

	MAGISTERIO DE ARTES										CURSO: ASAMT	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA										VERSIÓN: 2	
	MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS										VIGENCIA: 2024-09-25	
13											PÁGINA: 1 DE 1	

ACTUALIZACIÓN: 13 SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO: 1 RESPONSABLE: PROFESIONAL DIRECTOR DE AREA I SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL - PROFESIONALES AMBIENTALES DEL SGA UNIDADES REGIONAL

FECHA DE ELABORACIÓN: 2026/05/15

PROCESO O SISTEMA: ESO - SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL LÍDER DE PROCESO: ADRIANA ASENCION TORRES ESPITA - DIRECTOR DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

ETAPA N.º 1													ETAPA N.º 2				
ITEM	UBICACIÓN EN EL MODELO DE OPERACIÓN DIGITAL		CLASIFICACIÓN DE LA NORMA										ESTADO DE CUMPLIMIENTO				
	MACROPROCESO	PROCESO	TEMA GENERAL	TIPO DE NORMA	NÚMERO	FECHA DE EXPEDICIÓN AAAA/MM/DD	DENOMINACIÓN	NORMA		ENTIDAD QUE LA EMITE	REQUISITO ESPECÍFICO	VIGENCIA (Vigente, completa, derogada)	CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO		EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	
								INT.	EXT.				CUMPLE	EN PROCESO			
1	ESTRATÉGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	SANEAMIENTO BÁSICO "RESIDUOS"	LEY	9	24/01/1979	POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS SANITARIAS.		X	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	ART 24. NINGÚN ESTABLECIMIENTO PODRÁ ALCANZAR A CAMPO ABIERTO O SIN PROTECCIÓN LAS BASURAS PROVENIENTES DE SUS INSTALACIONES. SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD O LA ENTIDAD DELEGADA. ART 28. EL ALMACENAMIENTO DE BASURAS DEBERÁ HACERSE EN RECIPIENTES O POR PERÍODOS QUE IMPIDAN LA PROLIFERACIÓN DE INSECTOS O ROEDORES Y SE EVITE LA APARICIÓN DE CONDICIONES QUE AFECTEN LA ESTÉTICA DEL LUGAR. PARA ESTE EFECTO DEBERÁN REGISTARSE LAS REGULACIONES INDICADAS EN EL TÍTULO IV DE LA PRESENTE LEY. ART 31. QUIENES PRODUZCAN BASURAS CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE EL MINISTERIO DE SALUD, SERÁN RESPONSABLES DE SU RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL. ART 32. PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 31 SE PODRÁN CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN TERCERO EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR LAS EXIGENCIAS QUE PARA TAL FIN ESTABLEZCA EL MINISTERIO DE SALUD O LA ENTIDAD DELEGADA. ART 34. QUEDA PROHIBIDO UTILIZAR EL SISTEMA DE QUEMAS AL AIRE LIBRE COMO MÉTODO DE ELIMINACIÓN DE BASURAS, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD.	VIGENTE	X			PIGA PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS (PGIR) Se evidencia en las sedes presencia de UTAC (Unidad Técnica de Almacenamiento Control) para los residuos generados, el cual tiene compartimientos para residuos aprovechables, no aprovechables y peligrosos - todos por separado. También se cuenta con contenedores PET CAR para almacenamiento de envases plásticos y diferentes contenedores para segregado, almacenamiento de residuos posconsumo aceite usado, medicamentos vencidos, pilas, ropa usada, tapes, raes.	PIGA HTTPS://PLATAFORMA.UCQINDINAMARCA.EDU.CO/ APLICACIONES/CALIDAD/APL_GEN_IN_JSPTD12-6 PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: SEMESTRAL.
2	ESTRATÉGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	SANEAMIENTO BÁSICO	RESOLUCIÓN	2400	22/05/1979	POR LA CUAL SE ESTABLECEN ALGUNAS DISPOSICIONES SOBRE VIVIENDA, HIGIENE Y SEGURIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE TRABAJO.		X	EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	ART 28. SE MANTENDRÁ EN TODO MOMENTO LIMPIO EL LOCAL, LOS RESIDUOS DE LOS ALIMENTOS O SOBRESANTES SE DEPOSITARÁN EN UN RECIPIENTE CERRADO PARA SU EVACUACIÓN, SE CONSERVARÁN LOS ALIMENTOS QUE SE DESCOMPONEN A TEMPERATURA AMBIENTE, EN NEVERAS O CONGELADORES. SE DISPONERÁ DE AGUA POTABLE PARA EL CONSUMO DE LAS COMIDAS Y PARA EL LAVADO DE LOS UTENSILIOS DE LA COCINA.	VIGENTE	X			MANEJO DE RESIDUOS (ALMACENAMIENTO TEMPORAL, CONTENEDORES, CÓDIGO DE COLORES) PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS (PGIR)	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: SEMESTRAL.
3	ESTRATÉGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	RESIDUOS ESPECIALES Y PELIGROSOS	RESOLUCIÓN	2309	24/02/1986	POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL TÍTULO IV DE LA PARTE 4A DEL LIBRO I° DEL DECRETO LEY N.º 201 DE 1974 Y DE LOS TÍTULOS I, III Y XI DE LA LEY 09 DE 1979, EN CUANTO A RESIDUOS ESPECIALES.		X	MINISTRO DE SALUD	ART 2. RESIDUOS ESPECIALES ART 11. MANEJO DE RESIDUOS ESPECIALES. ART 12. RESIDUOS INCOMPATIBLES ARTO 13. MANEJO DE RESIDUOS INCOMPATIBLES ART 14. GENERADOR DE RESIDUOS ESPECIALES ART 15. GENERADOR EXISTENTE ART 18. DE LA OPCIÓN PARA CONTRATAR EL MANEJO DE LOS RESIDUOS ESPECIALES. ART 19. RESPONSABILIDAD EN EL MANEJO DE RESIDUOS ESPECIALES. ART 20. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA RESOLUCIÓN ART 21. RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN Y SUS CONSECUENCIAS Y SANCIONES ART 25. ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS ESPECIALES.	VIGENTE	X			PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL - PIGA (PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS) CONTRATO O CONVENIO CON GESTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS HTTPS://PLATAFORMA.UCQINDINAMARCA.EDU.CO/ APLICACIONES/CA LIDAD/VERSIONES/2021-08-17_2609_1.PDF	MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0916 DE 1994, POR LA CUAL SE SUPRIME EL CONCEPTO PREVIO QUE DEBE OTORGAR ESTE MINISTERIO EN LA DIRECCIÓN O APROBACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE EXPIDAN POR LAS DIRECCIONES REGIONALES Y DISTRITALES DE SALUD EN DESARROLLO DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 2309 DEL 24 DE FEBRERO DE 1986, ESPECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON LOS ARTÍCULOS 67, 68, 69, 70 Y 76 DE LA CITADA NORMA.
4	ESTRATÉGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	CONCESIÓN DE AGUAS	ACUERDO CAR	10	4/06/1989	REGlamentación DEL USO DE AGUAS Y ADMINISTRACIÓN DE LAS AGUAS DE USO PÚBLICO		X	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUERPOARMARCAR - CAR	CAP II. DE LOS MODOS DE ADQUIRIR DERECHOS AL USO DE LAS AGUAS Y SUS CAUCES. CAP IV. CONCESIONES CAP V. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LAS CONCESIONES.	VIGENTE	X			TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: SEMESTRAL.
5	ESTRATÉGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL - LINEAMIENTOS NACIONALES	CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA	-	20/07/1991	"CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA"		X	ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE	TÍTULO I Y 2 - ART. 79 TODAS LAS PERSONAS TIENEN DERECHO A GOZAR DE UN AMBIENTE SANO. LA LEY GARANTIZARÁ LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LAS DECISIONES QUE PUEBAN AFECTARLO.	VIGENTE	X			POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUERPOARMARCAR, SOCIALIZADA EN INDICADORES Y CAPACITACIONES E IMPLEMENTADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL, PUBLICADOS EN EL MICROBITO WEB DEL MOC HTTPS://WWW.UCQINDINAMARCA.EDU.CO/SCRIPTS/PHP/MACROPR OCESO-ESTRATEGICO/PROCESO-GESTION-SISTEMAS- INTEGRADOS/SGA	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL
6	ESTRATÉGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	SUSTANCIAS QUÍMICAS - PLAGUICIDAS	DECRETO	1843	22/07/1991	POR EL CUAL SE REGlamentAN PARcialMENTE LOS TÍTULOS II, V, VI Y XI DE LA LEY 09 DE 1979, SOBRE USO Y MANEJO DE PLAGUICIDAS.		X	GOBIERNO NACIONAL	CAPÍTULO XI: DE LOS DESECHOS Y LOS RESIDUOS DE PLAGUICIDAS. ARTÍCULO 152. DEL TRATAMIENTO PREVIO ARTÍCULO 153. DE LOS ENVASES Y EMPAQUES ARTÍCULO 154. DE LA DISPOSICIÓN DE OTROS DESECHOS.	VIGENTE	X			CERTIFICADOS DE DISPOSICIÓN POR EL GESTOR EXTERNO RESPEL CONTRATO GESTOR EXTERNO RESPEL Se evidencia que todas las sedes cuentan con control de plagas. Se observan áreas de almacenamiento de diferentes productos químicos. Como fortaleza se observa gabinete especializado para almacenamiento de productos químicos (inflamables / corrosivos) con sistemas de extracción y conexión en los laboratorios de todas las sedes y para el almacenamiento de plaguicidas	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: SEMESTRAL.

	MICROPROCESO DE APOYO										CÓDIGO: A00H1
	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL										VIGENCIA: 2024-09-28
	MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS										PÁGINA: 1 de 1

13 ACTUALIZACIÓN: 1 SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO 1 RESPONSABLE: PROFESIONAL DIRECTOR DE AREA 1 SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL - PROFESIONALES AMBIENTALES DEL SGA UNIDADES REGIONAL

FECHA DE ELABORACIÓN: 2025/05/15

PROCESO O SISTEMA: ESO - SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL LÍDER DE PROCESO: ADRIANA ABENCIÓN TORRES ESPITALA - DIRECTOR DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

ETAPA N. 1												ETAPA N. 2					
ITEM	UBICACIÓN EN EL MODELO DE OPERACIÓN DIGITAL		CLASIFICACIÓN DE LA NORMA								VIGENCIA (vigencia, derogada)	ESTADO DE CUMPLIMIENTO					
	MACROPROCESO	PROCESO	TEMA GENERAL	TIPO DE NORMA	NÚMERO	FECHA DE EFECTIVIDAD AAAA/MM/DD	DENOMINACIÓN	NORMA		ENTIDAD QUE LA EMITE		REQUISITO ESPECÍFICO	CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO		EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	
								INT.	EXT.				CUMPLE	EN PROCESO			
7	ESTRATÉGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	SUSTANCIAS QUÍMICAS	LEY	55	7/02/1993	POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL "CONVENIO NO. 17 Y LA RECOMENDACIÓN NÚMERO 17 SOBRE LA SEGURIDAD EN LA UTILIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS EN EL TRABAJO", ADOPTADOS POR LA 77ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA GENERAL DE LA O.I.T., GINEBRA, 1990			X	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	ART. 10. IDENTIFICACIÓN. (PRODUCTOS QUÍMICOS ETIQUETADOS Y MARCADOS, FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD). ART. 11. TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS QUÍMICOS. (GARANTIZAR QUE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS QUE SE TRANSFERIRÁN A OTROS ENVASES ESTÉN ROTULADOS Y SE INFORME AL PERSONAL). ART. 12. EXPOSICIÓN. ART. 14. ELIMINACIÓN. ART. 15. INFORMACIÓN Y FORMACIÓN.	VIGENTE	X		PIGA PUBLICADO EN EL MODELO DE OPERACIÓN DIGITAL / MANEJO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PLAN DE EMERGENCIAS INSTITUCIONAL / COMPONENTE AMBIENTAL, PUBLICADO EN EL MODELO DE OPERACIÓN DIGITAL INVENTARIO Y MATRICES DE COMPATIBILIDAD DE SUSTANCIAS QUÍMICAS HOJAS DE SEGURIDAD DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS (PIGR)	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: SEMESTRAL
8	ESTRATÉGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL - SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL	LEY	99	22/12/1993	POR LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, SE REORDENA EL SECTOR PÚBLICO ENCARGADO DE LA GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, SE ORGANIZA EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL, SIN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.			X	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	ART. 1. PRINCIPIOS GENERALES AMBIENTALES ART. 3. DEL CONCEPTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE ART. 4. SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL - SIN ART. 13. EL CONSEJO NACIONAL AMBIENTAL	VIGENTE	X		POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, SOCIALIZADA EN INDUCCIONES Y CAPACITACIONES E IMPLEMENTADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, PUBLICADOS EN EL MICROBITO WEB DEL MIO. TPPE://WWW.LUCIDINAMARCA.EDU.CO/CSG/INDEX.PHP/MACROPROCESO/ESTRATEGICO/PROCESO/GESTION/SISTEMAS-INTEGRADOS/SGA	FUE REEVALUADO EL TÍTULO VII POR EL DECRETO 1180 DE 2003, FUE REGLAMENTADA PARCIALMENTE POR EL DECRETO 2372 DE 2010, A SU VEZ, FUE REGLAMENTADA POR LOS SIGUIENTES DECRETOS: DECRETO 2372 DE 2010, DECRETO 1713 DE 2002, DECRETO 4889 DE 2005, DECRETO 488 DE 2005, DECRETO 203 DE 2014 Y DECRETO 2041 DE 2014. SE HAN MODIFICADO DIFERENTES ARTÍCULOS COMO EL ARTÍCULO 13 HA SIDO MODIFICADO EN LO PERTENECIENTE POR EL ARTÍCULO 34 DEL DECRETO 1124 DE 1990, EL ARTÍCULO 4, 26, 27, 28, 29 SE MODIFICARON RESPECTIVAMENTE POR LOS ARTÍCULOS 4, 5, 6, 7, 8 DEL DECRETO 141 DE 2011.
9	ESTRATÉGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	EDUCACIÓN AMBIENTAL	DECRETO	1743	8/03/1994	POR EL CUAL SE INSTITUYE EL PROYECTO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA TODOS LOS NIVELES DE EDUCACIÓN FORMAL, SE FIJAN CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL, NO FORMAL E INFORMAL Y SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.			X	GOBIERNO NACIONAL	ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS RECTORES. ARTÍCULO 4. ASESORÍA Y APOYO INSTITUCIONAL.	VIGENTE	X		POLÍTICA AMBIENTAL UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL -PIGA PUBLICADO EN EL MODELO DE OPERACIÓN DIGITAL EVIDENCIAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA AMBIENTALES ANEXOS PARTICIPACIÓN EN LOS CDEAB MUNICIPALES REGISTROS DE CAPACITACIÓN SGA EN EL MARCO DEL OBJETIVO AMBIENTAL N. 1 CULTURA AMBIENTAL Y NÚMERO 6 FORMAR E INFORMAR	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: SEMESTRAL
10	ESTRATÉGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA	LEY	373	6/06/1997	POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA.			X	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	ARTÍCULO 1. PROGRAMA DE USO EFICIENTE DE AGUA ARTÍCULO 2. CONTENIDO DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE DE AGUA ARTÍCULO 3. ELABORACIÓN PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA. Artículo 15. Tecnología de bajo consumo de agua. Los ministerios responsables de los sectores que utilizan el recurso hídrico reglamentado en un plazo máximo de seis (6) meses la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua para ser utilizados por los usuarios del recurso y para el reemplazo gradual de equipos e implementos de alto consumo.	VIGENTE	X		PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL -PIGA PUBLICADO EN EL MODELO DE OPERACIÓN DIGITAL EVIDENCIAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE AGUA CAMPAÑAS DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE AGUA INVENTARIO DE DISPOSITIVOS AHORRADORES DE AGUA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA - PUEAA UNIDAD AGROAMBIENTAL EL VERDE, FACULTAD CONCEPCIÓN DE AGUA SUPERFICIAL HTTPS://PLATAFORMA.LUCIDINAMARCA.EDU.CO/CAPACITACIONES/CIA/USO/VERSIONES/2021-08-17_6029_1_PDF	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: SEMESTRAL
11	ESTRATÉGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	RIESGO DE DESASTRES / EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS	DECRETO	321	17/02/1999	POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN NACIONAL DE CONTINGENCIA CONTRA DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y SUSTANCIAS NOCIVAS			X	GOBIERNO NACIONAL	ARTÍCULO 8. LOS LINEAMIENTOS, PRINCIPIOS, FACULTADES Y ORGANIZACIÓN ESTABLECIDOS EN EL PNC, DEBERÁN SER INCORPORADOS EN LOS PLANES DE CONTINGENCIAS DE TODAS LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE EXPLOREN, INVESTIGUEN, EXPLOTEN, PRODUZCAN, ALMACENEN, TRANSPORTEN, COMERCIALIZEN O EFECTÚEN CUALQUIER MANEJO DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS, O QUE TENGAN BAJO SU RESPONSABILIDAD EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE LOS DERRAMES EN AGUAS MARINAS, FLUVIALES O LACUSTRES.	Derogada por Decreto 1868 de 2021	X		PIGA PUBLICADO EN EL MODELO DE OPERACIÓN DIGITAL / EMERGENCIAS AMBIENTALES PLAN DE EMERGENCIAS INSTITUCIONAL / COMPONENTE AMBIENTAL, PUBLICADO EN EL MODELO DE OPERACIÓN DIGITAL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE KIT DE DERRAMES REGISTROS DE CAPACITACIÓN KIT DE DERRAMES	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: SEMESTRAL
12	ESTRATÉGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	USO RACIONAL Y EFICIENTE DE ENERGÍA	LEY	697	10/03/2001	MEDIANTE LA CUAL SE FOMENTA EL USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA, SE PROMUEVE LA UTILIZACIÓN DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES			X	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	ART. 1. DECLÁRASE EL USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA (URE) COMO UN ASUNTO DE INTERÉS SOCIAL, PÚBLICO Y DE COMENIDAD NACIONAL.	VIGENTE	X		PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL -PIGA PUBLICADO EN EL MODELO DE OPERACIÓN DIGITAL EVIDENCIAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE ENERGÍA PUEE CAMPAÑAS DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE ENERGÍA	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: SEMESTRAL

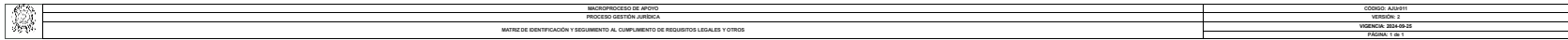
	MACROPROCESO DE APOYO		CÓDIGO: ASU011
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		VERSIÓN: 2
	MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS		VERSIÓN: 2024-05-25
			PÁGINA: 1 de 1

ACTUALIZACIÓN: 4 | SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO: 1 | RESPONSABLE: PROFESIONAL DIRECTOR DE ÁREA 1 SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL - PROFESIONALES AMBIENTALES DEL SALUDADES REGIONAL

PROCESO O SISTEMA: ESG - SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL | LÍDER DE PROCESO: ADRIANA ARENCION TORRES ESPITA - DIRECTOR DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

FECHA DE ELABORACIÓN: 2024/05/15

PLAN N.º 1											PLAN N.º 2										
ITEM	UBICACIÓN EN EL MODELO DE OPERACIÓN DIGITAL		CLASIFICACIÓN DE LA NORMA								ESTADO DE CUMPLIMIENTO										
	MACROPROCESO	PROCESO	TEMA GENERAL	TIPO DE NORMA	NÚMERO	FECHA DE EMISIÓN/ANÁLISIS	DENOMINACIÓN	NORMA		ENTIDAD QUE LA EMITE	REQUISITO ESPECÍFICO	VIGENCIA (vigente, derogada)	CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO		EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES					
								INT.	EXT.				CUMPLE	EN PROCESO							
13	ESTRATÉGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	RESIDUOS PELIGROSOS	RESOLUCIÓN	1164	25/11/2002	POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES.		X	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	ART.1. ADOPTAR EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES. MPGRH ART.2. LOS PROCEDIMIENTOS, PROCESOS, ACTIVIDADES Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN EL MANUAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES, SERÁN DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS GENERADORES DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES Y PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE DESACTIVACIÓN Y ESPECIAL DE ASEO	Derogada por resolución 191 de 2024	X		Derogada	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: SEMESTRAL					
14	ESTRATÉGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	Registro Único Ambiental (RUA)	RESOLUCIÓN	1362	8/02/2007	POR LA CUAL SE ESTABLECE LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS, A QUE HACEN REFERENCIA LOS ARTÍCULOS 274 Y 275 DEL DECRETO 1741 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2005.		X	MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	ART.2. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS. ART.3. NÚMERO DE REGISTRO. ART.4. INFORMACIÓN A SER DILIGENCIADA EN EL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS. PARÁGRAFO 2. 3 Y 4. ART.5. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DILIGENCIADA EN EL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS. ART.12. RÉGIMEN SANCIONATORIO	Vigente hasta el 31 de diciembre de 2025	X		* REGISTRO DE GENERADORES DE RESPAL ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL. *PIGA/ PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS (PIGR) HTTPS://PLATAFORMA.UCJONINAMARCA.EDU.CO/APP/COMUNICACIONES/LEAD/VERSIONES/2024-06-17_3609_1.PDF USUARIOS PARA CADA SEDE: INGRESO PLATAFORMA IDEAM REPORTE RESPAL. Sin embargo, no se evidencia registros de generadores de residuos de alto contenido de riesgo al año 2021.	REPORTES ANUALES DE GENERACIÓN DE RESIDUOS POR SEDE, SECCIONAL Y EXTENSIÓN PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL					
15	ESTRATÉGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	SANEAMIENTO BÁSICO	DECRETO	1575	5/09/2007	POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA PARA LA PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO		X	GOBIERNO NACIONAL	ART.10. RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS NÚMERO 2. MANTENER EN ADECUADAS CONDICIONES DE OPERACIÓN LA ACOMETIDA Y LAS REDES INTERNAS DOMICILIARIAS PARA PRESERVAR LA CALIDAD DEL AGUA SUMINISTRADA Y DE ESTA MANERA, AYUDAR A EVITAR PROBLEMAS DE SALUD PÚBLICA	Vigente	X		BST -LAVADO DE TANQUES RECURSOS FÍSICOS - MANTENER EN ADECUADAS CONDICIONES DE OPERACIÓN LA ACOMETIDA Y LAS REDES INTERNAS DOMICILIARIAS PARA PRESERVAR LA CALIDAD DEL AGUA SUMINISTRADA CONTRATOS DE LA LAVADO DE TANQUES INSPECCIONES Y MANTENIMIENTO A LA RED HEDILICA	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: SEMESTRAL					
16	ESTRATÉGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	AIRE EMISIONES	RESOLUCIÓN	910	6/05/2008	POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS NIVELES PERMISIBLES DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS FUENTES MÓVILES TERRESTRES, SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 38 DEL DECRETO 0411 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2005.		X	MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	ART.5. LÍMITES MÁXIMOS DE EMISIÓN PERMISIBLES PARA VEHÍCULOS A GASOLINA. ART.6. LÍMITES MÁXIMOS DE EMISIÓN PERMISIBLES PARA VEHÍCULOS BICOMBUSTIBLES GASOLINA-GAS NATURAL, VEHÍCULO GASOLINA-GLP. ART.8. LÍMITES MÁXIMOS DE EMISIÓN PERMISIBLES PARA VEHÍCULOS DIESEL. ART.16. OPERATIVOS DE REVISIÓN. ART.15. EMISIONES VISIBLES VEHÍCULOS A GASOLINA. ART.17. EMISIONES VISIBLES VEHÍCULOS DIESEL. ART.31. SANCIONES.	Derogada por Resolución 763 de 2022	X		*CERTIFICADOS DE REVISIÓN TECNOMECÁNICA DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR.	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL					
17	ESTRATÉGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	RESIDUOS PELIGROSOS	LEY	1252	27/11/2008	POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS PROHIBITIVAS EN MATERIA AMBIENTAL, REFERENTES A LOS RESIDUOS Y DESECHOS PELIGROSOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES		X	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	ART.7. RESPONSABILIDAD DEL GENERADOR. ART.9. SUBSISTENCIA DE LA RESPONSABILIDAD. ART.10. RESPONSABILIDAD DEL RECEPTOR. ART.12. OBLIGACIONES	Vigente	X		PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL - PIGA/ PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS CONTRATO O CONVENIO CON GESTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS REPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL CAPACITACIONES DE RESIDUOS PELIGROSOS CERTIFICADOS DE ENTREGA Y DISPOSICIÓN DE RESPAL REGISTROS DE ENTREGA DE RESIDUOS PELIGROSOS PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS (PIGR)	ESTA LEY 1252 DE 2008 DEROGA LA LEY 430 DE 1996. *PIGA HTTPS://PLATAFORMA.UCJONINAMARCA.EDU.CO/APP/COMUNICACIONES/LEAD/VERSIONES/2024-06-17_3609_1.PDF CONTRATO GESTOR DE RESIDUOS ESPECIALES Y PELIGROSOS CERTIFICADOS DE DISPOSICIÓN PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: SEMESTRAL					
18	ESTRATÉGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL	DECRETO	456	23/12/2008	"POR EL CUAL SE REFORMA EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"		X	Alcaldía Mayor D.C.	ARTÍCULO 3. CORRESPONSABLES DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO CAPITAL.	Vigente	X		PIGA PUBLICADO EN EL MODELO DE OPERACIÓN DIGITAL / POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL	SOLO PARA INFORMACIÓN PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL					
19	ESTRATÉGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL	LEY	1333	21/07/2009	PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.		X	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	ART.4. LEY INFORMATIVA DE SANCIONES AMBIENTALES.	Vigente	X		*EVIDENCIAS DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES	SE ADICIONARON PARCIALMENTE LOS PARÁGRAFOS 1.2.3 DEL ARTÍCULO 38 DE LA PRESENTE LEY, AL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 4673 DE 2010 POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 1333 DE 2009, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA ATENDER LA SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL, DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA NACIONAL. SE REALIZA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE TRÁMITES A TRAVÉS DEL FORMATO ESG-SGA-R022 - IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE TRÁMITES AMBIENTALES PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: SEMESTRAL					
20	ESTRATÉGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	RESIDUOS PELIGROSOS PIGRASA	RESOLUCIÓN	482	31/11/2009	POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL MANEJO DE BOLSAS O RECIPIENTES QUE HAN CONTENIDO SOLUCIONES PARA USO INTRAVENOSO, INTRAPERITONEAL, Y EN REMEDIACIÓN, GENERADOS COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE SALUD, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS O RECICLADOS.		X	MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL Y MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	SOLO PARA INFORMACIÓN ART.3. OBLIGACIONES DE LOS GENERADORES. ITEM 1. REALIZAR LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE DE LOS RESIDUOS DE QUE TRATA LA PRESENTE RESOLUCIÓN. ITEM 2. MARCAR DE FORMA INDELEBLE LOS RESIDUOS SOLIDOS CON EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN QUE LOS GENERA, Y POSTERIORMENTE PERFORADOS O CORTARLOS CON EL FIN DE inutilizarlos. ITEM 3. LAS BOLSAS O RECIPIENTES QUE HAN CONTENIDO SOLUCIONES PARA USO INTRAVENOSO, INTRAPERITONEAL, Y EN REMEDIACIÓN, DEBERÁN CONSERVARSE COMO RESIDUO SÓLIDO, UNA VEZ PERFORADOS Y CORTADOS, SE EMPACARÁN EN BOLSAS DE COLOR GRIS, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR CONTENIDAS EN CANGACHOS O CONTENEDORES DEL MISMO COLOR. ITEM 4. LAS BOLSAS GRIS DEBERÁN UTILIZARSE PARA LA RECOLECCIÓN DE LAS BOLSAS O RECIPIENTES QUE HAN CONTENIDO SOLUCIONES PARA USO INTRAVENOSO, INTRAPERITONEAL, Y EN REMEDIACIÓN, DEBERÁN ETIQUETARSE CON EL SÍMBOLO DE RECICLAR Y CONTENER UNA MARCA INDELEBLE QUE SEÑALE EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN QUE LO GENERA, LA FECHA, DIRECCIÓN Y TELÉFONO, PARA SU POSTERIOR IDENTIFICACIÓN. ITEM 5. LOS RESIDUOS SE DEBERÁN ENTREGAR A PERSONAS QUE GARANTICEN EL MANEJO DE LOS MISMOS DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO CUARTO Y QUE HAYAN REALIZADO EL RESPECTIVO REGISTRO ANTE LA AUTORIDAD SANITARIA. ITEM 6. LOS GENERADORES DEBERÁN OBLIGAR CONSIDERANDO EL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARÁN PARA EL MANEJO DE ESTOS RESIDUOS. ART.5. PROHIBICIONES	Vigente	X	PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL - PIGA/ PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS CONTRATO O CONVENIO CON GESTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS HTTPS://PLATAFORMA.UCJONINAMARCA.EDU.CO/APP/COMUNICACIONES/LEAD/VERSIONES/2024-06-17_3609_1.PDF	SOLO PARA INFORMACIÓN						



FECHA DE ELABORACIÓN: 2026/05/15

LÍDER DE PROCESO: ADRIANA ASENCION TORRES ESPITIA - DIRECTOR DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

[illegible]



13

ACTUALIZACIÓN -I- SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO I RESPONSABLE: PROFESIONAL DIRECTOR DE AREA I SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL - PROFESIONALES AMBIENTALES DEL SGA UNIDADES REGIONAL
PROCESO O SISTEMA: EGO - SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL, LIDER DE PROCESO: ADRIANA ABENCIÓN TORRES ESPITA - DIRECTOR DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

FECHA DE ELABORACIÓN: 2026/05/15

ESTADO N. 1												ESTADO N. 2				
ITEM	UBICACIÓN EN EL MODELO DE OPERACIÓN DIGITAL			CLASIFICACIÓN DE LA NORMA									ESTADO DE CUMPLIMIENTO			
	MACROPROCESO	PROCESO	TEMA GENERAL	TIPO DE NORMA	NUMERO	FECHA DE EMISIÓN/ANULACIÓN	DENOMINACIÓN	NORMA		ENTIDAD QUE LA EMITE	REQUISITO ESPECÍFICO	VIGENCIA (vigencia, suspensión, derogada)	CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO		EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
								INT.	EXT.				CUMPLE	EN PROCESO		
29	ESTRATEGICO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS (RAEE)	LEY	1672	19/07/2013	"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRONICOS (RAEE) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"		X	CONGRESO DE LA REPUBLICA	ART. 2. ALCANCE ART. 5. CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y - ELECTRONICOS (RAEE). ART. 6. OBLIGACIONES ART. 18. SEGUIMIENTO ART. 19. PROMOCIÓN	VIGENTE	X		CONTRATO O CONVENIO CON GESTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS CERTIFICADOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RAEE PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS (PGIR)	CONTRATO GESTOR DE RESIDUOS ESPECIALES Y PELIGROSOS CERTIFICADOS DE DISPOSICIÓN PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL
30	ESTRATEGICO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	SANEAMIENTO BÁSICO "RESIDUOS"	DECRETO	1077	26/05/2015	"POR EL MEDIO EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO."		X	GOBIERNO NACIONAL	Decreto 2091 de 2013. Obligaciones de los usuarios para el almacenamiento y la presentación de residuos sólidos. Son obligaciones de los usuarios del servicio público de aseo, en cuanto, al almacenamiento y la presentación de residuos sólidos: 1. Almacenar y presentar los residuos sólidos, de acuerdo a lo dispuesto en este decreto, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de los municipios o distritos, en los respectivos programas para la prestación del servicio público de aseo, asientes que deben estar definidos en el Contrato de Servicios Públicos. 2. Realizar la separación de residuos en la fuente, tal como lo establece el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del respectivo municipio o distrito para su adecuado almacenamiento y posterior presentación. 3. Presentar los residuos sólidos para la recolección en recipientes retornables o desechables, de acuerdo con lo establecido en el PGIR, de forma tal que facilite la actividad de recolección por parte del prestador. Profundamente la presentación de los residuos para recolección se realizará en recipientes retornables. . 4. Almacenar en los recipientes la cantidad de residuos, tanto en volumen como en peso, acorde con la tecnología utilizada para su recolección. 5. Utilizar los residuos sólidos en los sitios determinados para su presentación, con una anticipación no mayor de tres (3) horas previas a la recolección de acuerdo con las frecuencias y horarios establecidos por el prestador. 6. Almacenar y presentar los residuos sólidos provenientes del lavado de andenes, de manera conjunta con los residuos sólidos originados en el domicilio. 7. Presentar los residuos en área pública, salvo condiciones pactadas con el usuario cuando existan condiciones técnicas y operativas de acceso a las unidades de almacenamiento o sitio de presentación acordado.	VIGENTE	X		PGIR. PGIR ENTREGA DE RESIDUOS ORDINARIOS "PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (PIGA) DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS (PGIR)	COMPLIAR 87 DECRETOS DIFERENTES, ENTRE ESOS EL DECRETO 2091 DE 2013 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO" PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: SEMESTRAL
31	ESTRATEGICO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL	RESOLUCIÓN	242	28/01/2014	"POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, CONCERTACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL -PIGA"		X	Secretaría de Ambiente Distrital	ARTÍCULO 12. OBJETIVO AMBIENTAL.	VIGENTE	X		PIGA PUBLICADO EN EL MODELO DE OPERACIÓN DIGITAL / POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL.	SOLO PARA INFORMACIÓN PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL
32	ESTRATEGICO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	RESIDUOS PELIGROSOS	DECRETO	351	14/02/2014	"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES"		X	GOBIERNO NACIONAL	Artículo 6°. Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones: 1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud o mínima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. 2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como tener los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos. 3. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación. 4. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 1609 de 2002 a la norma que la modifica o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados. 5. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad. ART. 15. OBLIGACIONES.	VIGENTE	X		PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL - PIGA PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS (PGIR) CONTRATO O CONVENIO CON GESTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS REPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL CAPACITACIONES DE RESIDUOS PELIGROSOS CERTIFICADOS DE ENTREGA Y DISPOSICIÓN DE RESPEL REGISTROS DE ENTREGA DE RESIDUOS PELIGROSOS MEDICAMENTOS VENCIDOS EN CONVENIO CON CORPORACIÓN PUNTO AZUL REGISTROS DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS CERTIFICADOS DE TODAS LAS SEDES DE REPORTE ANTE EL IDEAM - RESPEL	CONTRATO GESTOR DE RESIDUOS ESPECIALES Y PELIGROSOS CERTIFICADOS DE DISPOSICIÓN PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: SEMESTRAL EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MEDIANTE EL DECRETO 361 DE 2014, DEROGA EL DECRETO 2076 DE 2000, MODIFICANDO LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD, EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES DEFINIDO EN LA RESOLUCIÓN 1164 DE 2002. TAMBIEN DEROGA AL DECRETO 4126 DE 2005 EN SU ART. 18 EL CUAL DICE: ART. 18. VIGENCIA. EL PRESENTE DECRETO REVOCA A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL Y DEROGA EL DECRETO NÚMERO 2076 DE 2000, EL DECRETO NÚMERO 2763 DE 2001, EL DECRETO NÚMERO 4126 DE 2005 Y EL DECRETO NÚMERO 4126 DE 2005.
33	ESTRATEGICO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	SANEAMIENTO BÁSICO "RESIDUOS"	RESOLUCIÓN	754	25/11/2014	"POR LA CUAL SE ADOPTA LA METODOLOGÍA PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS"		X	EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ART. 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN ART. 3. APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MARCO DEL PGIR. PARÁGRAFO 2 ART. 10. HORIZONTE PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PGIR.	VIGENTE	X		Informativo. PUBLICACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL PIGA PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS (PGIR) EN EL MODELO DE OPERACIÓN DIGITAL. EVIDENCIAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PGIR HTTPS://PLATAFORMA.CUNDINAMARCA.EDU.CO/APP/COMUNICACIONES/CA/AD/APP_GEN_IN/JS/PIPD-2-6	PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: SEMESTRAL
34	ESTRATEGICO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	VERTIMIENTOS	RESOLUCIÓN	631	17/03/2015	"Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites mínimos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones"		X	EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites mínimos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones. Parámetros y los valores límites mínimos permisibles que deberán cumplir quienes realizan vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público. ARTÍCULO 6. Parámetros microbiológicos de análisis y reporte en los vertimientos puntuales de aguas residuales (ARD y ARPD) a cuerpos de aguas superficiales.	VIGENTE	X		Esta normatividad no aplica por no realizar descargas de aguas residuales no domésticas y no domésticas directamente a aguas superficiales. No se realizan vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas -ARD- al alcantarillado público (se evidencia segregación, recolección y disposición de los residuos líquidos a través de gestores autorizados para el manejo de residuos peligrosos), adicionalmente en las unidades agroindustriales se garantiza la recolección de un proveedor de las aguas que llegan a las pozas sépticas. Sin embargo la universidad ha decidido realizar caracterizaciones de las aguas residuales domésticas que son entregadas al alcantarillado público.	Caracterización del año 2025.

13	MICROPROCESO DE #0100 PROCESO GESTION AMBIENTAL					CÓDIGO: AS01H1	
	MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS					SISTEMA 1	
						VIGENCIA: 2024-09-25	
						PÁGINA: 1 de 1	

ACTUALIZACIÓN: -I- SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO I RESPONSABLE: PROFESIONAL DIRECTOR DE AREA I SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL - PROFESIONALES AMBIENTALES DEL SGA UNIDADES REGIONAL

FECHA DE ELABORACIÓN: 2020/05/15

PROCESO O SISTEMA: ESG - SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

LÍDER DE PROCESO: ADRIANA ASENCION TORRES ESPITALA - DIRECTOR DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

PÁGINA 6 DE 7													PÁGINA 7 DE 7			
ITEM	UBICACIÓN EN EL MODELO DE OPERACIÓN DIGITAL		CLASIFICACIÓN DE LA NORMA										ESTADO DE CUMPLIMIENTO			
	MACROPROCESO	PROCESO	TEMA GENERAL	TIPO DE NORMA	NÚMERO	FECHA DE EXPIRACIÓN AAAAA-MM-DD	DENOMINACIÓN	NORMA		ENTIDAD QUE LA EMITE	REQUISITO ESPECÍFICO	VIGENCIA (vigencia completa, derogada)	CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO		EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
								INT.	EXT.				CUMPLE	EN PROCESO		
35	ESTRATEGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION	APROVECHAMIENTO DE BOSQUES	DECRETO	1076	26/05/2015	POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. ADICIONADO POR DECRETO 1785 DE 2021.		X	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ARTÍCULO 2.2.1.1.5.1. APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS - SECCIÓN 9. ARTÍCULO 2.2.3.2.3.3 Y SECCIÓN 7 Y SECCIÓN 9. CONCESIÓN PARA EL USO DE LAS AGUAS. SECCIÓN 21. VERTIENTES. ARTÍCULOS 2.2.3.3.4.17. LOS SUSCRIPTORES Y/O USUARIOS PREVISTOS DEBERÁN PRESENTAR AL PRESTADOR DEL SERVICIO, LA CARACTERIZACIÓN DE SUS VERTIENTES, DE ACUERDO CON LA FRECUENCIA QUE SE DETERMINE EN EL PROTOCOLO PARA EL MONITOREO DE LOS VERTIENTES EN AGUAS SUPERFICIALES, SUBTERRÁNEAS, EL CUAL EXPRIME EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. 2.2.6.1.1.1. RESIDUOS PELIGROSOS. POR: ARTÍCULO 2.2.6.2.3.1. DE LOS RESIDUOS O DESECHOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN DE SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES. ARTÍCULO 2.2.7A.2.3.3. DE LOS USUARIOS O CONSUMIDORES DE BAEES. ARTÍCULO 2.2.9.6.1.4. SUJETO PASIVO. ESTÁN OBLIGADOS AL PAGO DE LA TABLA POR UTILIZACIÓN DEL AGUA TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE UTILICEN EL RECURSO HÍDRICO EN VIRTUD DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS. ARTÍCULO 2.2.8.1.7. FUNCIÓN DE LA TARIFA. ARTÍCULO 2.2.8.1.1.6. FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL.	VIGENTE	X	REGISTROS DE TRÁMITES FORESTALES (APROVECHAMIENTO FORESTAL, ARBOLES AISLADOS, ARBOLES EN RIESGO O SITUACIÓN DE EMERGENCIA)	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL	
36	ESTRATEGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION	TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS	DECRETO	1079	26/05/2015	POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRANSPORTE. VER COMPLEMENTARIO 1079 DE 2015 MODIFICADO POR EL DECRETO 260 DE 2023.		X	GOBIERNO NACIONAL	SECCIÓN 8 - ART. 2.2.1.7.8.1 OBJETO. ART. 2.2.1.7.8.3 DEFINICIONES, SUBSECCIÓN 1 - ART. 2.2.1.7.8.1.1 - MANEJO DE LA CARGA, SUBSECCIÓN 4 - ART. 2.2.1.7.8.4.1.3 - ACCIONES PARA SUBSANAR IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE MERCANCIAS PELIGROSAS, SUBSECCIÓN 5 - ART. 2.2.1.7.8.5.1 - OBLIGATORIEDAD.	VIGENTE	X	FORMATO CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS Y PELIGROSAS QUE INGRESAN A LA INSTITUCIÓN PARA TRABAJAR EN LOS LABORATORIOS	COMPLIA A 65 DECRETOS DIFERENTES. PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: SEMESTRAL	
37	ESTRATEGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION	EDUCACIÓN AMBIENTAL	DECRETO	1075	26/06/2015	POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN. ADICIONADO POR DECRETO 1411 DE 2022. MINISTERIO DE EDUCACIÓN.		X	GOBIERNO NACIONAL	ARTÍCULO 2.3.3.4.1.3.4. PARTICIPACIÓN TERRITORIAL.	VIGENTE	X	POLÍTICA AMBIENTAL UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA. PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL -PIGA PUBLICADO EN EL MODELO DE OPERACIÓN DIGITAL. EVIDENCIAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA AMBIENTALES UNIVERSITARIOS - PARTICIPACIÓN EN LOS CEEAS MUNICIPALES. REGISTROS DE CAPACITACIÓN SGA EN EL MARCO DEL OBJETIVO AMBIENTAL N.1 CULTURA AMBIENTAL.	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: SEMESTRAL	
38	ESTRATEGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION	SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL - ISO 14001	NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC-ISO	14001	23/09/2015	SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL		X	ICONTEC INTERNACIONAL	TODOS LOS REQUISITOS DE LA NORMA APLICAN DE FORMA TRANSVERSAL A NIVEL INSTITUCIONAL.	VIGENTE	X	CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL BAJO CRITERIOS INTERNACIONALES DE ISO 14001:2015, PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL. INFORMACIÓN DOCUMENTADA DEL SGA PUBLICADA EN EL MODELO DE OPERACIÓN DIGITAL. (POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, OBJETIVOS AMBIENTALES, PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL -PIGA, MATRIZ DE FLUJOS DE COMUNICACIÓN SGA, MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS-SGA, MATRIZ DE ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES, LISTADO MUESTRO DE DOCUMENTOS SGA, FORMATOS DE LOS PROGRAMAS DEL PIGA) EVIDENCIAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, APLICABLES A NIVEL INSTITUCIONAL Y ARTICULADAS CON LOS DIFERENTES PROCESOS (ÁREAS/DEPENDENCIAS/OPCIONALES EN LAS REGIONALES, EXTENSIONES Y LA SEDE. HTTPS://WWW.LICUNDINAMARCA.EDU.CO/CONSEJOEXE/PRH/PROYECTO-ESTRATEGICO/PROCESO-GESTION-SISTEMAS-INTERGRADOS/SGA	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL	
39	ESTRATEGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION	CAMBIO CLIMÁTICO	DECRETO	298	24/02/2016	Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Cambio Climático y se dictan otras disposiciones.		X	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Este plan de acción propone fases de implementación (corta, mediana y larga plazo) para todas las entidades que hacen parte del - Sistema Nacional de Cambio Climático (SINCC/CLIMA).	VIGENTE	X	Diagnóstico ambiental institucional alineado con políticas climáticas nacionales. Inicio de medición de huella de carbono institucional. Diseñar e implementar programas de sensibilización a estudiantes y personal. Establecer alianzas estratégicas con entidades territoriales y sector productivo. Lograr certificaciones ambientales o reconocimientos nacionales.	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: SEMESTRAL	
40	ESTRATEGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION	RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN - RCD	RESOLUCIÓN	472	16/03/2017	POR LA CUAL SE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.		X	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ARTÍCULO 10. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. ARTÍCULO 9. PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RCD. ARTÍCULO 7. ALCANCEAMIENTO. ARTÍCULO 8. PLANTOS DE IMPACTO. ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES DE LOS GENERADORES DE RCD. ARTÍCULO 20. PROCEDIMIENTOS.	VIGENTE	X	PIGA-POR RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. ESG-SGA-FORMA REGISTRO RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN RCD.	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: SEMESTRAL	
41	ESTRATEGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION	RESIDUOS ESPECIALES Y PELIGROSOS	RESOLUCIÓN	1326	7/06/2017	POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SISTEMAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LAS LANTAS USADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.		X	MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	ART 18 OBLIGACIONES DE LOS CONSUMIDORES, ART 22 PROHIBICIONES.	VIGENTE	X	PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL -PIGA PUBLICADO EN EL MODELO DE OPERACIÓN DIGITAL. POSIBLE EVIDENCIAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS POSICIONADO A TRAVÉS DE CONVENIO O CONTRATO CON GESTOR EXTERNO. HTTPS://PLATAFORMA.LICUNDINAMARCA.EDU.CO/APLICACIONES/LIDER/RESIDUOS/2021-08-17_4009_1.PDF	EL ARTÍCULO 24 DE ESTA RESOLUCIÓN DERIVADO A LA RESOLUCIÓN 1457 DE 2010. PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: SEMESTRAL	
42	ESTRATEGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION	CONCESIÓN DE AGUAS	ACUERDO CAR	4	3/07/2017	POR EL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS COMO PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.		X	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR	ART. 1. ESTABLECER COMO PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA PARA CONCESIONES DE AGUA OTORGADAS A PERSONAS NATURALES, ALAS QUE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR LES OTORQUE O HAYA OTORGADO CONCESIONES DE AGUA SUPERFICIAL O SUBTERRÁNEA EN CAUDALES IGUALES O INFERIORES A 1 LITRO, EL SIGUIENTE: EN RAZÓN A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE ACUERDO.	VIGENTE	X	PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL -PIGA PUBLICADO EN EL MODELO DE OPERACIÓN DIGITAL. EVIDENCIAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE AGUA. PUEA. CAMPAÑAS DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE AGUA. INVENTARIO DE DISPOSITIVOS AHORRADORES DE AGUA.	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: SEMESTRAL	
43	ESTRATEGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION	ACEITES USADOS	RESOLUCIÓN	316	3/01/2018	POR LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE LOS ACEITES DE COCINA USADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.		X	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	ART. 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIONES. ART. 2. DEFINICIONES. ART. 3. INSCRIPCIÓN ACEITE DE COCINA USADOS. ART. 4. OBJETIVOS DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN DEL ACU. ART. 5. CONTENIDO DE LA INSCRIPCIÓN. ART. 6. OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR DE ACEITE VEGETAL COMESTIBLE. ART. 7. OBLIGACIONES DEL DISTRIBUIDOR Y COMERCIALIZADOR ACU. ART. 8. OBLIGACIONES DEL GENERADOR COMERCIALIZADOR DE ACU. ART. 9. OBLIGACIONES DEL CONSUMIDOR DE ACU. ART. 10. OBLIGACIONES DEL GESTOR DE ACU. ART. 11. OBLIGACIONES DE LOS MUNICIPIOS. ART. 12. OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE. ART. 13. OTRAS OBLIGACIONES. TODA PERSONA ESTÁ OBLIGADA A: A) ABSTENERSE DE VERTIR ACEITE DE COCINA USADO EN FUENTES HÍDRICAS, O EN LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO O AL SUELO. B) EVITAR QUE EL ACEITE DE COCINA USADO LANCENADO SE MEZCLE CON OTRAS SUSTANCIAS O RESIDUOS PELIGROSOS. ART. 14. COBERTURA. ART. 15. CUMPLIMIENTO.	VIGENTE	X	Las sedes cuentan con contenedores para aceite vegetal usado para que la comunidad lleve los aceites que generan en sus hogares.	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL	

	MACROPROCESO DE APOYO										CÓDIGO: A04H11
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA										VERSIÓN: 2
	MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS										VIGENCIA: 2014-09-26
											PÁGINA: 1 de 1

13

ACTUALIZACIÓN: /I/ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO I RESPONSABLE: PROFESIONAL DIRECTOR DE ÁREA I SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL - PROFESIONALES AMBIENTALES DEL SGA UNIDADES REGIONAL

FECHA DE ELABORACIÓN: 2026/05/15

PROCESO O SISTEMA: EBG - SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL LÍDER DE PROCESO: ADRIANA ABENCIÓN TORRES ESPÍTA - DIRECTOR DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

TABLA N.º 1													TABLA N.º 2					
ITEM	UBICACIÓN EN EL MODELO DE OPERACIÓN DIGITAL			CLASIFICACIÓN DE LA NORMA										ESTADO DE CUMPLIMIENTO				
	MACROPROCESO	PROCESO	TEMA GENERAL	TIPO DE NORMA	NÚMERO	FECHA DE EXPEDICIÓN AAAA-MM-DD	DENOMINACIÓN	NORMA		ENTIDAD QUE LA EMITE	REQUISITO ESPECÍFICO	VIGENCIA (Regimen, Compendio, Derogado)	CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO		EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES		
								INT.	EXT.				CUMPLE	EN PROCESO				
44	ESTRATÉGICO	SISTEMA INTEGRADOS DE GESTIÓN	RESIDUOS DE APARATOS ELECTRÓNICOS Y ELECTRÓNICOS RAES	DECRETO	284	15/02/2018	POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 1078 DE 2010, ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, EN LO RELACIONADO CON LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE APARATOS ELECTRÓNICOS Y ELECTRÓNICOS, RAEE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES		X	GOBIERNO NACIONAL	ARTÍCULO 2.2.7 A.1.1. OBJETO. ARTÍCULO 2.2.7 A.1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. ARTÍCULO 2.2.7 A.2.3. DE LOS USUARIOS O CONSUMIDORES. ARTÍCULO 2.2.7 A.4.3. DE LOS RAEE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS	VIGENTE	X		PIGA HTTPS://PLATAFORMA.UCUNONAMARCA.EDU.CO/APLICACIONES/CLAD4HPI_GEN_IN_JSPTD-26 CONTRATO GESTOR DE RESIDUOS ESPECIALES Y PELIGROSOS CERTIFICADOS DE DISPOSICIÓN DE RAES	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO SEMESTRAL		
45	ESTRATÉGICO	SISTEMA INTEGRADOS DE GESTIÓN	SUSTANCIAS QUÍMICAS	DECRETO	1496	8/06/2018	POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO DE CLASIFICACIÓN Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD QUÍMICA		X	GOBIERNO NACIONAL	ART. 7. ETIQUETADO Y MARCADO. ART. 8. FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD.	VIGENTE	X		PIGA PUBLICADO EN EL MODELO DE OPERACIÓN DIGITAL / MANEJO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PLAN DE EMERGENCIAS INSTITUCIONAL / COMPONENTE AMBIENTAL, PUBLICADO EN EL MODELO DE OPERACIÓN DIGITAL INVENTARIO Y MATRICES DE COMPATIBILIDAD DE SUSTANCIAS QUÍMICAS HOJAS DE SEGURIDAD DE SUSTANCIAS QUÍMICAS SE NOTIFICA AL SGT SOBRE POSIBLES DERIVACIONES CUANDO SE IDENTIFICAN EN LA SINPECCIONES AMBIENTALES.	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO SEMESTRAL		
46	ESTRATÉGICO	SISTEMA INTEGRADOS DE GESTIÓN	APROVECHAMIENTO DE BOSQUES	ACUERDO CAR	21	17/07/2018	POR EL CUAL SE DETERMINA EL RÉGIMEN DE USO, APROVECHAMIENTO Y PROTECCIÓN, ASÍ COMO EL TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE LA FLORA SILVESTRE Y DE LOS BOSQUES NATURALES EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR)		X	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR	ART. 22. AUTORIZACIÓN. ART. 25. DE LOS REQUISITOS COMUNES. ART. 46. SOLICITUDES PRIORITARIAS. ART. 54. ESPECIES FRUTALES AGRÍCOLAS CON CARACTERÍSTICAS LENOSAS.	VIGENTE	X		REGISTROS DE TRÁMITES FORESTALES (APROVECHAMIENTO FORESTAL, ARBOLES AISLADOS, ARBOLES EN RIESGO O SITUACIÓN DE EMERGENCIA)	REPLAZO AL ACUERDO 028 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2004 PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO SEMESTRAL		
47	ESTRATÉGICO	SISTEMA INTEGRADOS DE GESTIÓN	CAMBIO CLIMÁTICO	LEY	1931	27/07/2018	POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO		X	CONGRESO DE COLOMBIA	Alinear su política ambiental y de sostenibilidad con los lineamientos de SISCLIMA. Incluir metas de adaptación y mitigación en su Plan de Gestión Ambiental Institucional. Incorporar contenidos de cambio climático en los planes de estado de pregrado y posgrado. Desarrollar programas de educación ambiental y sensibilización en la comunidad universitaria. Promover proyectos de investigación en mitigación, adaptación y resiliencia climática. Visitar grupos de investigación a congresos nacionales e internacionales sobre cambio climático. Medir y reportar la huella de carbono institucional. Implementar proyectos de eficiencia energética, movilidad sostenible y gestión de residuos. Desarrollar alianzas con gobiernos locales, sector privado y comunidades en torno a proyectos de adaptación y mitigación. Participar en redes regionales de cambio climático.	VIGENTE	X		Política Ambiental Universitaria, Plan de Gestión Integral de Residuos (PGRI). Participación en SISCLIMA. Actas de redes regionales y convenios interinstitucionales. Educación y formación: Programas académicos que incluyen asignaturas sobre sostenibilidad y cambio climático. Investigación: Proyectos, publicaciones y patentes relacionados con cambio climático. Gestión interna: Reportes de huella de carbono, indicadores de eficiencia energética, programas de movilidad sostenible. Extensión: Campañas de sensibilización, eventos de divulgación y cooperación con comunidades.	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO TRIMESTRAL		
48	ESTRATÉGICO	SISTEMA INTEGRADOS DE GESTIÓN	CONCESIÓN DE AGUAS	DECRETO	1090	28/07/2018	POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 1078 DE 2010, ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, EN LO RELACIONADO CON EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.		X	GOBIERNO NACIONAL	ARTÍCULO 2.2.3.2.1.1.3. PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEA). ARTÍCULO 2.2.3.2.1.1.5. PRESENTACIÓN DEL PUEA.	VIGENTE	X		INFORME TÉCNICO DRN NO. 0158 DE 1 JUL. 2021 RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DE LA UAA EL VERGEL.	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO ANUAL		

	MICROPROCESO DE APOYO		CÓDIGO: ADU011
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		VIGENCIA: 2
	MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS		VIGENCIA: 2024-09-28
13			PÁGINA: 1 de 1

ACTUALIZACIÓN: -I/ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO: I RESPONSABLE: PROFESIONAL DIRECTOR DE ÁREA I SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL - PROFESIONALES AMBIENTALES DEL SGA UNIDADES REGIONAL

FECHA DE ELABORACIÓN: 2025/05/15

PROCESO O SISTEMA: ESO - SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL LÍDER DE PROCESO: ADRIANA ABENCIÓN TORRES ESPITA - DIRECTOR DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

ETAPA N.º 1													ETAPA N.º 2				
UBICACIÓN EN EL MODELO DE OPERACIÓN INSTITUCIONAL			CLASIFICACIÓN DE LA NORMA										ESTADO DE CUMPLIMIENTO				
ITEM	MACROPROCESO	PROCESO	TEMA GENERAL	TIPO DE NORMA	NUMERO	FECHA DE EXPEDICIÓN AAA/MM/DD	DENOMINACIÓN	NORMA		ENTIDAD QUE LA EMITE		REQUISITO ESPECÍFICO	VIGENCIA (vigencia, derogada, derogada)	CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO		EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
								INT.	EXT.					CUMPLE	EN PROCESO		
49	ESTRATEGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	PIGA - AJUSTERIDAD	DIRECTIVA PRESIDENCIAL	9	11/09/2018	DIRECTRICES DE AJUSTERIDAD			X	PRESIDENTE DE LA REPUBLICA	DIRECTRIZ 6. PAPELERIA 9. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	VIGENTE	X		EVIDENCIAS DE GESTIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE OBJETIVO AMBIENTAL N.º 3. AJUSTERIDAD DEL GASTO. CAMPAÑAS AMBIENTALES. LINEAMIENTOS DE AJUSTERIDAD.	SE EVIDENCIA LA APLICACIÓN CON LOS INFORMES TRIMESTRALES QUE SE GENERAN DE AJUSTERIDAD DONDE SE RELACIONAN LOS RESULTADOS DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS. PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: TRIMESTRAL
50	ESTRATEGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA	RESOLUCIÓN	1257	7/10/2018	POR LA CUAL SE DESARROLLAN LOS PARÁGRAFOS 1 Y 2 DEL ARTICULO 2.2.3.2.1.1.3 DEL DECRETO 1090 DE 2018 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAL EL DECRETO 1078 DE 2015			X	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ARTICULO 1. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN ARTICULO 2. CONTENIDO DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE DE AGUA	VIGENTE	X		INFORME TECNICO DRN NO. 0158 DE 1 JUL 2021 RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DE LA UAA EL VERGEL.	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL
51	ESTRATEGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL - POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL	RESOLUCIÓN	155	14/11/2018	POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	X			UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	APLICAN TODO LOS ARTICULOS	VIGENTE	X		RESOLUCIÓN DE LA POLITICA DE GESTIÓN AMBIENTAL PUBLICADA EN EL MODELO DE OPERACIÓN DIGITAL EN EL SITIO WEB SGA. EVIDENCIAS DE SOCIALIZACIÓN DE LA POLITICA. EVIDENCIAS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA A TRAVÉS DE PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS AMBIENTALES DEL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL -PIGA. HTTPS://WWW.UCUNDINAMARCA.EDU.CO/SOCIOCOMUNITARIATACHMEN-S001912/RESOLUCION155-20181114.PDF EVIDENCIAS DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE LA POLITICA EN LA COMISIÓN DE GESTIÓN Y DE SEGUIMIENTO POR PARTE DE CONTROL INTERNO.	CADA PROCESO, ÁREA, O DEPENDENCIA EN LAS DIFERENTES SECCIONALES, EXTENSIONES Y LA SEDE IDENTIFICA LA UBICACIÓN DE LA POLITICA EN EL MODELO DE OPERACIÓN DIGITAL, Y SU APLICACIÓN EN LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS. PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL
52	ESTRATEGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA	ACUERDO CAR	21	16/7/2019	POR EL CUAL SE DEFINE EL CAUDAL BAJO EN RELACIÓN CON EL PUEBLO. SE MODIFICA EL ACUERDO SGA DE 2017.			X	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR	ART. 1. ESTABLECER COMO CAUDAL BAJO, AQUEL CAUDAL CAPTADO POR EL USUARIO PERSONA NATURAL QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SEA IGUAL O MENOR A 0.2 L.P.S. PARA LO CUAL SE ATENDERÁ EL CONTENIDO DEL MEMORANDO N.º 201901260685, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO. ART. 2. MODIFICAR EL ARTICULO 1 DEL ACUERDO N.º 004 DE 2017. ART. 3. LOS PROGRAMAS DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA SIMPLIFICADOS, SERÁN APROBADOS POR UN TÉRMINO DE VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS, CONTADO A PARTIR DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO APRUEBE. ART. 4. LAS DEMÁS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ACUERDO N.º 004 DE 2017, CONTINUAN VIGENTES.	VIGENTE	X		PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL -PIGA PUBLICADO EN EL MODELO DE OPERACIÓN DIGITAL EVIDENCIAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE AGUA PUEBLO. CAMPAÑAS DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE AGUA. INVENTARIO DE DISPOSITIVOS AHORRADORES DE AGUA.	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: SEMESTRAL
53	ESTRATEGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	SUSTANCIAS QUÍMICAS - PLAGUICIDAS	RESOLUCIÓN	2075	20/08/2019	MANUAL TÉCNICO ANEXO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE PLAGUICIDAS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA			X	COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	2.2 MATERIALES LA ETIQUETA DEBE ESTAR GRABADA O ADHERIDA AL ENVASE DE FORMA TAL QUE RESISTA LAS CONDICIONES NORMALES DE MANIPULACIÓN. TANTO LA ETIQUETA COMO LA HOJA INFORMATIVA AGUJETA DEBEN ESTAR ELABORADAS CON MATERIALES QUE REUNAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES: A) SER RESISTENTE AL DESGASTE NORMAL ORIGINADO POR EL TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, MANIPULACIÓN Y AL CONTENIDO DEL ENVASE. B) ESTAR GRABADOS CON TINTA QUE RESISTA A LOS AGENTES ATMOSFÉRICOS Y AL CONTENIDO DEL ENVASE. NO SE ACEPTA EL USO DE AUTOGRAFOS EN LAS ETIQUETAS.	VIGENTE	X		MANUAL DE CONTRATISTAS CON ESPECIFICACIONES REFERENTE A SUSTANCIAS QUÍMICAS SE ESTABLECE UN GESTOR QUE CUMPLE CON LOS PERMISOS ESPECÍFICOS. SE GENERA UN CERTIFICADO DE LA RECOLECCIÓN DEL RESIDUO Y SE ESTABLECE SU DISPOSICIÓN CONTRATO CON GESTOR DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS ESPECIALES Y PELIGROSOS. CERTIFICADOS DE DISPOSICIÓN.	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: SEMESTRAL
54	ESTRATEGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	CÓDIGO DE COLORES DE CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS	RESOLUCIÓN	2184	26/12/2019	POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 865 DE 2016 SOBRE USO RACIONAL DE BOLSAS PLÁSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES			X	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ART. 4. ADOPTARSE EN EL TERRITORIO NACIONAL, EL CÓDIGO DE COLORES PARA LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA FUENTE.	VIGENTE	X		PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL -PIGA PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS (PIGR) EVIDENCIAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE COLORES DE CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS.	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL
55	ESTRATEGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL - ROLES Y RESPONSABILIDADES	RESOLUCIÓN	27	3/10/2020	POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	X			UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	ART. 2.7 GESTOR RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y 2.8 UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL - UGA		X		PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN SOCIALIZACIÓN DE ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL SGA. https://www.ucundinamarca.edu.co/sga/	SE EVIDENCIA EN EL CONOCIMIENTO DE LOS ROLES Y RESPONSABILIDADES EN EL CONTEXTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL. PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL

	MACROPROCESO DE APOYO					CÓDIGO: ASH911	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA					VERSIÓN: 2	
	MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS					VIGENCIA: 2024-06-05	
						PÁGINA: 1 de 1	

13
ACTUALIZACIÓN -1 **SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO** 1 **RESPONSABLE:** PROFESIONAL DIRECTOR DE AREA 1 SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL - PROFESIONALES AMBIENTALES DEL SGA UNIDADES REGIONAL **FECHA DE ELABORACIÓN:** 2024/05/15

PROCESO O SISTEMA: EGO - SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL **LÍDER DE PROCESO:** ADRIANA ABENCIÓN TORRES ESPITA - DIRECTOR DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

ESTADO A 1											ESTADO A 2				
ITEM	UBICACIÓN EN EL MODELO DE OPERACIÓN DIGITAL			CLASIFICACIÓN DE LA NORMA							VIGENCIA (Vigencia, Limitación, Derogada)	ESTADO DE CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES	
	MACROPROCESO	PROCESO	TEMA GENERAL	TIPO DE NORMA	NÚMERO	FECHA DE EXPEDICIÓN AAAA/MM/DD	DENOMINACIÓN	NORMA		ENTIDAD QUE LA EMITE					
								INT.	EXT.						
63	ESTRATÉGICO	SISTEMAS INFORMÁTICOS DE GESTIÓN	FLORA	LEY	2173	30/12/2021	"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA A TRAVÉS DE LA SIEMBRA DE ÁRBOLES Y CREACIÓN DE BOSQUES EN EL TERRITORIO NACIONAL, ESTIMULANDO CONCIENCIA AMBIENTAL AL CIUDADANO, RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL A LAS EMPRESAS Y COMPROMISO AMBIENTAL A LOS ENTES TERRITORIALES; SE CREAN LAS ÁREAS DE VIDA Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"		X	Congreso de Colombia	ART 6. RESPONSABILIDADES: TODAS LAS MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS DEBIDAMENTE REGISTRADAS EN COLOMBIA DEBERÁN DESARROLLAR UN PROGRAMA DE SIEMBRA DE ÁRBOLES EN LAS ZONAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 7 Y DE LA PRESENTE LEY A NIVEL NACIONAL, EN LA CUAL SE INCORPORARÁ DENTRO DE LAS MEDIDAS DE GESTIÓN AMBIENTAL, EMPRESARIAL, ADOPTADAS. DEBERÁN SIEMBRAR MÍNIMO DOS (2) ÁRBOLES POR CADA UNO DE SUS EMPLEADOS. ARTÍCULO 7. CUMPLIMIENTO. LAS EMPRESAS DEBERÁN CUMPLIR ESTA LEY ANUALMENTE, A PARTIR DEL 4RO SIGUIENTE DE LA PROMULGACIÓN DE ESTA LEY. LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN O QUIENES HAGAN SUS VECES EN LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS ESTABLECERÁN UN CALENDARIO OPCIONAL PARA QUE LAS EMPRESAS, CELEBREN JORNADAS DE SIEMBRA CON PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD Y LAS INSTITUCIONES, PROMOVIEO LA CONCIENCIA AMBIENTAL.	VIGENTE	X	Verificar la disponibilidad de acuerdo con la capacidad del Área de Vida a intervenir, para la elaboración de su programa de siembra del plan de restauración. Se solicitan los árboles en el proyecto de inversión	La universidad puede postular sus predios para que sean definidos como "Áreas de vida". Se deben consultar en los Datos Abiertos del Sector Ambiente y en la página web de cada municipio o distrito, la oferta de Áreas de Vida seleccionadas. Una vez consultadas las Áreas de Vida en los Datos Abiertos del Sector Ambiente, consultar ante la autoridad municipal o distrital la disponibilidad de acuerdo con la capacidad del Área de Vida a intervenir, para la elaboración de su programa de siembra del plan de restauración.
64	ESTRATÉGICO	SISTEMAS INFORMÁTICOS DE GESTIÓN	RESIDUOS	RESOLUCIÓN	350	30/1/2022	POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y DEL ESTADO		X	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	ART 1. OBJETO ART 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN ANEXO TÉCNICO - LÍTERA 2.1 MANEJO DE RESIDUOS 2.1. MANEJO DE RESIDUOS 2.8.1. IDENTIFICAR LOS RESIDUOS GENERADOS EN EL ÁREA DE TRABAJO 2.8.2. INFORMAR A LOS TRABAJADORES LAS MEDIDAS PARA LA CORRECTA SEPARACIÓN DE RESIDUOS PRODUCTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD. 2.8.3. UBICAR CONTENEDORES Y BOLSAS SUFICIENTES PARA LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS. 2.8.4. LOS TAPACABOS Y CUARTOS DEBEN IR SEPARADOS EN DOBLE BOLSA DE COLOR NEGRO QUE NO DEBE SER ABIERTA POR EL PERSONAL QUE REALIZA EL RECICLAJE DE OFICIO, ADEMÁS, DEBEN ESTAR SEPARADOS DE LOS RESIDUOS APROVECHABLES TALES COMO PAPEL, CARTÓN, VIDRIO, PLÁSTICO Y METAL, DESOLAPADOS Y SECOS, QUE VAN EN BOLSA BLANCA. 2.8.5. EFECTUAR LA RECOLECCIÓN PERMANENTE DE RESIDUOS Y GARANTIZAR SU ALMACENAMIENTO. 2.8.6. REALIZAR LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CONTENEDORES. 2.8.7. CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DE RESIDUOS AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN EXTERNA DE ACUERDO CON LAS FRECUENCIAS DE RECOLECCIÓN. 2.8.8. GARANTIZAR LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN AL PERSONAL QUE REALIZA ESTA ACTIVIDAD. 2.8.9. REALIZAR LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E INSUMOS UTILIZADOS PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS. 2.8.10. SIEMPRE QUE EL PERSONAL A CARGO DE LAS LABORES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN TERMINE SUS LABORES, DEBERÁ INCLUIR, AL MENOS, EL PROCEDIMIENTO DE HIGIENE DE MANOS	Derogada por la Resolución 669 de 2021 - Instalación emergencia sanitaria.	X	GUÍA PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DEL COVID 19, ANEXO 6. PROTOCOLO PARA MANEJO DE RESIDUOS, PUBLICADA EN EL MODELO DE OPERACIÓN DIGITAL. PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS POR ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CONTENEDORES DE RESIDUOS CON RIESGO DE COVID. REGISTROS DE CAPACITACIÓN DE MANEJO DE RESIDUOS.	DEROGA "RESOLUCIÓN 777 DE 2021 LA CUAL DEROGA LA RESOLUCIÓN 669 DE 2020 "RESOLUCIÓN 1487 DE 2021 LA CUAL MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN 777 DE 2021
65	ESTRATÉGICO	SISTEMAS INFORMÁTICOS DE GESTIÓN	AUSTERIDAD GASTO PÚBLICO	DECRETO	397	17/03/2022	POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO 2022 PARA LOS ORGANISMOS QUE HACEN PARTE DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN		X	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE NO GOBIERNO NACIONAL	ARTÍCULO 19. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. AHORRO Y USO EFICIENTE DE AGUA/ENERGÍA. PAPEL, GESTIÓN DE RESIDUOS (RECICLAJE), MOVILIDAD LIMPA.	VIGENTE	X	EVIDENCIAS DE GESTIÓN PARA CUMPLIMIENTO: OBJETIVO AMBIENTAL N.1. AUSTERIDAD DEL GASTO. LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD, (CIRCULARES EXTERNAS), INFORME TRIMESTRAL DE AUSTERIDAD DEL GASTO Y SOSTENIBILIDAD, CAMPAÑAS AMBIENTALES. PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL PIGA, CON LOS PROGRAMAS PIGRA, PUEA, PUEM, PIGPE.	ACTUALIZA LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1000 DE 2020, Y EN EL DECRETO 371 DEL 06.04.2021. PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL DADO QUE CADA VIGENCIA SE ACTUALIZA EL LINEAMIENTO POR PARTE DEL GOBIERNO NACIONAL.
66	ESTRATÉGICO	SISTEMAS INFORMÁTICOS DE GESTIÓN	POLÍTICA CERO PAPEL	CIRCULAR	6	25/04/2022	IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS PARA REDUCIR EL CONSUMO DE PAPEL.		X	SECRETARÍA GENERAL	1. UTILIZAR LA IMPRESIÓN Y EL FOTOCOPIADO A DOBLE CARA DE MANERA GENERAL, EXCEPTO EN LOS CASOS QUE NORMAS INTERNAS O REQUERIMIENTOS EXTERNOS EXIJAN LO CONTRARIO. 2. TODO DOCUMENTO QUE NACE ELECTRÓNICO DEBE PERMANECER ELECTRÓNICO, EVITANDO ASÍ LA DUPLICACIÓN DE LOS MISMOS, EXCEPTUANDO LOS DOCUMENTOS HEREDOS. 3. ALMACENAR DE MANERA DIGITAL EN EL EQUIPO LOS DOCUMENTOS QUE NO REQUIEREN IMPRESIÓN ORGANIZADOS Y CLASIFICADOS DEBIDAMENTE SEGÚN TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL - TRD. 4. UTILIZAR EL CORREO ELECTRÓNICO COMO MECANISMO PREFERIDO PARA TRANSMITIR LA INFORMACIÓN QUE NO REQUIERA RADICACIÓN (TRABAJABILIDAD).	VIGENTE	X	OBJETIVO AMBIENTAL N.3. AUSTERIDAD DEL GASTO. REGISTROS DE CAMPAÑAS AMBIENTALES. INFORMES DE AUSTERIDAD DEL GASTO PRESENTADOS TRIMESTRALMENTE A CONTROL INTERNO. PROGRAMA DE USO EFICIENTE DE MATERIALES PUEM. ARTICULACIÓN DEL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE LO LINEAMIENTOS DE CERO PAPEL. (REGISTROS DE ASISTENCIA Y ACTAS DE REUNIÓN).	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: SEMESTRAL.
67	ESTRATÉGICO	SISTEMAS INFORMÁTICOS DE GESTIÓN	AUSTERIDAD GASTO PÚBLICO	CIRCULAR	7	7/06/2022	LINEAMIENTOS PARA AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO		X	VICERRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	1. CORRESPONDENCIA INTERNA SE DEBE HACER A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO PARA DISMINUIR EL CONSUMO DE PAPEL. 2. COPIAS DIGITALES A MENOS QUE SE REQUIERAN COPIAS EN PAPEL DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE. 3. LAS CAPACITACIONES A NIVEL GENERAL DEBEN SER POR MEDIO DE HERRAMIENTAS ELECTRÓNICAS AUTORIZADAS POR LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (TEAM, ZOOM, ETC.), DE ESTA MANERA SE DISMINUYE EL COSTO DE TRANSPORTE Y EL TIEMPO DE DESPLAZAMIENTO ENTRE SEDES, SECCIONALES Y/O EXTERIORES. 4. USO RACIONAL EN LAS LLAMADAS TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES PARA LO CUAL SE RECOMIENDA UTILIZAR HERRAMIENTAS ELECTRÓNICAS AUTORIZADAS POR LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (TEAM, ZOOM, ETC.). 5. DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN DIGITALES DE TAL MANERA QUE SE LOGRE LA MAYOR AUSTERIDAD EN EL GASTO PARA EVITAR LA IMPRESIÓN DE DIGNA PUBLICIDAD. 6. USO EFICIENTE DEL PARQUE AUTOMOTOR Y REALIZAR CONTROLES A TRAVÉS DE REGISTROS PERMANENTES AL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES. 7. HACER USO RACIONAL DEL AGUA ENTANDO QUE LAS LAVABOS ABERTAS, LAVAMANOS Y DUCHAS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO LOCATIVO DE TODAS LAS BATERÍAS DE LOS BAÑOS DISPUESTO PARA TODA LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA. 8. ADECUACIÓN DE RESERVAS DE AGUA Y CANALIZACIÓN DE AGUA LLUVIA PARA SER UTILIZADA PARA EL AVANDE DE OBRAS QUE ESTÉN EN DESARROLLO, REGISTRO DE PISCAS Y ZONAS VERDES. 9. APAGAR SISTEMAS ELÉCTRICOS QUE NO SE REQUIERAN EN USO (ARES CONDICIONADOS, LUCES, COMPUTADORES, VIDEO BEAM, TELEVISORES, IMPRESORAS, ETC.) CON EL FIN DE LOGRAR UN AHORRO CONSIDERABLE DE ENERGÍA.	VIGENTE	X	OBJETIVO AMBIENTAL N.3. AUSTERIDAD DEL GASTO. REGISTROS DE CAMPAÑAS AMBIENTALES. INFORMES DE AUSTERIDAD DEL GASTO PRESENTADOS TRIMESTRALMENTE A CONTROL INTERNO. PROGRAMA DE USO EFICIENTE DE MATERIALES PUEM. ARTICULACIÓN DEL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE LO LINEAMIENTOS DE CERO PAPEL. (REGISTROS DE ASISTENCIA Y ACTAS DE REUNIÓN).	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: SEMESTRAL.
68	ESTRATÉGICO	SISTEMAS INFORMÁTICOS DE GESTIÓN	AUSTERIDAD - GESTIÓN ADMINISTRATIVA LIDEC	CIRCULAR	8	7/06/2022	GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA DIGITAL Y A UN C.L.C.		X	VICERRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	1. LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, REUNIONES Y SESIONES DE TRABAJO DEBEN SER VIRTUALES, A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS DIGITALES COMO SON: ZOOM Y MICROSOFT TEAM. 2. LA CORRESPONDENCIA SE DEBE GESTIONAR POR MEDIO DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES Y POR ÁREAS, ATENDIENDO LO EXPUESTO EL ASH9000 MANUAL DE POLÍTICAS DE USO ASOCIADO DE CORREO INSTITUCIONAL (INEXO DIGITAL). 3. SE DEBE HACER USO DE LAS HERRAMIENTAS DE MICROSOFT: SHAREPOINT, ONEDRIVE, PLANNER, POWERBI, ENTRE OTROS, PARA AGILIZAR LOS TRABAJOS, COMANDAR DOCUMENTOS Y REALIZAR TRABAJOS COLABORATIVOS ENTRE PROCESOS, PARA ASÍ DAR RESULTADO Y RESPUESTA DE MANERA INMEDIATA A UN C.L.C. 4. LA ATENCIÓN AL USUARIO DEBE SER A UN C.L.C. DE MANERA INMEDIATA Y EFECTIVA, MEDIANTE POR LA HERRAMIENTA MICROSOFT TEAM, EN EL HORARIO DE 8:00 AM A 12:00 PM Y DE 2:00 PM A 4:00 PM, DE LUNES A VIERNES, A TRAVÉS DE LOS CORREOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL LISTADO ADJUNTO, O EN EL CASO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO, DEBE SER A TRAVÉS DE LOS CORREOS DE LAS DIFERENTES ÁREAS, COMO DE CANALES, BIBLIOTECAS, UNIDADES DE ESTUDIOS ACADÉMICAS, INVESTIGACIÓN, BIENESTAR, INTERVENCIÓN SOCIAL, UNIVERSITARIA, ETC. 5. EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEBE ATENDER LAS SOLICITUDES, LOS REQUERIMIENTOS, LA INFORMACIÓN, ETC., EN EL HORARIO LABORAL ESTABLECIDO Y POR MEDIO DE CORREOS ELECTRÓNICOS, LLAMADAS Y CHAT, DÁNDOLE USO DE LA HERRAMIENTA TEAM, POR TAL MOTIVO ES INDISPENSABLE QUE LAS CUENTAS INSTITUCIONALES CORRESPONDIENTES ESTÉN ACTIVAS DURANTE LA JORNADA LABORAL.	VIGENTE	X	OBJETIVO AMBIENTAL N.3. AUSTERIDAD DEL GASTO. REGISTROS DE CAMPAÑAS AMBIENTALES. INFORMES DE AUSTERIDAD DEL GASTO PRESENTADOS TRIMESTRALMENTE A CONTROL INTERNO. PROGRAMA DE USO EFICIENTE DE MATERIALES PUEM. ARTICULACIÓN DEL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE LO LINEAMIENTOS DE CERO PAPEL. (REGISTROS DE ASISTENCIA Y ACTAS DE REUNIÓN).	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: SEMESTRAL.

13	MICROPROCESO DE MONITORING					CÓDIGO: ASH01	
	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL					VIGENCIA: 2024-09-25	
	MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS					PÁGINA: 1 de 1	

ACTUALIZACIÓN: 13 RESPONSABLE: PROFESIONAL DIRECTOR DE AREA I SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL - PROFESIONALES AMBIENTALES DEL SGA UNIDADES REGIONAL

FECHA DE ELABORACIÓN: 2020/05/15

PROCESO O SISTEMA: EBG - SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL LÍDER DE PROCESO: ADRIANA ASENCION TORRES ESPITA - DIRECTOR DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

ESTADO DE CUMPLIMIENTO										ESTADO DE CUMPLIMIENTO						
ITEM	UBICACIÓN EN EL MODELO DE OPERACIÓN DIGITAL		CLASIFICACIÓN DE LA NORMA					VIGENCIA (vigencia, cumplimiento, derogado)	CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO		EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES				
	MACROPROCESO	PROCESO	TEMA GENERAL	TIPO DE NORMA	NÚMERO	FECHA DE EMISIÓN AAAA/MM/DD	DENOMINACIÓN		NORMA				ENTIDAD QUE LA EMITE	REQUISITO ESPECÍFICO		
									INT.	EXT.						
69	ESTRATEGICO	SISTEMA INFORMACION DE GESTION	SUSTANCIAS ADICIONALES DE LA CAPA DE OZONO	RESOLUCIÓN	634	17/06/2022	Por la cual en desarrollo del Protocolo de Montreal, se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones.	X		MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	Solo para información. Artículo 1. Artículo 2: las disposiciones son aplicables a las personas naturales y jurídicas que fabriquen y/o importen los equipos y productos aquí determinados, cuando estos contengan, hayan requerido para su producción y/o requieran para su operación o funcionamiento, las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E, y F del Protocolo de Montreal, con la finalidad de proteger la salud y el ambiente. y Artículo 3.	VIGENTE	X		SE INCLUIE CRITERIO AMBIENTAL COMO NOTA TECNICA EN LOS PROCESOS DE COMPRA DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, COMPRA DE EQUIPOS DE REFRIGERACION	Manual de comitantes- Criterios ambientales
70	ESTRATEGICO	SISTEMA INFORMACION DE GESTION	PRODUCCION Y CONSUMO RESPONSABLE	LEY	2322	7/07/2022	Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones.	X		CONGRESO DE LA REPUBLICA	ARTICULO 76. POLITICA NACIONAL DE SUSTITUCION DEL PLASTICO DE UN SOLO USO. Acuerdos de sustitución de compras de productos plásticos de un solo uso por alternativas sostenibles. Educación ambiental. ARTICULO 13. PROHIBICION INSTITUCIONAL DEL USO DE ELEMENTOS Y/O PRODUCTOS ELABORADOS Y/O QUE CONTENGAN PLASTICOS DE UN SOLO USO Y FOMENTO A LAS COMPRAS PUBLICAS DE PRODUCTOS SUSTITUTOS. Se prohíbe, en todas las entidades públicas a las que hace referencia el artículo 2o. de la Ley 80 de 1993, el artículo 130 de la Ley 1150 de 2007, y las entidades privadas que cumplan funciones públicas, la subrogación de compra para el suministro de plásticos de un solo uso o de productos empaquetados y/o envasados en ellos, de conformidad con las prohibiciones y excepciones establecidas en el artículo 5o de esta ley. La prohibición entrará en vigor cumplido el segundo año de la vigencia de la presente ley.	VIGENTE	X		Campañas en reducción en el uso de elementos desechables, consumo racional, cultura de reutilización, separación adecuada de residuos para el reciclaje o aprovechamiento de los plásticos de un solo uso. Concientización sobre el consumo responsable del plástico y la promoción del plástico reutilizable. Inclusión de Obligaciones específicas en los productos de plástico, proveedores de catering y en general.	Piezas publicitarias. Criterios de selección y evaluación de proveedores.
71	ESTRATEGICO	SISTEMA INFORMACION DE GESTION	RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS RAEE	RESOLUCIÓN	851	09/08/2022	POR LA CUAL SE DESARROLLAN LOS ARTICULOS 2.2.7A.1.3, 2.2.7A.2.1, EL NUMERAL 3 DEL ARTICULO 2.2.7A.2.2, EL NUMERAL 3 DEL ARTICULO 2.2.7A.2.4, EL ARTICULO 2.2.7A.4.3 Y EL ARTICULO 2.2.7A.4.4 DEL TITULO 7A DEL DECRETO 1076 DE 2015 - DECRETU UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE SOBRE LA GESTION DE LOS RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS (RAEE) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	X		Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	TITULO 1. OBJETO Y AMBITO DE APLICACION. TITULO 2. DISPOSICIONES GENERALES. ART. 4. CLASIFICACION DE AEE Y SUS RESIDUOS. ART. 5. SISTEMAS DE RECOLECCION Y GESTION DE RAEE. ART. 6. TIPOS DE SISTEMAS. ART. 8. REQUISITOS GENERALES PARA LA RECOLECCION. REQUISITOS ESPECIFICOS. ART. 9. INDICADORES DE GESTION POR RESULTADOS PARA LA EVALUACION Y MONITOREO DE LOS SISTEMAS DE RECOLECCION Y GESTION DE RAEE. REQUISITOS ESPECIFICOS. ART. 10. INDICADORES DE GESTION POR RESULTADOS PARA LA EVALUACION Y MONITOREO DE LOS SISTEMAS DE RECOLECCION Y GESTION DE RAEE. ART. 20. EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RECOLECCION Y GESTION DE RAEE Y LOS MEDIOS DE VERIFICACION. ART. 22. CERTIFICACIONES DE GESTION DE RAEE	VIGENTE	X		PLAN INSTITUCIONAL DE GESTION AMBIENTAL -PIGA. HTTPS://PLATAFORMA.UCUNDINAMARICA.EDU.CO/APLICACIONES/LICENCIACIONES/SGO_1.JSP. SE ESTABLECE UN GESTOR QUE CUMPLA CON LOS PRINCIPALES ESPECIFICOS. SE GENERAL UN CERTIFICADO DE LA RECOLECCION DEL RESIDUO Y SE ESTABLECE SU DISPOSICION. CONTRATO CON GESTOR DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION DE RESIDUOS ESPECIALES Y PELIGROSOS. CERTIFICADOS DE DISPOSICION.	PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: SEMESTRAL.
72	ESTRATEGICO	SISTEMA INFORMACION DE GESTION	CAMBIO CLIMATICO	RESOLUCIÓN	849	15/11/2022	Por medio de la cual se establece la Guía para la formulación e implementación de los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales –PIGCT.	X		Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Estas guías de formulación que se emiten en el marco de la presente normativa, tienen como objetivo brindar directrices y lineamientos que le permitan a las autoridades territoriales formular, implementar, revisar y ajustar sus respectivos PIGCT. Para este fin, se ofrece una metodología por fases, con contenidos mínimos a desarrollar que pueden ser utilizados y ajustados teniendo en cuenta las necesidades y especificidades de cada territorio. De lo anterior se busca finalmente en la implementación de acciones en materia de adaptación al cambio climático, mitigación de gases de efecto invernadero y gestión del riesgo asociado al cambio climático.	VIGENTE	X		Política ambiental universitaria. Actas de participación de la universidad en reuniones del Nodo de Cambio Climático departamental, convenios con entidades municipales del departamento. Eventos, talleres, foros con comunidades locales dentro de Cundinamarca, vinculando la universidad con la política climática departamental.	PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: SEMESTRAL.
73	ESTRATEGICO	SISTEMA INFORMACION DE GESTION	PROGRAMA BASURA CERO	LEY	2294	19/05/2023	La Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Construyendo una Nueva Nación" en su artículo 227 creó el Programa "Basura Cero" en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT).	X		PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	ARTICULO 227. PROGRAMA BASURA CERO. Créase el Programa Basura Cero, en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en un término máximo de 1 año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el cual articulará las instancias de Gobierno nacional, las entidades territoriales, las empresas de servicios públicos y la sociedad civil, garantizará la participación de la población receptadora y sus organizaciones, impulsando su inclusión e inserción socioeconómica, determinará los aspectos regulatorios, de supervisión y control, y las inversiones requeridas para avanzar en la eliminación del entorpecimiento hacia la implementación de prácticas tecnológicas y ambientales, de tratamiento y valorización de residuos, promoción del desarrollo tecnológico, conservación del ambiente y mitigación del cambio climático; definirá un plan estratégico para el cierre definitivo de los botaderos a cielo abierto y las celdas transitorias, promoviendo soluciones que permitan el tratamiento y aprovechamiento de residuos; e impulsará la economía circular."	VIGENTE	X		PLAN INSTITUCIONAL DE GESTION AMBIENTAL -PIGA. PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS POR HTTPS://PLATAFORMA.UCUNDINAMARICA.EDU.CO/APLICACIONES/LICENCIACIONES/SGO_1.JSP. SE ESTABLECEN CONVENIOS EN LAS DIFERENTES UNIDADES REGIONALES CON GESTORES AUTORIZADOS DE RESIDUOS APROVECHABLES, CONVENIOS EN PROGRAMAS POSICIONADO, MANEJOS DE ENTREGA, CERTIFICADOS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS A TRAVEZ DE PROGRAMAS POSICIONADO.	PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: SEMESTRAL.
74	ESTRATEGICO	SISTEMA INFORMACION DE GESTION	CAMBIO CLIMATICO	ORDENANZA	112	20/06/2023	POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE GESTION INTEGRAL DE CAMBIO CLIMATICO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (2023-2030) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	X		GOBERNACION DE CUNDINAMARCA	Incluir las directrices de la Ordenanza en la política ambiental universitaria (alinear con las líneas estratégicas departamentales. Participar en proyectos de investigación relacionados con adaptación, mitigación y cambio climático que respondan al enfoque territorial de Cundinamarca. Vincularse como parte del Nodo de Cambio Climático departamental, así como actor académico, aportar conocimientos y datos.	VIGENTE	X		Política ambiental universitaria. Actas de participación de la universidad en reuniones del Nodo de Cambio Climático departamental, convenios con entidades municipales del departamento. Eventos, talleres, foros con comunidades locales dentro de Cundinamarca, vinculando la universidad con la política climática departamental.	PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: SEMESTRAL.
75	ESTRATEGICO	SISTEMA INFORMACION DE GESTION	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL - MODELO DE OPERACION DIGITAL	RESOLUCIÓN	88	10/08/2023	POR LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE ASESORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA. LA CUAL DEROGA LA RESOLUCION 36 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2020, QUE A SU VEZ MODIFICÓ LA RESOLUCION 165 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017.	X		UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	ART.3 COMISION DE GESTION, ART. 5 PARRAFO 3.1, ART. 9 SESIONES, ART. 5 MODELO DE OPERACION DIGITAL, ART. 36 COMISION DE GESTION	VIGENTE	X		RESOLUCION PUBLICADA EN EL MODELO DE OPERACION DIGITAL. https://www.ucundinamarca.edu.co/cgi? PARTICIPACION DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL EN LA COMISION DE GESTION EVIDENCIA EN ACTAS Y PRESENTACIONES.	PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: SEMESTRAL.
76	ESTRATEGICO	SISTEMA INFORMACION DE GESTION	SISTEMAS DE GESTION AMBIENTAL - ISO 14001	ENMIENDA NORMA TECNICA COLOMBIANA NTC-ISO	14001	23/02/2024	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL	X		ICONTEC INTERNACIONAL	Las cuestiones de cambio climático deben ser consideradas en el requisito del contenido de la organización, también, se aclara que la intención general de los requisitos de las cláusulas 4.1 y 4.2 permanece sin cambios, dado que estas ya contienen la necesidad de revisar las cuestiones internas y externas que puedan afectar la eficacia del sistema de gestión."	VIGENTE	X		Se realiza actualización del EBG-SGA-PII - Identificación de Aspectos y Evaluación de Impactos Ambientales. MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES. EVIDENCIAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL, APPLICABLES A NIVEL INSTITUCIONAL, Y ARTICULADAS CON LOS OFERTANTES PROCESOS Y AREAS/DEPENDENCIAS/OCCASIONALES EN LAS SECCIONALES, EXTENSIONES Y LA SEDE. HTTPS://WWW.UCUNDINAMARICA.EDU.CO/CONTEXTO/INDEX.PHP/MACROPROCESO-ESTRATEGICO/PROCESO-GESTION-SISTEMAS-INTEGRADOS/SGA	PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL.
77	ESTRATEGICO	SISTEMA INFORMACION DE GESTION	PRODUCCION Y CONSUMO RESPONSABLE	RESOLUCIÓN	803	24/06/2024	Por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2322 de 2022, sobre la Reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.1 del Decreto 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones.	X		MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Capítulo VI Compras en entidades públicas. Art. 15. Medidas administrativas para la reducción gradual de los productos plásticos de un solo uso y transición hacia alternativas sostenibles en entidades públicas.	VIGENTE	X		Planes de compra. Especificaciones técnicas en contratos de catering. Divulgación y promoción de plásticos no desechables. Campañas y concientización sobre el consumo responsable de Plásticos. Inclusión de actividades de un solo uso en PEPE.	PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL.
78	ESTRATEGICO	SISTEMA INFORMACION DE GESTION	PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL	LEY	2387	25/07/2024	POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL, LEY 1333 DE 2020, CON EL PROPOSITO DE OTORGAR REPERCUSSIONES EFECTIVAS PARA PREVENIR Y SANCIONAR A LOS INFRACTORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	X		CONGRESO DE LA REPUBLICA	ART. 4. LEY INFORMATIVA DE SANCIONES AMBIENTALES.	VIGENTE	X		MATRIZ DE TRAMITES AMBIENTALES. La universidad tiene conocimiento de que el incumplimiento legal ambiental puede dar lugar a sanciones. La identificación de requisitos legales ambientales se realiza semestralmente y analíticamente se ejerce seguimiento al cumplimiento legal específico para el caso del Sistema de Gestión Ambiental.	PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: TRIMESTRAL.



MACROPROCESO DE APOYO										CODIGO: ASH11	
PROCESO GESTION JURIDICA										VERSION: 2	
MATRIZ DE IDENTIFICACION Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS										VIGENCIA: JULIOLAS	
										PAGINA: 1 de 1	

13

ACTUALIZACION: -I- SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO: I- RESPONSABLE: PERSONAL DIRECTOR DE AREA I SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL - PROFESIONALES AMBIENTALES DEL SGA UNIDADES REGIONAL

FECHA DE ELABORACION: 2026/05/15

PROCESO O SISTEMA: ESG - SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL LIDER DE PROCESO: ADRIANA ASENCION TORRES ESPITA - DIRECTOR DE PLANEACION INSTITUCIONAL

ETAPA N. 1												ETAPA N. 2				
ITEM	UBICACION EN EL MODELO DE OPERACION DIGITAL		CLASIFICACION DE LA NORMA									ESTADO DE CUMPLIMIENTO				
	MACROPROCESO	PROCESO	TEMA GENERAL	TIPO DE NORMA	NUMERO	FECHA DE EXPEDICION ALCANCE	DENOMINACION	NORMA		ENTIDAD QUE LA EMITE	REQUERIMIENTO ESPECIFICO	VIGENCIA (vigencia, completada, derogada)	CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO		EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
								INT.	EXT.				CUMPLE	EN PROCESO		
79	ESTRATEGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION	USO RACIONAL Y EFICIENTE DE ENERGIA	LEY	2407	9/08/2024	Por medio de la cual se adoptan medidas para promover el uso racional y eficiente de energia, se establecen lineamientos para los planes de eficiencia energetica de las entidades publicas, se incentivan construcciones sostenibles y se dictan otras disposiciones		X	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Art 1. Adoptar medidas para promover el uso racional y eficiente de energia, establecer los lineamientos para los planes de eficiencia energetica de las entidades publicas, incentivar construcciones sostenibles y dictar otras disposiciones. Art 3. Gestion energetica. Art 10. Implementación de infraestructura de medición avanzada AMI	VIGENTE	X		PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL - JGCA PUBLICADO EN EL MODELO DE OPERACIÓN DIGITAL EVIDENCIAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE ENERGIA PUEE. CAMPAÑAS DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE ENERGIA	PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO SEMESTRAL
80	ESTRATEGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION	CAMBIO CLIMÁTICO	LEY	2427	9/09/2024	POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA CAPACITACIÓN, LA PROFUNDIZACIÓN Y LA ENSEÑANZA PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"		X	CONGRESO DE LA REPUBLICA	fortalecer la formación en sostenibilidad ambiental, cambio climático y gestión del riesgo de desastres, en niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos en su trayectoria educativa. Así como establecer la capacitación a funcionarios públicos por elección popular y la inducción y renovación a los servidores públicos en Colombia en estas áreas del conocimiento.	VIGENTE	X		Politica ambiental universitaria. Actas de participación de la universidad en reuniones del Nodo de Cambio Climático departamental, congresos con entidades municipales del departamento. Eventos, talleres, foros con comunidades locales dentro de Confiamiento, vinculando la universidad con la política climática departamental	PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO SEMESTRAL
81	ESTRATEGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION	FLORA	RESOLUCION	219	3/03/2025	Por la cual se desarrolla el manejo sostenible de la flora silvestre y de los productos forestales no maderables, y se adoptan otras determinaciones		X	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Art 11. Autorización. La autoridad ambiental competente en predios de propiedad privada y colectiva podrá mediante acto administrativo otorgar el derecho al manejo sostenible de la flora silvestre y de los productos forestales no maderables por el modo autorización. La autorización se otorga al propietario del predio privado al conserjo convalidado al resguardo indígena o a un tercero previo consentimiento escrito de estos. Artículo 12. autorización para propietarios privados: el titular del acto administrativo será el propietario del predio según corresponda.	VIGENTE	X		Si la universidad posee colecciones de flora silvestre o realiza manejo de espacios vegetales no maderables (por ejemplo, jardines botánicos, bancos de germoplasma, cultivos experimentales de especies locales) deberá asegurarse de que esas operaciones cumplan con los requisitos de manejo sostenible que la resolución reglamenta.	SOLO PARA INFORMACIÓN PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL
82	ESTRATEGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION	FAUNA	LEY	2455	18/04/2025	POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCION DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ANGEL		X	CONGRESO DE LA REPUBLICA	fortalecer la lucha contra el maltrato animal, mediante acciones que garanticen la prevención, investigación y sanción de la violencia contra los animales en los procesos penales y policivos. Así mismo, se actualiza el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, Ley 84 de 1989 con el fin de incluir nuevas formas de protección y garantizar la ejecución de acciones integrales de sensibilización ciudadana, prevención y atención efectiva del maltrato animal.	VIGENTE	X		Divulgación de información en el marco de FEPE, piezas publicitarias, articulación de campañas con funciones protectoras de animales	SOLO PARA INFORMACIÓN PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL
83	ESTRATEGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION	RESIDUOS ESPECIALES Y PELIGROSOS	RESOLUCIÓN	799	29/07/2025	Por la cual se reglamentan los Sistemas de Recolección y Gestión de los Baterías Usadas Plomo Ácido (BUPA) y se dictan otras disposiciones.		X	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Art 6. Los usuarios o consumidores de baterías plomo ácido deben: 1. Seguir las instrucciones de manejo seguro y mantenimiento de las baterías plomo ácido, suministradas por el productor o el comercializador, con el fin de prevenir o minimizar la generación de BUPA. 2. No mezclar las BUPA con otro tipo de residuos y tampoco entregarlas a personas no autorizadas. 3. Devolver las BUPA a través de los mecanismos de recolección establecidos por los Sistemas de Recolección y Gestión de BUPA y seguir las instrucciones dadas por los productores y comercializadores para dicha devolución. 4. No desmantalar, retirar o manipular las partes y componentes de las BUPA, así como, no drenar el electrolito de las baterías previo a la entrega de estas a los Sistemas de Recolección y Gestión de BUPA. 5. Contribuir a consentir a otros usuarios o consumidores y a difundir la información relacionada con los mecanismos de recolección y devolución de los Sistemas de Recolección y Gestión de BUPA y la gestión ambientalmente adecuada de las BUPA.	VIGENTE rige a partir del 01/01/2026	X		Plan de Gestión Integral de Residuos Definición de criterios ambientales a proveedores de transporte y servicios relacionados La universidad cuenta con ESG-SGA/PLD Plan de gestión integral de residuos versión 4 vigencia 25/06/2025, el cual establece el manejo interno y externo de residuos peligrosos.	PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL
84	ESTRATEGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION	RESIDUOS PELIGROSOS	Resolución	371	26/02/2009	por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los planes de gestión de devolución de productos farmacéuticos de farmacia o medicamentos vendidos.		X	Ministerio de Ambiente	PROHIBICIONES. Además de las prohibiciones consignadas en el artículo 32 del Decreto 4741 de 2005 sobre la materia, ninguna persona podrá: -- Disponer los fármacos o medicamentos vendidos en refugios sanitarios y en cestas o refugios de seguridad, salvo autorización previa de la autoridad ambiental competente y la adopción de las medidas ambientales a que haya lugar. -- Entregar los fármacos o medicamentos vendidos a instalaciones de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización, recuperación y reciclaje, tratamiento o disposición final que no cuente con las licencias o permisos o autorizaciones ambientales a que haya lugar. -- Usar centros de acopio en zonas residenciales. -- Abandonar los fármacos o medicamentos vendidos a cielo abierto tanto en zonas urbanas como rurales. -- Verter los fármacos o medicamentos vendidos a los cuerpos de agua, sistemas de alcantarillado público, terrenos baldíos o cualquier otro sitio no autorizado.	Vigente	X		PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL	

	MICROPROCESO DE MPDS		CODIGO: 140401	
	PROCESO GESTION JURIDICA		VERSION: 2	
	MATRIZ DE IDENTIFICACION Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS		VIGENCIA: 2024-09-25	
	13		PAGINA: 1 de 1	

ACTUALIZACION: -/ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO I RESPONSABLE: PROFESIONAL DIRECTOR DE AREA I SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL - PROFESIONALES AMBIENTALES DEL SGA UNIDADES REGIONAL

FECHA DE ELABORACION: 2026/05/15

PROCESO O SISTEMA: ESG - SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL

LIDER DE PROCESO: ADRIANA ASCENSION TORRES ESPITA - DIRECTOR DE PLANEACION INSTITUCIONAL

ETAPA N. 1										ETAPA N. 2									
ITEM	UBICACION EN EL MODELO DE OPERACION DIGITAL		CLASIFICACION DE LA NORMA							VIGENCIA (vigencia, cumplimiento, derogada)	ESTADO DE CUMPLIMIENTO								
	MACROPROCESO	PROCESO	TEMA GENERAL	TIPO DE NORMA	NUMERO	FECHA DE EXPIRACION AAAA/MM/DD	DENOMINACION	NORMA			ENTIDAD QUE LA EMITE	REQUISITO ESPECIFICO	CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO		EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES			
								INT.	EXT.				CUMPLE	EN PROCESO					
85	ESTRATEGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION	PCB's	Resolucion	222	2011/12/15	Por la cual se establecen requisitos para la gestión ambiental integral de equipos y desechos que contienen contaminantes con Bifenilos Policlorados (PCB)	x	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Vigente	x		La universidad cuenta con transformadores eléctricos que contienen fluidos aislantes no se conoce si se han inventariado, identificado y retirado, así como tampoco se conoce si se ha acreditado el contenido de PCB a mediante ensayo analítico. Se realiza inspección e informe en cada una de las unidades regionales que presentarán el hallazgo	La Universidad debe verificar si los transformadores eléctricos, condensadores eléctricos, interruptores, reguladores, reconectores u otros dispositivos contienen fluidos aislantes en estado líquido, si evidencia que se tienen, deben inventariar, identificar y retirar sus existencias para posteriormente acreditar ante la autoridad ambiental competente cuando sea requerido, el contenido de PCB en cualquier matriz mediante ensayo analítico. Siempre si se planea cambiar el transformador de capacidad de 600 KVA, se debe garantizar que el almacenamiento, previo a la eliminación, en sus instalaciones sea hasta por un periodo de 12 meses y seguir los lineamientos del artículo 24. Se debe verificar que no sean contaminados con PCB's durante las actividades de mantenimiento. Los propietarios de desechos contaminados con PCB deberán haberlos eliminado, de manera ambientalmente adecuada, a más tardar en el año 2026					
86	ESTRATEGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION	RESIDUOS PELIGROSOS	Decreto	1076	26/05/2015	por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.	x	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Vigente	x		Se evidencia el ESG-SGA-PL-02 Plan de gestión integral de residuos versión 4 vigencia 2026/2025. Se verifica licencia ambiental de la empresa Ecología y entorno Ltda. Ecoentorno con licencia resolución 491 de 2020, por otro lado se evidencia certificado (2112/2024) de relación comercial entre Biológicos y contaminados SAS ESP y Ecoentorno certifica la empresa Ases, sin embargo no hay claridad en los certificados de disposición de residuos gestionados en el año 2024 que los residuos recolectados sean llevados a Ecoentorno.	PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL					
87	ESTRATEGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION	AIRE EMISIONES	Resolucion	762	18/07/2022	Por la cual se reglamentan los límites máximos permitidos de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones	x	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Vigente	x		*CERTIFICADOS DE REVISIÓN TECNOMECANICA DE LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR	PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL					
88	ESTRATEGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION	AIRE EMISIONES	Decreto	1076	26/05/2015	por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.	x	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Cumplida	x		*CERTIFICADOS DE REVISIÓN TECNOMECANICA DE LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR	PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL					
89	ESTRATEGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION	AIRE EMISIONES	Decreto	1076	26/05/2015	por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.	x	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Cumplida	x		*CERTIFICADOS DE REVISIÓN TECNOMECANICA DE LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR	PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL					
90	ESTRATEGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION	CAMBIO CLIMATICO	Ley	1964	11/07/2019	Por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones. La presente Ley tiene por objeto generar esquemas de promoción al uso de vehículos eléctricos y de cero emisiones con el fin de contribuir a la movilidad sostenible y a la reducción de emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero.	x	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Vigente	x		informativo	PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL					



13

ACTUALIZACIÓN: -I- SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO I RESPONSABLE: PROFESIONAL DIRECTOR DE AREA I SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL - PROFESIONALES AMBIENTALES DEL SGA UNIDADES REGIONAL

PROCESO O SISTEMA: ESG - SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

LIDER DE PROCESO: ADRIANA ABEONCE TORRES ESPINOSA - DIRECTOR DE PLANEACION INSTITUCIONAL

FECHA DE ELABORACIÓN: 2026/05/15

ETAPA 1											ETAPA 2					
UBICACIÓN EN EL MODELO DE OPERACIÓN DIGITAL			CLASIFICACIÓN DE LA NORMA								ESTADO DE CUMPLIMIENTO					
ITEM	MACROPROCESO	PROCESO	TEMA GENERAL	TIPO DE NORMA	NUMERO	FECHA DE EXPEDICIÓN LEGISLATIVA	DENOMINACIÓN	NORMA		ENTIDAD QUE LA EMITE	REQUERIMIENTO ESPECÍFICO	VIGENCIA (vigencia, suspensión, derogación)	CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO		EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
								INT.	EXT.				CUMPLE	EN PROCESO		
91	ESTRATEGICO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	FLORA	Resolución	1401	17/10/2025	por medio de la cual se reglamenta la ley 2173 de 2021 y se dictan otras disposiciones.	x		Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Artículo 2. Aprobación de la presente resolución para aplicar por las autoridades municipales, territoriales, ambientales competentes y las indígenas en el marco de sus competencias ambientales acorde con lo establecido en el Decreto ley 1275 de 2024, según su respectiva jurisdicción así como, por las empresas medianas y grandes registradas en Colombia, y por los ciudadanos en general. Artículo 4. Postulación de predios privados para establecer la creación de áreas de vida. Las autoridades municipales o distritales realizarán una convocatoria invitando a los propietarios de predios privados de titularidad individual o colectiva a postular (solo predios) para la creación de Áreas de Vida, manifestaciones previamente las condiciones que implicaría su creación. Los interesados deberán manifestar su voluntad mediante un documento escrito de intención. Artículo 7. Acuerdo de conservación. Los propietarios de predios privados o colectivos que decidan postularse de manera voluntaria a ser parte de las Áreas de Vida, podrán suscribir un acuerdo de conservación mediante el cual las autoridades ambientales, las medianas y grandes empresas y los propietarios establecerán los medios, mecanismos y medios para el desarrollo de las actividades de mantenimiento, monitoreo y seguimiento de las acciones a implementar, teniendo en cuenta sus planes de vida, planes de emprendimiento o instrumentos de planificación. Artículo 8. Jornadas de plantación o siembra. Una vez delimitadas las "Áreas de Vida" se definirán los frentamientos por parte de las autoridades ambientales, la Secretaría de Planeación municipal o distrital o aquella que tenga dentro de su municipalidad el componente ambiental, establecerá el calendario opcional para la siguiente vigencia, señalando cuando se llevarán a cabo las Jornadas de plantación o siembra por parte de las medianas y grandes empresas, la comunidad y las instituciones, promoviendo la conciencia ambiental. Esta información deberá publicarse en los medios de comunicación masivos que tenga disponibles la autoridad municipal o distrital y se actualizará de forma anual. Artículo 11. Consulta y selección de Áreas de Vida para la formulación de los programas de siembra. Las medianas y grandes empresas podrán consultar en los Datos Abiertos del Sector Ambiente y en la página web de cada municipio o distrito, la oferta las de Áreas de Vida delimitadas.	Vigencia Aplica desde 2026	x		Verificar la disponibilidad de acuerdo con la capacidad del Área de Vida a intervenir, para la elaboración de su programa de siembra del plan de restauración.	La universidad puede postular sus predios para que sean definidos como "Áreas de vida". Se deben consultar en los Datos Abiertos del Sector Ambiente y en la página web de cada municipio o distrito, la oferta las de Áreas de Vida delimitadas. Una vez consultadas las Áreas de Vida en los Datos Abiertos del Sector Ambiente, consultar ante la autoridad municipal o distrital la disponibilidad de acuerdo con la capacidad del Área de Vida a intervenir, para la elaboración de su programa de siembra del plan de restauración.
92	ESTRATEGICO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	APROVECHAMIENTO DE BOSQUES	Decreto	1076	26/05/2015	por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.	x		Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	ARTICULO 2.2.1.1. 7.1. Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud. ARTICULO 2.2.1.1.7.4. Para los aprovechamientos forestales o de productos de la flora silvestre menores a veinte (20) hectáreas no se exigirá la presentación del capítulo sobre consideraciones ambientales en los planes respectivos. ARTICULO 2.2.1.1.9.1. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieran ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud. ARTICULO 2.2.1.1.9.2. Si se tratare de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por tener con autorización del propietario. ARTICULO 2.2.1.1.9.3. Cuando se requiera talar o poder árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños medicinales estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de aguas, drenajes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización ante la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediatez, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe fehacientemente la necesidad de talar los árboles. ARTICULO 2.2.1.1.9.4. Cuando se requiera talar, trasladar o realizar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y edificios, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación solicitada por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico, cultural o paisajístico, relacionados con los aspectos objeto de solicitud. ARTICULO 2.2.1.1.9.5. Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente. ARTICULO 2.2.2.1.1.3. Programa para el uso eficiente y ahorro del agua PUEAA. El programa es un instrumento enfocado a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que la corporación elabora y adopta a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.	Complida	x		REGISTROS DE TRÁMITES FORESTALES (APROVECHAMIENTO FORESTAL, ARBOLES AISLADOS, ARBOLES EN RIESGO O SITUACIÓN DE EMERGENCIA)	PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL
93	ESTRATEGICO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	CONCESIÓN DE AGUAS	Decreto	1076	26/05/2015	por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.	x		Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	ARTICULO 2.2.3.2.1.1.3. Programa para el uso eficiente y ahorro del agua PUEAA. El programa es un instrumento enfocado a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que la corporación elabora y adopta a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso. ARTICULO 2.2.3.2.1.1.7. Entrada en vigencia del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA. 2. Los proyectos, obras o actividades, que de acuerdo con las normas vigentes antes de la adopción de la presente subsección, obtuvieron las concesiones de agua o la licencia ambiental que lleva implícita la concesión, continuarán sus actividades según las mismas condiciones y obligaciones señaladas en los actos administrativos así expedidos, en todo caso, en el evento en que el titular de la concesión o licencia ambiental pretenda renovar o modificar la concesión deberá dar aplicación a lo aquí dispuesto. ARTICULO 2.2.3.2.1.1.6. Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.1.1 y 2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental de agua lleva implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA. ARTICULO 2.2.3.2.1.4. Prioridad de los titulares del permiso. Los titulares del permiso tendrán la primera opción sobre otros solicitantes para la concesión de aguas, sin perjuicio de las tres primeras prioridades de uso, establecidas en el presente decreto y siempre que en los otorgue el financiamiento para elaboración de obras de factibilidad del proyecto de riego y cumplan lo dispuesto en el siguiente artículo: ARTICULO 2.2.3.2.1.5. Solicitud de concesión de aguas. Antes del vencimiento del permiso de estudio, su titular deberá presentar ante la Autoridad Ambiental competente la solicitud de concesión de aguas, la cual deberá	Complida	x		Aplica para la unidad agroambiental EL Vergel Resolución DRSO 1021700070 de 05 de julio de 2021 CARM uanare de occidente concesión agua superficial, caudal 746 m³/mes. Programa de uso eficiente y ahorro de agua PUEAA. unidad agroambiental el vergel diciembre 2020 finca 20 hectáreas nacedero Moravia. La concesión de agua superficial es para uso agrícola, pecuario y doméstico.	Aplica solo para El Vergel en Facatativá.
94	ESTRATEGICO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	CONCESIÓN DE AGUAS	Decreto	1076	26/05/2015	por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.	x		Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	ARTICULO 2.2.3.2.1.6.5. Requisitos para la obtención del permiso. Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que deseen explotar en busca de aguas subterráneas, deberán presentar solicitud de permiso ante la Autoridad Ambiental competente con los requisitos exigidos para obtener concesión de aguas, y suministrar además la siguiente información: Aplica para la unidad agroambiental EL Vergel Resolución DRSO 1021700070 de 05 de julio de 2021 CARM uanare de occidente concesión agua superficial, caudal 746 m³/mes. Programa de uso eficiente y ahorro de agua PUEAA. unidad agroambiental el vergel diciembre 2020 finca 20 hectáreas nacedero Moravia. La concesión de agua superficial es para uso agrícola, pecuario y doméstico.	Complida	x		Aplica solo para El Vergel en Facatativá.	



MACROPROCESO DE APOYO				CÓDIGO: AA0011	
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA				Versión: 2	
MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS				Vigencia: 2016-05-25	
				Página: 1 de 1	

ACTUALIZACIÓN: -I- SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO: I RESPONSABLE: PROFESIONAL DIRECTOR DE ÁREA I SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL - PROFESIONALES AMBIENTALES DEL SALUDARSE REGIONAL

FECHA DE ELABORACIÓN: 2026/05/15

PROCESO O SISTEMA: ESG - SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL LÍDER DE PROCESO: ADRIANA ASENCION TORRES ESPITIA - DIRECTOR DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

ESTADO A.1										ESTADO A.2					
ITEM	UBICACIÓN EN EL MODELO DE OPERACIÓN INSTITUCIONAL		CLASIFICACIÓN DE LA NORMA							VIGENCIA (vigente, completada, derogada)	CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO		EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	
	MACROPROCESO	PROCESO	TEMA GENERAL	TIPO DE NORMA	NÚMERO	FECHA DE EXISTENCIA AAAA/MM/DD	DENOMINACIÓN	NORMA			ENTIDAD QUE LA EMITE	REQUISITO ESPECÍFICO			
								INT.	EXT.						
95	ESTRATÉGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	RIESGO DE DESASTRES / EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS	Decreto	2157	2012/2017	"por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012"		X	Presidencia de la República	NOTIFICAR LA OCURSA O TENDENCIA DE RIESGO DE DESASTRE A LOS NIVELES DE RESPUESTA Y PREVENCIÓN DEL FUREDEP de acuerdo al proceso de gestión del riesgo establecido por la Ley 1523 de 2012 bajo los siguientes lineamientos, en articulación con la política de la entidad en los sistemas de gestión que tenga la entidad: 1.1. Identificación del contexto. 1.2. Caracterización general de la actividad. 1.3. Elementos espaciales dentro de la actividad y la relación con el área de afectación probable, acorde a la información disponible por las entidades públicas. 1.4. Descripción del entorno del establecimiento/entidad en relación a sus condiciones físicas y de localización. 1.5. Identificación de riesgos que puedan originar amenazas o producir efectos adversos mediante análisis cualitativo de acuerdo a la información disponible por las entidades públicas. 1.6. La información pertinente ubicada en los instrumentos de planificación del desarrollo y para la gestión estatales. 1.7. Control de riesgos. 1.8. Gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades. 1.9. Políticas, estrategias y programas institucionales para la implementación del plan de gestión del riesgo. 1.10. Capacidades (Recursos disponibles, conocimientos). 1.11. Los recursos con los que cuenta la entidad (recursos humanos, tecnológicos, financieros, materiales, etc.). 1.12. Formas y métodos de las relaciones con stakeholders. 1.13. Labores de las divisiones de la entidad con datos y áreas relevantes y actuales de comunicación. 1.14. Descripción de los procesos establecidos, prevenciones, medidas operativas y control del establecimiento/entidad que estén expuestas a amenazas/riesgos (proyectos, servicios, instalaciones, etc.). 1.15. Control de riesgos en gestión del riesgo. 1.16. Actividades de gestión del riesgo de desastres que se van a implementar. 1.17. Planear el proyecto o el proceso en función del tiempo y la localización. 1.18. Las acciones entre un proyecto o actividad particular y otras proyectos o actividades de la organización. 1.19. Definir las metodologías de evaluación del riesgo. 1.20. Identificar la actividad recurrente para la elaboración del proyecto de intervención del riesgo. 1.21. Clases de riesgo. 1.22. Clases de riesgo. 1.23. Clases de riesgo. 1.24. Clases de riesgo. 1.25. Clases de riesgo. 1.26. Clases de riesgo. 1.27. Clases de riesgo. 1.28. Clases de riesgo. 1.29. Clases de riesgo. 1.30. Clases de riesgo. 1.31. Clases de riesgo. 1.32. Clases de riesgo. 1.33. Clases de riesgo. 1.34. Clases de riesgo. 1.35. Clases de riesgo. 1.36. Clases de riesgo. 1.37. Clases de riesgo. 1.38. Clases de riesgo. 1.39. Clases de riesgo. 1.40. Clases de riesgo. 1.41. Clases de riesgo. 1.42. Clases de riesgo. 1.43. Clases de riesgo. 1.44. Clases de riesgo. 1.45. Clases de riesgo. 1.46. Clases de riesgo. 1.47. Clases de riesgo. 1.48. Clases de riesgo. 1.49. Clases de riesgo. 1.50. Clases de riesgo. 1.51. Clases de riesgo. 1.52. Clases de riesgo. 1.53. Clases de riesgo. 1.54. Clases de riesgo. 1.55. Clases de riesgo. 1.56. Clases de riesgo. 1.57. Clases de riesgo. 1.58. Clases de riesgo. 1.59. Clases de riesgo. 1.60. Clases de riesgo. 1.61. Clases de riesgo. 1.62. Clases de riesgo. 1.63. Clases de riesgo. 1.64. Clases de riesgo. 1.65. Clases de riesgo. 1.66. Clases de riesgo. 1.67. Clases de riesgo. 1.68. Clases de riesgo. 1.69. Clases de riesgo. 1.70. Clases de riesgo. 1.71. Clases de riesgo. 1.72. Clases de riesgo. 1.73. Clases de riesgo. 1.74. Clases de riesgo. 1.75. Clases de riesgo. 1.76. Clases de riesgo. 1.77. Clases de riesgo. 1.78. Clases de riesgo. 1.79. Clases de riesgo. 1.80. Clases de riesgo. 1.81. Clases de riesgo. 1.82. Clases de riesgo. 1.83. Clases de riesgo. 1.84. Clases de riesgo. 1.85. Clases de riesgo. 1.86. Clases de riesgo. 1.87. Clases de riesgo. 1.88. Clases de riesgo. 1.89. Clases de riesgo. 1.90. Clases de riesgo. 1.91. Clases de riesgo. 1.92. Clases de riesgo. 1.93. Clases de riesgo. 1.94. Clases de riesgo. 1.95. Clases de riesgo. 1.96. Clases de riesgo. 1.97. Clases de riesgo. 1.98. Clases de riesgo. 1.99. Clases de riesgo. 2.00. Clases de riesgo.	Vigente	X	Se actualiza el PCA y el Plan de emergencias incluyendo la hoja de ruta para el registro ante la autoridad ambiental de la ocurrencia de una pérdida de contención (verificar normalidad) en 11 EMERGENCIAS AMBIENTALES - 11.4.1. Lineamientos para la atención de derrames de productos químicos y combustibles - Se evidencia contrato para 11 kits de derrames F-OCS-165-2025 elaboración de kits de derrames para laboratorios y áreas de mantenimiento.	PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL
96	ESTRATÉGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	RIESGO DE DESASTRES / EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS	Decreto	1868	27/12/2021	Adopción del plan nacional de contingencia frente a pérdidas de contaminación de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas.		X	Presidencia de la República	Capítulo I. 1. De la industria. 1.1. De la industria. 1.2. De la industria. 1.3. De la industria. 1.4. De la industria. 1.5. De la industria. 1.6. De la industria. 1.7. De la industria. 1.8. De la industria. 1.9. De la industria. 1.10. De la industria. 1.11. De la industria. 1.12. De la industria. 1.13. De la industria. 1.14. De la industria. 1.15. De la industria. 1.16. De la industria. 1.17. De la industria. 1.18. De la industria. 1.19. De la industria. 1.20. De la industria. 1.21. De la industria. 1.22. De la industria. 1.23. De la industria. 1.24. De la industria. 1.25. De la industria. 1.26. De la industria. 1.27. De la industria. 1.28. De la industria. 1.29. De la industria. 1.30. De la industria. 1.31. De la industria. 1.32. De la industria. 1.33. De la industria. 1.34. De la industria. 1.35. De la industria. 1.36. De la industria. 1.37. De la industria. 1.38. De la industria. 1.39. De la industria. 1.40. De la industria. 1.41. De la industria. 1.42. De la industria. 1.43. De la industria. 1.44. De la industria. 1.45. De la industria. 1.46. De la industria. 1.47. De la industria. 1.48. De la industria. 1.49. De la industria. 1.50. De la industria. 1.51. De la industria. 1.52. De la industria. 1.53. De la industria. 1.54. De la industria. 1.55. De la industria. 1.56. De la industria. 1.57. De la industria. 1.58. De la industria. 1.59. De la industria. 1.60. De la industria. 1.61. De la industria. 1.62. De la industria. 1.63. De la industria. 1.64. De la industria. 1.65. De la industria. 1.66. De la industria. 1.67. De la industria. 1.68. De la industria. 1.69. De la industria. 1.70. De la industria. 1.71. De la industria. 1.72. De la industria. 1.73. De la industria. 1.74. De la industria. 1.75. De la industria. 1.76. De la industria. 1.77. De la industria. 1.78. De la industria. 1.79. De la industria. 1.80. De la industria. 1.81. De la industria. 1.82. De la industria. 1.83. De la industria. 1.84. De la industria. 1.85. De la industria. 1.86. De la industria. 1.87. De la industria. 1.88. De la industria. 1.89. De la industria. 1.90. De la industria. 1.91. De la industria. 1.92. De la industria. 1.93. De la industria. 1.94. De la industria. 1.95. De la industria. 1.96. De la industria. 1.97. De la industria. 1.98. De la industria. 1.99. De la industria. 2.00. De la industria.	Vigente	X	En el plan de gestión integral del riesgo de desastres y prevención, preparación y respuesta ante emergencias ESG-SST-PL01 versión 4 fecha 23/10/2023, se verifican la forma de atención ante incidentes generados por actos de terceros intencionales contra la infraestructura o los medios en que se transportan sustancias peligrosas, del cual sea dueño o responsable, que tengan potencial de afectar la salud humana, los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, desarrollando las labores de prevención, mitigación o corrección requeridas durante la atención de la contingencia. • Apoyar técnica, operativa y logísticamente a terceros, en cualquier incidente por pérdida de contención que lo demanden y en aquellos casos responsables propios, cuando sea solicitado por la respectiva Entidad Coordinadora para este fin. • Remontar los costos y gastos derivados en los que ha incurrido un tercero en la atención de un incidente por pérdida de contención de sustancias peligrosas en el caso el Responsable de la Actividad no haya asumido la atención de dicha emergencia. • Poner a disposición de las entidades del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres la información técnica de los hidrocarburos y otras sustancias peligrosas (lista de datos de seguridad, ficha técnica, tarjeta de emergencia, entre otros), preferiblemente a través de una línea de atención gratuita de acceso 24 horas. • Disponer de personal para apoyar la coordinación y la forma de decisiones en el Punto de Mandato Unificado (PMU) durante toda la atención de la emergencia. • Cumplir con todas las disposiciones relativas a las competencias, entrenamiento y capacitación para atender las eventuales emergencias, bajo las normas de gestión aplicables.	Mencionar
97	ESTRATÉGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	RIESGO DE DESASTRES / EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS	Decreto	1868	27/12/2021	Adopción del plan nacional de contingencia frente a pérdidas de contaminación de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas.		X	Presidencia de la República	Capítulo I. 6. SISTEMA COMANDO DE INCIDENTE (SCI) "La gestión de una emergencia debe orientarse al establecimiento de objetivos operacionales, los cuales deben ser específicos, observables, medibles en el tiempo y oportunos en función del grado de complejidad de la emergencia." • Los objetivos se van a determinar de las estrategias y tácticas que deben estar basadas en proactivos y preventivos para la atención. • La estructura de respuesta debe ser gradual al tipo de emergencia, su magnitud, complejidad y la cantidad de recursos que se requieran para su atención, así mismo la expansión o contracción de la estructura lo determinará la emergencia en particular.	Vigente	X	En el plan de gestión integral del riesgo de desastres y prevención, preparación y respuesta ante emergencias ESG-SST-PL01 versión 4 fecha 23/10/2023, se verifica la determinación del SCI en el numeral 8.7 Componente organizacional para la atención del plan de gestión del riesgo de desastres y prevención, preparación y respuesta ante emergencias a) Estructura, b) Comité de Emergencias, c) Integrantes Se evidencia contrato para 11 kits de derrames F-OCS-165-2025 elaboración de kits de derrames para laboratorios y áreas de mantenimiento.	PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL
98	ESTRATÉGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	RIESGO DE DESASTRES / EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS	Decreto	1868	27/12/2021	Adopción del plan nacional de contingencia frente a pérdidas de contaminación de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas.		X	Presidencia de la República	Capítulo I. 8. NIVELES DE ACTIVACIÓN Nivel 1. Las capacidades de Nivel 1 describen los recursos del Responsable de la Actividad que se mantienen a nivel local utilizados para mitigar la pérdida de contención de la sustancia peligrosa que son generamente operativos en naturaleza y ocurren en las propias instalaciones del Responsable de la Actividad o cerca de estas. Los recursos también proporcionar una respuesta inicial a la pérdida de contención que en potencia pueden ocurrir más allá del alcance de las acciones y capacidades iniciales del Nivel 1. Nivel 2. Las capacidades de Nivel 2 se refieren a los recursos adicionales, a menudo complementos, subalternos o respaldos, necesarios para una respuesta de Nivel 1 y para apoyar una respuesta que crece en magnitud. La capacidad del Nivel 2 incluye una amplia selección de equipos y conocimientos adecuados para una gama de acciones de respuesta estratégica. Nivel 3. Las capacidades de Nivel 3 son recursos disponibles a nivel nacional y/o internacional que complementan adicionalmente los Niveles 1 y 2. Comprender los recursos necesarios para pérdidas de contaminación que requieren una respuesta adicional significativa debido a la escala del incidente, complejidad y/o tipo de impacto potencial. A partir de los escenarios de riesgo identificados, el Responsable de la Actividad determinará los servicios de respuesta y establecerá, para cada uno de ellos, los respectivos niveles de activación para los que los recursos se comprometerán gradualmente (en sustitución) mejorando así la capacidad de respuesta general.	Vigente	X	El plan de gestión integral del riesgo de desastres y prevención, preparación y respuesta ante emergencias ESG-SST-PL01 versión 4 fecha 23/10/2023, determina los servicios de respuesta y asistencia, para cada tipo de emergencia, los respectivos niveles de activación para los que los recursos se comprometerán gradualmente. Se usa el modelo de niveles de activación. Se evidencia contrato para 11 kits de derrames F-OCS-165-2025 elaboración de kits de derrames para laboratorios y áreas de mantenimiento.	PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL

ETAPA N. 1										ETAPA N. 2						
ITEM	UBICACIÓN EN EL MODELO DE OPERACIÓN INSTITUCIONAL			CLASIFICACIÓN DE LA NORMA							ESTADO DE CUMPLIMIENTO					
	MACROPROCESO	PROCESO	TEMA GENERAL	TIPO DE NORMA	NUMERO	FECHA DE EFECTIVIDAD AAAA/MM/DD	DENOMINACIÓN	NORMA		ENTIDAD QUE LA EMITE	REQUISITO ESPECÍFICO	VIGENCIA (vigencia, cumplimiento, derogado)	CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO		EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
								INT.	EXT.				CUMPLE	EN PROCESO		
99	ESTRATEGICO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	RIESGO DE DESASTRES / EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS	Decreto	1868	27/12/2021	Adopción del plan nacional de contingencia frente a pérdidas de contaminación de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas.		x	Presidencia de la república	Capítulo 1. 10. IMPLEMENTACIÓN DEL PNC 10.2 Diagnóstico, ajuste e implementación Los incentivos, principios, facultades y organización establecidos en el PNC deberán ser incorporados en los planes de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas, responsables de las actividades de exploración, investigación, explotación, producción, almacenamiento, transporte y comercialización de hidrocarburos u otras sustancias peligrosas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2157 de 2017. Esta incorporación debe ser en los (2) años a partir de la entrada en vigencia del presente PNC o sus actualizaciones mediante decretos. Nota: Para ambos casos, la incorporación del PNC en los instrumentos de planificación se realizará en un plazo no mayor a dos (2) años a partir de la entrada en vigencia del presente PNC o sus actualizaciones mediante decretos. Programa de ejercicios de simulación y simulacros de activación del PNC: El Comité Nacional para el Manejo de Desastres, en coordinación con la UNICORP y las industrias con actividades generadoras de riesgos asociados a la pérdida de contaminación de hidrocarburos u otras sustancias peligrosas, establecerán un programa de ejercicios de simulación y simulacros de activación del PNC con una frecuencia de al menos una (1) vez por año.	Vigente	x		El plan de gestión integral del riesgo de desastres y prevención, preparación y respuesta ante emergencias ESG-SST-PL01 versión 4 fecha 23/10/2023 incorpora los lineamientos, principios y organización establecidos en el PNC en los planes de gestión del riesgo de desastres. Se establecen y desarrollan simulacros con una frecuencia de al menos una vez por año. Se evidencia control para 11 kits de derrames F-COS-165-2025 elaboración de kits de derrames para laboratorios y áreas de mantenimiento. No se evidencia que la universidad asegure mecanismos para el desarrollo de las operaciones de respuesta. A continuación se mencionan las siguientes inconsistencias: Extensión Chía: * No se cuenta con dique de contención en la planta eléctrica. * El almacenamiento de ACPM no tiene dique de contención. Extensión Zipaquirá: * No se cuenta con dique de contención en la planta eléctrica. Sede Fusagasguá: * La planta eléctrica de la biblioteca no tiene contención para derrames. * No se evidencia inspección del kit de derrames de la planta eléctrica de bienestar. * La falta de inspección de la contención de derrames de la planta eléctrica de bienestar no se encuentra impermeabilizada.	PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO ANUAL
100	ESTRATEGICO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	RIESGO DE DESASTRES / EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS	Decreto	1868	27/12/2021	Adopción del plan nacional de contingencia frente a pérdidas de contaminación de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas.		x	Presidencia de la república	Capítulo II. PROTOCOLO II DE RESPUESTA 4.1 Entidad Coordinadora Operativa En Colombia la Entidad Coordinadora Operativa del Protocolo II de Respuesta será la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC) del Ministerio del Interior en el nivel nacional. Cada Cuerpo de Bomberos estará a cargo de recibir la notificación, la alerta y los respectivos reportes directamente del Responsable de la Actividad cuando ocurra un incidente por pérdida de contaminación de sustancias peligrosas en territorio continental o insular. 4.2 El Puesto de Mando Unificado - PMU El PMU será el punto de mando y control de toda la operación de respuesta ante un incidente por pérdida de contaminación de una sustancia peligrosa y será dirigido dependiendo del nivel de activación como mando único por un representante del Responsable de la Actividad, quien actuará como Comandante de Incidente (CI) para un nivel de activación 1, o como comando unificado CIJ entre las entidades competentes en los siguientes niveles de activación. La ubicación del PMU y las funciones del CIJ deberán especificarse en cada Plan de Emergencia y Contingencia (PEC) correspondiente. El PMU se ubicará físicamente en un lugar seguro, en lo posible próximo al lugar de la emergencia y con todo el recurso logístico necesario para facilitar los procesos de gestión de información, análisis estratégico y toma de decisiones, que conlleven a la atención adecuada y oportuna del incidente, garantizando una respuesta rápida y eficaz para el pronto retorno a la normalidad con la mayor protección y salvaguarda de la salud y el bienestar de las personas, el menor deterioro ambiental y el menor daño a los bienes e infraestructura.	Vigente	x		El plan de gestión integral del riesgo de desastres y prevención, preparación y respuesta ante emergencias ESG-SST-PL01 versión 4 fecha 23/10/2023 establece acudir a bomberos en caso de ocurrencia de derrames de sustancias peligrosas. También se define el PMU. Se evidencia control para 11 kits de derrames F-COS-165-2025 elaboración de kits de derrames para laboratorios y áreas de mantenimiento.	PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO ANUAL
101	ESTRATEGICO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	RIESGO DE DESASTRES / EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS	Decreto	1868	27/12/2021	Adopción del plan nacional de contingencia frente a pérdidas de contaminación de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas.		x	Presidencia de la república	Capítulo IV. PROCESO DE RESPUESTA 1. Respuesta a un incidente por pérdida de contaminación de sustancias peligrosas se desarrolla con los siguientes procedimientos: 1.1 Procedimiento de evidencia de la ocurrencia del incidente, notificación y alerta Una vez se detecte por pérdida de contaminación la presencia de pérdida de contaminación de sustancias peligrosas será notificado por el Responsable de la Actividad una vez sea identificado. 1.2 El Responsable de la Actividad notificará al incidente de manera inmediata al cuerpo de bomberos más cercano al lugar de ocurrencia del evento. 1.3 El cuerpo de bomberos deberá recibir y verificar la información recibida. Cuando sea oportuno, se evaluará: - Si la situación corresponde realmente a una pérdida de contaminación, en un evento que requiere asistencia desde el punto de vista de un incidente que puede generar un nivel de activación 1. 1.4 Si se requiere hacer a cabo la verificación in situ de la pérdida de contaminación. Independientemente después de ser notificado y verificada la notificación del incidente, el cuerpo de bomberos reportará la ocurrencia de este a la DNBC. 1.5 Procedimiento de evaluación preliminar e inicio de acción Una vez verificado el incidente, el Responsable de la Actividad notificará inmediatamente la activación preliminar del mismo, para lo cual debe contar con la información disponible de la pérdida de contaminación, consignada en el PEC. La evaluación preliminar deberá contemplar como: 1. Identificación del origen del incidente. 2. Identificación de las características de la sustancia liberada. 3. Identificación de riesgos para la seguridad de la vida humana. 4. Estimación preliminar de la magnitud del incidente. 5. Identificación de las condiciones ambientales y meteorológicas predominantes. 6. Estimación de la trayectoria esperada de la sustancia peligrosa liberada (si aplica). 7. Identificación de tiempos de desplazamiento al lugar del incidente. 8. Identificación de áreas de alta consecuencia. 9. Establecimiento de las prioridades de protección y formulación de la estrategia de respuesta. 10. Identificación de recursos disponibles para la atención de la emergencia. 1.6. El plan de gestión integral del riesgo de desastres y prevención, preparación y respuesta ante emergencias ESG-SST-PL01 versión 4 fecha 23/10/2023, no identifica claramente el procedimiento de evaluación preliminar e inicio de acción con respecto a la siguiente información: 1. Identificación del origen del incidente. 2. Identificación de las características de la sustancia liberada. 3. Identificación de riesgos para la seguridad de la vida humana. 4. Estimación preliminar de la magnitud del incidente. 5. Evaluación de las condiciones ambientales y meteorológicas predominantes. 6. Estimación de la trayectoria esperada de la sustancia peligrosa liberada (si aplica). 7. Identificación de tiempos de desplazamiento al lugar del incidente. 8. Identificación de áreas de alta consecuencia. 9. Establecimiento de las prioridades de protección y formulación de la estrategia de respuesta. 10. Identificación de recursos disponibles para la atención de la emergencia.	Vigente	x		El plan de gestión integral del riesgo de desastres y prevención, preparación y respuesta ante emergencias ESG-SST-PL01 versión 4 fecha 23/10/2023, indica el personal, los equipos y de apoyo logístico que posee para desarrollar los servicios de respuesta en la atención de un incidente por pérdida de contaminación.	PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO ANUAL
102	ESTRATEGICO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	RIESGO DE DESASTRES / EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS	Decreto	1868	27/12/2021	Adopción del plan nacional de contingencia frente a pérdidas de contaminación de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas.		x	Presidencia de la república	Capítulo II 4.3 Mecanismos para desarrollo de las operaciones de respuesta. El Responsable de la Actividad en su PEC deberá incluir el personal, los equipos y las empresas contratistas de asistencia técnica y de apoyo logístico que posee para desarrollar los servicios de respuesta en la atención de un incidente por pérdida de contaminación.	Vigente	x		El plan de gestión integral del riesgo de desastres y prevención, preparación y respuesta ante emergencias ESG-SST-PL01 versión 4 fecha 23/10/2023, indica el personal, los equipos y de apoyo logístico que posee para desarrollar los servicios de respuesta en la atención de un incidente por pérdida de contaminación. Se evidencia control para 11 kits de derrames F-COS-165-2025 elaboración de kits de derrames para laboratorios y áreas de mantenimiento.	PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO ANUAL

	MACROPROCESO DE APOYO		CÓDIGO: AAMH1
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		VERSIÓN: 2
	MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS		FECHA: 2024-09-25
			PÁGINA: 1 de 1

RESPONSABLE: PROFESIONAL DIRECTOR DE AREA I SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL - PROFESIONALES AMBIENTALES DEL SGA UNIDADES REGIONAL

FECHA DE ELABORACIÓN: 2026/05/15

PROCESO O SISTEMA: ESG - SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

LÍDER DE PROCESO: ADRIANA ASENCION TORRES ESPITA - DIRECTOR DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

ETAPA N.º 1											ETAPA N.º 2					
ITEM	UBICACIÓN EN EL MODELO DE OPERACIÓN INSTIT.		TEMA GENERAL	TIPO DE NORMA	NUMERO	FECHA DE EXPEDICIÓN ASUMIDAS	DENOMINACIÓN	NORMA		ENTIDAD QUE LA EMITE	REQUISITO ESPECÍFICO	VIGENCIA (vigencia, suspensión, derogada)	CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO		OBSERVACIONES	
	MACROPROCESO	PROCESO						INT.	EXT.				CUMPLE	EN PROCESO		
																EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
103	ESTRATEGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION	PROGRAMA BASURA CERO	Decreto	670	17/06/2025	Por el cual se adiciona el Capítulo 8 del Título 2, de la Parte 3, del Libro 2, del Decreto 1077 de 2015, se reglamenta el artículo 237 de la Ley 2094 de 2023 referente al Programa Basura Cero, y por el cual se efectúan acciones a los artículos 2.2.3.13 y 2.2.3.7.1 del Capítulo 3, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015) se dictan otras disposiciones			Ministerio de vivienda, ciudad y territorio	2.3.2.8.2.1. Objetivos del programa basura cero. El programa basura cero se desarrollará bajo los principios del modelo de economía circular, buscando alcanzar los siguientes objetivos: 2. Promover un cambio cultural hacia el consumo responsable, la adecuada separación en la fuente de residuos y la entrega de los residuos aprovechables a los recicladores de oficio y sus organizaciones. 4. Disminuir la disposición final e incrementar las tasas de aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos ordinarios y especiales.	Vigente	x		Se realizan campañas de sensibilización y capacitaciones de manejo de residuos para promover la adecuada separación en la fuente de residuos y así incrementar las tasas de aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos ordinarios y especiales. Se entregan los residuos aprovechables a recicladores de oficio y sus organizaciones.	PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL
104	ESTRATEGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION	RUIDO	Ley	2450	4/03/2025	Por medio del cual se establecen los objetivos, los lineamientos y se establecen las responsabilidades y las competencias específicas de los entes territoriales, autoridades ambientales y de policía para la formulación de una política de calidad acústica para el país (Ley contra el ruido)	x		Congreso de Colombia	Artículo 21.- Adecuación urbanística: se incorporará el parágrafo 2° y se agregan los parágrafos 3° y 4° al artículo 93 de la Ley 1601 de 2016, el cual quedará así: Artículo 93. Comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad que afectan la actividad económica. Los siguientes comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse: 15. Generar ruidos, sonidos o vibraciones que afecten la tranquilidad y la convivencia de las personas o su entorno en espacios residenciales o propiedades horizontales que dentro de su constitución se ejecuten actividades económicas. Parágrafo 2°.- Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas: COMPORTAMIENTOS MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR Numeral 15 Suspensión temporal de actividad. Multa especial por contaminación acústica o ruido que afecta la convivencia. Parágrafo 3°.- Para la adopción de las medidas correctivas señaladas en el numeral 3° y 15, la sola medición realizada en el sitio del medio físico correspondiente por parte de la autoridad respectiva o de personal técnico especializado externo, y en la que se pruebe el incumplimiento del ruido permitido según la normativa, bastará para materializar el medio de policía de suspensión inmediata de la actividad, retiro del sitio y la medida correctiva de suspensión de reunión o actividad que involucre aglomeraciones de público no compás ado cuando éstas se realicen en espacios públicos, semipúblicos o semiprivados o aquellas actividades de cualquier tipo que trasciendan a lo público y afecten la convivencia. Parágrafo 7°.- La autoridad de policía competente para imponer las medidas correctivas, podrá por medio de orden de policía dar un plazo para la reincorporación del establecimiento, superada efectivamente la afectación a la tranquilidad la autoridad podrá abstenerse de imponer las medidas correctivas del numeral tercero. Parágrafo 8°.- La autoridad de policía podrá hacer uso de los medios de prueba necesarios autorizados por la ley que sirven para demostrar la perturbación a la tranquilidad y el descanso de las personas debida a la generación de ruidos o sonidos molestos, incluidos medios de audio e imagen que ayuden a evidenciar la comisión de los comportamientos contrarios a la convivencia mencionados en los numerales 3° y 15 del presente artículo. Podrá utilizarse cualquier instrumento de capacidades promedio del mercado, el cual deberá estar debidamente vigente hasta el 31/12/2025.	Vigente	x		Informativa, las actividades, servicio y procesos universitarios no generan ruido ambiental.	PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL
105	ESTRATEGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION	RESIDUOS ESPECIALES Y PELIGROSOS	Resolución	361	3/03/2011	Por la cual se modifica la Resolución 372 de 2009.	x		Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial	Modificación del Art. 4 de la resolución 372 de 2009 (De los distribuidores y comercializadores de baterías plomo ácido (incluye proveedores o expendedores). Para efectos de los Planes de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido, son obligaciones de los distribuidores y comercializadores: a) Formar parte de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido que establezcan los flujos de materiales a implantarse y participar en la implementación de dichos planes. b) Informar a los usuarios y consumidores sobre los centros de acopio para la devolución de estos residuos; c) Aceptar el fabricante e importador y/o a las autoridades en la mediación y/o obtención de campañas de información pública sobre el mecanismo para la devolución de los residuos posconsumo de las baterías usadas, establecido por el fabricante o importador; d) Aceptar la devolución de las Baterías Usadas Plomo Ácido, sin costo alguno para el consumidor; e) Entregar las baterías usadas plomo ácido al mecanismo de devolución establecido por el fabricante o importador de conformidad con el Plan de Gestión de Devolución Posconsumo. Parágrafo 1°.- La instalación y operación de centros de acopio de baterías usadas plomo ácido, podrá ser desarrollada únicamente en el marco de la implementación de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de baterías usadas plomo ácido, en los términos que se señalan en el parágrafo 2° del artículo 6° y	Vigente	x		Plan de Gestión Integral de Residuos Definición de criterios ambientales a proveedores de transporte y servicios relacionados La universidad cuenta con ESG-SGA-PIGLO Plan de gestión integral de residuos versión 4 vigente 25/05/2025, el cual establece el manejo interno y externo de residuos peligrosos.	PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL
106	ESTRATEGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION	RESIDUOS ESPECIALES Y PELIGROSOS	Resolución	503	11/03/2009	Por la cual se actúa la Resolución 372 de 2009 mediante la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido y se adoptan otras disposiciones.	x		Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial	Vigente hasta el 31/12/2025 Presentación de las certificaciones y permisos o licencias otorgados por la autoridad ambiental competente, a las empresas que realicen el almacenamiento, tratamiento aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de las Baterías Usadas Plomo Ácido.	Vigente	x		Plan de Gestión Integral de Residuos Definición de criterios ambientales a proveedores de transporte y servicios relacionados La universidad cuenta con ESG-SGA-PIGLO Plan de gestión integral de residuos versión 4 vigente 25/05/2025, el cual establece el manejo interno y externo de residuos peligrosos.	PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL
107	ESTRATEGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION	SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO	Resolución	901	23/05/2006	Por la cual se toman medidas para controlar las importaciones y el uso de las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono listadas en el Grupo I, del Anexo A del Protocolo de Montreal.	x		Ministerio de Medio Ambiente	Se autoriza únicamente el uso de Halón para el mantenimiento y la recarga de los equipos y sistemas para el control y extinción de fuego cuya instalación haya sido realizada anteriormente a la fecha de publicación de la presente Resolución.	Vigente	x		Informativo. La universidad no tiene edificios que contengan halón	PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL
108	ESTRATEGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION	RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLUCIÓN - RCD	Resolución	1257	23/11/2021	Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición - RCD y se adoptan otras disposiciones. Modifíquense las definiciones de almacenamiento y gran generador contenidas en el artículo 2 de la resolución 0472 de 2017 y adiciónese a este mismo artículo las definiciones de receptor y simbólico industrial.	x		Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible	Modifíquense las definiciones de almacenamiento y gran generador contenidas en el 2 de la Resolución 472 de 2017 y adiciónese a este mismo artículo las definiciones de receptor y simbólico industrial. Medidas mínimas de manejo ambiental de sitios de disposición final de RCD.	Vigente	x		PGA-PGR, RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLUCIÓN ESG-SGA-FOR, REGISTRO RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLUCIÓN	PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: SEMESTRAL



MICROPROCESO DE APOYO										CÓDIGO: AA0011	
PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL										Versión: 2	
MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS										Vigencia: 2016-2019	
										Página: 1 de 1	

ACTUALIZACIÓN: -I- SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO I RESPONSABLE: PROFESIONAL DIRECTOR DE AREA I SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL - PROFESIONALES AMBIENTALES DEL SALUDANES REGIONAL

FECHA DE ELABORACIÓN: 2026/05/15

PROCESO O SISTEMA: ESG - SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

LÍDER DE PROCESO: ADRIANA ARENCE TORRES ESPITA - DIRECTOR DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

ETAPA N.º 1										ETAPA N.º 2						
ITEM	UBICACIÓN EN EL MODELO DE OPERACIÓN DIGITAL			CLASIFICACIÓN DE LA NORMA							VIGENCIA (vigencia, completada, derogada)	ESTADO DE CUMPLIMIENTO				
	MACROPROCESO	PROCESO	TEMA GENERAL	TIPO DE NORMA	NUMERO	FECHA DE EMISIÓN (AAAA/MM/DD)	DENOMINACIÓN	NORMA		ENTIDAD QUE LA EMITE		REQUISITO ESPECÍFICO	CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO		EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
								INT.	EXT.				CUMPLE	EN PROCESO		
109	ESTRATEGICO	SISTEMAS INFORMÁTICOS DE GESTIÓN	USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA	Resolución	1571	2/08/2017	Por la cual se define la tarifa mínima de la tasa por utilización de agua		x	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación. La presente resolución aplica a las autoridades ambientales competentes, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, definidas en los artículos 2.2.9.6.1.3 y 2.2.9.6.1.4 del Decreto 1076 de 2015. ARTÍCULO 3. Tarifa Mínima (TM). La Tarifa Mínima (TM) de la Tasa por Utilización de Aguas será establecida y estimada en pesos por metro cúbico de agua (litro). ARTÍCULO 4. Valor de la Tarifa Mínima. El valor de la Tarifa Mínima para el cobro de la Tasa por Utilización de Aguas será de once punto cinco pesos por metro cúbico (11.5 \$MDS). ARTÍCULO 5. Ajuste de la Tarifa Mínima. El valor de la Tarifa Mínima de la Tasa por Utilización de Aguas se ajustará anualmente con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).	Vigente	x	Se realiza los pagos de la concesión de agua en el vegetal y de las empresas de acueducto de los diferentes municipios	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: MENSUAL	
110	ESTRATEGICO	SISTEMAS INFORMÁTICOS DE GESTIÓN	USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA	Decreto	1575	9/05/2007	por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.		x	Ministerio de la protección social	ARTÍCULO 10º.- RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS. Todo usuario es responsable de mantener en condiciones sanitarias adecuadas las instalaciones de distribución y almacenamiento de agua para consumo humano a nivel intradomiciliario, para lo cual, se tendrán en cuenta además, los siguientes aspectos: 1. Lavado y desinfectar sus tanques de almacenamiento y redes, como mínimo cada seis (6) meses. 2. Mantener en adecuadas condiciones de operación la acometida y las redes internas domiciliarias para preservar la calidad del agua suministrada y de esta manera, ayudar a evitar problemas de salud pública. 3. En edificios públicos y privados, conjuntos habitacionales, fábricas de alimentos, hospitales, hoteles, colegios, cárceles y demás edificaciones que congreguen individuos, las responsabilidades del mantenimiento y conservación locativa, deberán realizar el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua para consumo humano, como mínimo cada seis (6) meses. La autoridad sanitaria podrá realizar inspección cuando lo considere pertinente.	Vigente	x	CONTRATOS DE LA LAVADO DE TANQUES INSPECCIONES Y MANTENIMIENTO A LA RED HIDRÁULICA	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL	
111	ESTRATEGICO	SISTEMAS INFORMÁTICOS DE GESTIÓN	CONCESIÓN DE AGUAS	Decreto	1076	26/05/2015	Decreto No 1541 del año 1979 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.		x	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Art. 2.2.3.2.10.1.3. Toda obra de captación o almacenamiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere este Título deberán incluir tales aparatos o elementos.	Completada	x	Resolución DRSD 10217000070 de 08 de julio de 2021 CAR sabana de occidente concesión agua superficial, caudal 746 m³/mes. Se evidencia medición de agua en bocanona del nacedero; el consumo del día 06/11/2025 es de 1358757 m³. Se observa conexión de agua por tubería a diferentes puntos de el vegetal para riego de cultivos. Programa de uso eficiente y ahorro de agua PUEAA- unidad agroambiental el vegetal diciembre 2020 finca 20 hectáreas nacedero Moravia.	Aplica solo para El Vegetal en Facativá.	
112	ESTRATEGICO	SISTEMAS INFORMÁTICOS DE GESTIÓN	USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA	Decreto	1076	26/05/2015	Decreto No 3930 del año 2010 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Usos del agua		x	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Art. 2.2.3.3.4.4. No se permite el desarrollo de las siguientes actividades. 1. El lavado de vehículos de transporte aéreo y terrestre en las orillas y en los cuerpos de agua, así como el de edificaciones comerciales y edificios de agropecuarios y otras sustancias tóxicas y sus emulsiones, recipientes o envases. 2. La utilización del recurso hídrico, de las aguas fluviales, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o de síntesis química, con el propósito de lavar los vehículos, con excepción al punto de control del vehículo. 3. Disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental y otras tales como cenizas, cachaza y bagazo. Para su disposición deberá cumplirse con las normas vigentes en materia de residuos sólidos. Los sedimentos, lodos y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua, no podrán disponerse en cuerpos de aguas o sistemas de alcantarillado; y para su disposición deberá cumplirse con las normas legales en materia de residuos sólidos.	Completada	x	Durante la evaluación de cumplimiento legal no se observa realización de actividades que conllevan con los usos permitidos para el agua.	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL	
113	ESTRATEGICO	SISTEMAS INFORMÁTICOS DE GESTIÓN	USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA	Decreto	1077	26/05/2015	por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio. Usos del agua		x	Ministerio de Desarrollo Económico	Art. 2.3.1.3.2.1.3, 2.3.1.3.2.1.5, 2.3.1.3.2.4.18 y 2.3.1.3.2.6.25. 2.3.1.3.2.6.26. Será obligatorio vincularse como usuario de acueducto y alcantarillado y cumplir con los deberes respectivos, o acueducto que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad. Los usuarios deberán hacer uso de los servicios de acueducto y alcantarillado en forma racional y responsable, en orden a garantizar el ahorro y uso eficiente del agua. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de servicios públicos, pero podrá revisar y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias. Cada usuario del servicio deberá mantener en buen estado la instalación domiciliar del inmueble que ocupe. Cuando se presenten consumos de agua excesivos o injustificados, la entidad prestadora de los servicios públicos deberá efectuar una revisión de las redes internas y podrá hacer las sugerencias que considere oportunas para su reparación. Son causales de terminación del contrato y corte del servicio: Falta de pago de tres facturas o la reincidencia en una causal de suspensión dentro de un periodo de dos años. Ante incumplimiento de acueductos fraudulentos. La renovación del inmueble. Suspensión del servicio por un periodo continuo superior a seis meses. Reconocimiento no autorizado por más de dos veces consecutivas. Adulteración por más de dos veces de las conexiones, aparatos de medición, equipos de control y sellos, o alteraciones que impidan el funcionamiento normal de los mismos.	Completada	x	Se realiza los pagos de la concesión de agua en el vegetal y de las empresas de acueducto de los diferentes municipios. En adición se realiza mensualmente las inspección ambiental ESG-SGA FDS; se evidencia verificación de agua, verímetros, entre otros.	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL	
114	ESTRATEGICO	SISTEMAS INFORMÁTICOS DE GESTIÓN	VERTIMIENTOS	Resolución	2400	22/05/1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo		x	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	ARTÍCULO 41. Se dispondrá de drenajes apropiados, capaces de asegurar la eliminación efectiva de todas las aguas de desperdicio, y provisto de aforos hidráulicos u otros dispositivos eficientes para prevenir la producción de emanaciones, manteniéndose constantemente en buenas condiciones de servicio. ARTÍCULO 42. El suministro de agua para uso humano y de alimentos, el procesamiento de aguas industriales, la disposición de aguas negras, excretas, hecesales, desperdicio y residuos en los lugares de trabajo, deberán efectuarse en forma que garantice la salud y el bienestar de los trabajadores y de la población en general. ARTÍCULO 43. Las aguas de desechos industriales, y demás residuos líquidos o sólidos procedentes de establecimientos industriales, comerciales y de servicios no podrán ser descargados en fuentes o cursos de agua (ríos, alcantarillados, lagos, napas), a menos que las personas responsables adopten las medidas necesarias, para evitar perjuicios, molestias o daños a la fauna o flora acuática con destrucción de los procesos biológicos naturales.	Vigente	x	Los aguas residuales domésticas son dirigidas a los sistemas de alcantarillado de cada uno de los municipios. Pozo séptico Finca el vegetal recoge SAVA soluciones ambientales del 21/07/2025 orden de trabajo 10539- transporte y succión de agua residual vector THQ277 Trampa de grasas Extensión Facu recoge SAVA soluciones ambientales del 21/07/2025 orden de trabajo 10539- transporte y succión de agua residual vector THQ277	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL	

	MACROPROCESO DE APOYO										CODIGO: AM911	
	PROCESO GESTION AMBIENTAL										VERSION: 2	
	MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS										MANEJO: 2024-06-06	
											PAGINA: 1 de 1	

13

ACTUALIZACIÓN: -/ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO: I RESPONSABLE: PROFESIONAL DIRECTOR DE AREA I SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL - PROFESIONALES AMBIENTALES DEL SGU UNIDADES REGIONAL

FECHA DE ELABORACIÓN: 2026/05/15

PROCESO O SISTEMA: ESG - SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL LÍDER DE PROCESO: ADRIANA ASENCION TORRES ESPITIA - DIRECTOR DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

ETAPA 6.1													ETAPA 6.2			
ITEM	UBICACIÓN EN EL MODELO DE OPERACIÓN DIGITAL		CLASIFICACIÓN DE LA NORMA										ESTADO DE CUMPLIMIENTO			
	MACROPROCESO	PROCESO	TEMA GENERAL	TIPO DE NORMA	NUMERO	FECHA DE EXPEDICIÓN AAA/ANNNNN	DESCRIPCION	NORMA		ENTIDAD QUE LA EMITE	REQUISITO ESPECIFICO	VIGENCIA (vigencia, suspensión, derogado)	CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO		EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
								INT.	EXT.				CUMPLE	EN PROCESO		
115	ESTRATEGICO	SISTEMAS INFORMATICO DE GESTION	USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA	Resolución CRA	1005	18/12/2024	"Por la cual se establecen medidas relativas al uso racional y eficiente del agua en eventos de escasez por efecto de fenómenos naturales y condiciones de variabilidad climática, se subroga el Libro 2, Parte 7, Título 5 de la Resolución CRA/DA/01 de 2021 y se dictan otras disposiciones"			x	Comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico	Vigente	x		Se debe prestar atención a las decisiones que tomen las autoridades locales y regionales acerca de restricciones de agua, que se pueden llegar a tomar. Se implementa el PGIA ESG-DA/PS/DT/1 PUEA Programa de uso eficiente de agua	PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL
116	ESTRATEGICO	SISTEMAS INFORMATICO DE GESTION	CONCESIÓN DE AGUAS	Decreto	1090	28/06/2018	Se reglamenta la Ley 373 de 1997 en la relacionada con el programa para el uso eficiente y ahorro de agua y aplica a las autoridades ambientales, a los usuarios que solicitan una concesión de agua y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o tratamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro de agua.			x	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Vigente	x		Se realiza la presentación del PUEAA la CAR. Resolución DSD 10277000075 de 08 de julio de 2021 CAR sabana de occidente concesión agua superficial, caudal 748 m³/mes. Se evidencia medición de agua en bocanones del nacimiento, el consumo del día 06/11/2025 es de 1358757 m³. Se observa conducción de agua por tubería a diferentes puntos de vertigal para riesgo de cultivo. Programa de uso eficiente y ahorro de agua PUEAA- unidad agroambiental el vergel diciembre 2020 finca 20 hectáreas nacimiento Moravia.	Aplica solo para El Vergel en Facatativá.
117	ESTRATEGICO	SISTEMAS INFORMATICO DE GESTION	VERTIMIENTOS	Resolución	1256	23/11/2021	Por la cual se reglamenta el uso de las aguas residuales y se adoptan otras disposiciones.			x	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Vigente	x		Informativa - no se realiza realización de aguas residuales.	PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL
118	ESTRATEGICO	SISTEMAS INFORMATICO DE GESTION	VERTIMIENTOS	Decreto	1553	23/12/2024	por el cual se sustituye el Capítulo 7 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto número 1078 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se dictan otras disposiciones.			x	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Vigente	x		informativo	PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: MENSUAL

	MICROPROCESO DE APOYO						CÓDIGO: A409H1	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA						VERSIÓN: 2	
	MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS						VIGENCIA: 2024-09-25	
	13						PÁGINA 1 DE 1	

ACTUALIZACIÓN: /-/ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO I RESPONSABLE: PROFESIONAL DIRECTOR DE AREA I SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL - PROFESIONALES AMBIENTALES DEL SGA UNIDADES REGIONAL

FECHA DE ELABORACIÓN: 2026/05/15

PROCESO O SISTEMA: EGO - SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

LÍDER DE PROCESO: ADRIANA ABENCIÓN TORRES ESPITA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

ETAPA N.º 1											ETAPA N.º 2					
ITEM	UBICACIÓN EN EL MODELO DE OPERACIÓN DIGITAL			CLASIFICACIÓN DE LA NORMA							VIGENCIA (Vigente, compilada, derogada)	ESTADO DE CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES	
	MACROPROCESO	PROCESO	TEMA GENERAL	TIPO DE NORMA	NUMERO	FECHA DE EXPEDICIÓN AAAAAA/MM/DD	DENOMINACIÓN	NORMA		ENTIDAD QUE LA EMITE		REQUISITO ESPECÍFICO	CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO			EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
								INT.	EXT.				CUMPLE	EN PROCESO		
119	ESTRATÉGICO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	USO RACIONAL Y EFICIENTE DE ENERGÍA	Decreto	3683	19/12/2003	Por el cual se reglamenta la Ley 897 de 2001 y se crea una Comisión Intersectorial		x	Presidencia de la República	Artículo 1. Objetivo. El objetivo del presente decreto es reglamentar el uso racional y eficiente de la energía, de tal manera que se logre la mayor eficiencia energética para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad del mercado energético colombiano, la protección al consumidor y la promoción de fuentes no convencionales de energía, dentro del marco del desarrollo sostenible y respetando la normalidad vigente sobre medio ambiente y los recursos naturales renovables.	Vigente	x		PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL - IPOA PUBLICADO EN EL MODELO DE OPERACIÓN DIGITAL, EVIDENCIAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE ENERGÍA PUEE. CAMPAÑAS DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE ENERGÍA.	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: SEMESTRAL
120	ESTRATÉGICO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	USO RACIONAL Y EFICIENTE DE ENERGÍA	Decreto	1073	26/05/2015	Decreto No 3450 del año 2008. Por la cual medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía		x	Ministerio de Minas y Energía	En el territorio de la República de Colombia, todos los usuarios del servicio de energía eléctrica sustituirán, conforme a lo dispuesto en el presente decreto, las fuentes de iluminación de baja eficiencia lumínica, utilizando las fuentes de iluminación de mayor eficiencia lumínica disponibles en el mercado.	Compilada	x		La universidad se encuentra realizando cambio de tecnología a fuentes de iluminación de mayor eficiencia lumínica (led).	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL
121	ESTRATÉGICO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	USO RACIONAL Y EFICIENTE DE ENERGÍA	Decreto	1073	26/05/2015	Decreto No 3450 del año 2008. Por la cual medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía		x	Ministerio de Minas y Energía	A partir del 1° de enero del año 2011 no se permitirá en el territorio de la República de Colombia la importación, distribución, comercialización y utilización de fuentes de iluminación de baja eficiencia lumínica.	Compilada	x		La universidad se encuentra realizando cambio de tecnología a fuentes de iluminación de mayor eficiencia lumínica (led), sin embargo en dos sedes aun no se ha alcanzado la totalidad de cambio de tecnología a iluminación de alta eficiencia.	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL
122	ESTRATÉGICO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	USO RACIONAL Y EFICIENTE DE ENERGÍA	Resolución	585	5/04/2017	Por el cual se adiciona al Libro 2, Parte 2, Título 8, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, un Capítulo 3A relacionado con el Consejo Nacional del Agua		x	Unidad de Planeación Minero-energética UPME	Por el cual se establece el procedimiento para concepcionar sobre los proyectos de eficiencia energética / Gestión eficiente de la energía que se presenten para acceder al beneficio tributario de que trata el literal d) del artículo 1.3.1.14.7 del Decreto 1029 de 2016 con sus respectivas modificaciones	Vigente			informativo. Para tener en cuenta en caso de querer acceder a los beneficios tributarios.	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL
123	ESTRATÉGICO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	USO RACIONAL Y EFICIENTE DE ENERGÍA	Decreto	1073	26/05/2015	Por la cual medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía		x	Ministerio de Minas y Energía	ARTÍCULO 2.2.3.6.4.1. Objetivo y Campo de aplicación. Las medidas señaladas en el presente decreto para propiciar el uso racional y eficiente de energía eléctrica se aplicarán, en los siguientes productos y procesos: 1. En los productos utilizados en la transformación de energía eléctrica tanto de fabricación nacional como importados, para su comercialización en Colombia; 2) Transformadores de potencia y de distribución eléctrica; 3) Generadores de energía eléctrica. 3. Las edificaciones donde funcionen entidades públicas. 4. las viviendas de interés social. 5. los sistemas de alumbrado público. 6. los sistemas de iluminación de señalización.	Compilada			La universidad ha decidido tomar la medida de - Adaptación de iluminación eficiente - Adaptación de luminarias LED para lograr la meta correspondiente al sector. También se ha realizado renovación tecnológica de planta eléctrica y transformadores.	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL
124	ESTRATÉGICO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	USO RACIONAL Y EFICIENTE DE ENERGÍA	Resolución	40156	20/04/2022	Por la cual se adopta el Plan de Acción Indicativo 2022 - 2030 para el desarrollo del Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía, PROURE, que define objetivos y metas indicativas de eficiencia energética, acciones y medidas sectoriales y estrategias base para el cumplimiento de metas y se adoptan otras disposiciones		x	Ministerio de Minas y Energía	ARTÍCULO 3o. POTENCIALES DE REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE ENERGÍA Y EMISIONES POR SECTORES. Adaptar por sector, como mínimo, los siguientes potenciales de reducción del consumo de energía y emisiones anuales de Gases de Efecto Invernadero - GEI, del PAI- PROURE 2022-2030: Título 1. Potenciales de reducción del consumo de energía y emisiones por sectores. Meta sector terciario 0,70% ARTÍCULO 3o. MEDIDAS Y ACCIONES SECTORIALES. Señalar las medidas y acciones sectoriales para el cumplimiento de las metas establecidas en el PAI-PROURE 2022-2030: 1). En el sector terciario: - Adopción de buenas prácticas para los equipos de refrigeración - Puesta a punto del sistema, ajuste de la temperatura del espacio y condensado, control de fugas y aislamiento de tuberías. - Control de la presión de trabajo y mantenimiento del proceso. - Selección de gases de la energía - Servicios de diseño y mantenimiento en la implementación de la norma ISO 50001. - Servicios de certificación de la norma ISO 50001. - Adopción de equipos que no se encuentren listados pero que hagan parte de la certificación de la norma ISO 50001. - Adopción de medidas para la administración de los equipos de calefacción. - Remoción de equipos de fuerza motriz. - Adopción de motores y variadores de alta eficiencia. - Remoción de equipos de uso fijo de refrigeración - Adopción de equipos de refrigeración y compresores. - Adopción de equipos de control y administración de refrigeradores. - Adquisición de iluminación eficiente - Adquisición de luminarias LED. - Adquisición de equipos de control y manejo para alumbrado público.	Vigente	x		La universidad ha decidido tomar la medida de - Adaptación de iluminación eficiente - Adaptación de luminarias LED para lograr la meta correspondiente al sector. También se ha realizado renovación tecnológica de planta eléctrica y transformadores.	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL
125	ESTRATÉGICO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	INCENTIVOS TRIBUTARIOS	Resolución	135	7/02/2025	Por la cual se establecen los requisitos, el procedimiento y las tarifas a cobrar para evaluar las solicitudes y emitir los certificados que permitan acceder a los incentivos tributarios de la Ley 1715 de 2014.		x	Unidad de planeación minero energética - UPME	ARTÍCULO 4o. REQUISITOS GENERALES DE LA EVALUACIÓN PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO UPME. La evaluación que realiza la UPME para la expedición del certificado UPME, debe cumplir con los siguientes aspectos de acuerdo con la documentación presentada por el solicitante: 4.1. Para los proyectos de generación de energía eléctrica a partir de FNCE. 4.2. Para acciones o medidas de gestión eficiente de la energía (GEE). 4.3. Para los proyectos de hidrógeno. ARTÍCULO 5o. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA EVALUACIÓN PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO UPME. Los requisitos para solicitar la evaluación para la emisión del certificado UPME que permite acceder a los incentivos tributarios son los siguientes: 5.1. Para proyectos de generación de energía eléctrica a partir de FNCE. 5.2. Para acciones o medidas de gestión eficiente de energía (GEE). 5.3. Para proyectos de hidrógeno.	Vigente	x		informativo. La universidad puede acceder a incentivos tributarios por implementar adquisición y uso de fuentes no convencionales de energía, acciones o medidas de gestión eficiente de la energía	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL

	MICROPROCESO DE APOYO		CÓDIGO: A00H11
	PROCESO: GESTIÓN AMBIENTAL		Versión: 1
	MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS		VERSIÓN: 2024-09-25
	13		Página: 1 de 1

ACTUALIZACIÓN: -I- SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO: I RESPONSABLE: PROFESIONAL DIRECTOR DE AREA I SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL - PROFESIONALES AMBIENTALES DEL SG-LANADRES REGIONAL

FECHA DE ELABORACIÓN: 2026/05/15

PROCESO O SISTEMA: ESG - SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL LÍDER DE PROCESO: ADRIANA ARENCÓN TORRES ESPITA - DIRECTOR DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

ETAPA N. 1										ETAPA N. 2						
UBICACIÓN EN EL MODELO DE OPERACIÓN DIGITAL							CLASIFICACIÓN DE LA NORMA				ESTADO DE CUMPLIMIENTO					
ITEM	MACROPROCESO	PROCESO	TEMA GENERAL	TIPO DE NORMA	NÚMERO	FECHA DE EXPIRACIÓN AAAAAA/MM/DD	DESCRIPCIÓN	NORMA		ENTIDAD QUE LA EMITE	REQUISITO ESPECÍFICO	VIGENCIA (vigencia, cumplimiento, derogada)	CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO		EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
								INT.	EXT.				CUMPLE	EN PROCESO		
126	ESTRATÉGICO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	ACEITES USADOS	Ley	253	9/01/1996	por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, hecho en Basilea el 22 de marzo de 1989	x		El Congreso de Colombia	Desechos que hoy que controla: YI Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados, YII Mezclas y emulsiones de desechos de aceites y agua de hidrocarburos y agua, Y12 Desechos resultantes de la producción, preparación y afilación de tintes, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices, Y42 Detergentes orgánicos, con exclusión de detergentes biodegradables.	Vigente	x		La generación de aceites usados se da por medio de los mantenimientos realizados a los vehículos. Estos se realizan en talleres autorizados.	PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL
127	ESTRATÉGICO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	RESIDUOS PELIGROSOS PORGRASA	Resolución	591	4/04/2024	por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.	x		Ministerio de Salud y Protección Social	4.1. La identificación, etiquetado y seguimiento de los residuos debe basarse documentalmente y soportarse en el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades (PGIRAS), el cual debe elaborarse con base en los siguientes elementos: 4.1.1. Gestión interna 4.1.1.1. Etapa de planeación El representante legal del establecimiento que genere residuos, producto de las actividades enunciadas en los numerales 1 a 11 del artículo 2.6.15.2 del Decreto 780 de 2016, suscribirá un documento mediante el cual se responsabiliza de dar cumplimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, el cual será elaborado e implementado conforme a lo dispuesto en el presente Manual. 4.1.1.1.1.1. Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados: El generador debe identificar los tipos de residuos generados y clasificarlos de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.8.10.3 del Decreto 780 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya. Con el fin de establecer los estándares de respuesta generados en interior del establecimiento, el generador deberá elaborar y diligenciar un formato, en función de la frecuencia del movimiento interno de los residuos hacia el almacenamiento central, en el cual indique el tipo y cantidad de residuos generados; esta cuantificación incluye la cantidad de residuos generados en los servicios de atención emergente, cuando aplique. Los datos reportados en el formato antes referido deberán consultarse mensualmente de acuerdo con el formato del numeral 5.1. del presente Manual, el cual podrá ser adaptado según las particularidades de cada generador. 4.1.1.1.1.1.2. Identificación y descripción de actividades de prevención y minimización de la generación de residuos. Los generadores deben identificar y describir las actividades de prevención y minimización relacionadas con la generación de residuos. Pueden incluir entre otros, las siguientes actividades: Incorporación de criterios ambientales en la compra y contratación de bienes, productos y servicios. Elaborar programas de reducción y uso eficiente de materias primas e insumos. Generar estrategias de sustitución de productos, insumos o dispositivos médicos que contengan sustancias peligrosas, tales como, retardantes de llama bromados, plomo, mercurio entre otros, particularmente aquellos que los encuentran listados en convenios o iniciativas internacionales, como el convenio de Estocolmo, Convenio de Basilea, entre otros. 4.1.1.1.1.1.7. Condiciones para el almacenamiento interno de residuos generados, en la atención en salud y otras actividades. El almacenamiento interno de residuos generados en la atención en salud y otras actividades se realizará en unidades de almacenamiento; tratándose de actividades de atención en salud, las unidades deben estar aisladas de, en general, lugares que requieran estrictas condiciones de higiene, minimizando de esta manera una posible contaminación cruzada con los residuos. Falta de instalaciones se diseñadas y ubicadas conforme al diagnóstico de gestión interna de residuos teniendo en cuenta información como cantidad y clases de residuos generados, frecuencias de recolección, entre otros aspectos. El almacenamiento de los residuos debe hacerse de forma segura, previniendo derrames, accidentes y posible contaminación de materias primas, insumos o residuos. Condiciones de la unidad de almacenamiento para peligrosos y químicos generados que no se encuentren en insumos sometidos al régimen de propiedad formal. Los peligrosos y químicos generados que no se encuentren en insumos sometidos al régimen de propiedad nacional, deben con una única unidad almacenamiento que cumpla los siguientes criterios: Aislada en un área de poca circulación de personas e visitantes. Superficie de fácil limpieza y desinfección. Control con medidas que garanticen el almacenamiento seguro teniendo en cuenta la clasificación por tipo de residuos, compatibilidad química y características de peligrosidad. Control con condiciones para el almacenamiento de los residuos debidamente etiquetados. 4.1.1.1.1.1.8. Descripción de los procedimientos para la limpieza y desinfección de equipos en desuso, contenedores o recipientes, contenedores de recolección para el movimiento interno, unidades de almacenamiento y otros. Se debe contar un área para la limpieza y desinfección de los contenedores o recipientes, contenedores de recolección interna y demás implementos utilizados para el aseo e higiene de las instalaciones, o realizar actividades de limpieza y desinfección en el área de almacenamiento, observando la correcta disposición de los residuos generados en la atención en salud y otras Actividades. 4.1.1.1.1.1.9. Compromiso de gestión interna del plan de gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades. El compromiso de gestión interna del plan de gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades, debe ser elaborado por el generador en donde documenta el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Manual, teniendo en cuenta lo siguiente: Los residuos o desechos peligrosos deben gestionarse con gestores que tengan las licencias, permisos y demás autorizaciones a que haya lugar. Los residuos o desechos peligrosos deben gestionarse con gestores que tengan las licencias, permisos y autorizaciones a que haya lugar. Los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAAEE que estuvieron en contacto con fluidos corporales de alto riesgo, deben ser limpiados y desinfectados. Los residuos de fármacos o medicamentos parcialmente consumidos durante las actividades propias del servicio no podrán ser entregados a los planes de desarrollo productivo, y deben ser gestionados con gestores con experiencia. Los residuos de construcción y demolición (RCD) y otros residuos de manejo especial y diferenciado, deberán gestionarse de acuerdo con el artículo 4.1.1.1.1.1.10. a) La entrega de los residuos peligrosos debe ser realizada por personal capacitado y autorizado. b) Suministro al transportista de los residuos o desechos peligrosos las hojas de seguridad. c) Verificar la entrega del comportamiento de recolección de residuos o desechos peligrosos emitido por el transportador. Hacer seguimiento a la gestión externa desde el inicio como mínimo, la descripción de las frecuencias, responsables, metodologías, formatos, indicadores. d) Verificar que los transportadores y gestores cumplan con los requisitos legales. Prior a disposición de la autoridad ambiental el Plan de Gestión Integral de Residuos generados en atención en salud y otras actividades	Vigente	x		Se evidencia el documento ESG-SGA-PL02 -PGR versión 4 del 2025-08-25 el cual indica el manejo interno y externo de los residuos de otras actividades relacionadas con atención en salud como corporales, biológicos infecciosos, residuos biológicos anatómopatológicos, partes de animales, desechos de medicamentos y biofarmacia. Se evidencia identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados. Identificación y descripción de actividades de prevención y minimización de la generación de residuos. No se observa mezcla y/o contaminación de residuos. El tiempo de permanencia de los residuos en los sitios de generación es el mínimo posible. Los contenedores utilizados se ubican en los sitios de generación.	PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL
128	ESTRATÉGICO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	RESIDUOS PELIGROSOS PORGRASA	Resolución	591	4/04/2024	por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.	x		Ministerio de Salud y Protección Social	Condiciones de la unidad de almacenamiento para peligrosos y químicos generados que no se encuentren en insumos sometidos al régimen de propiedad formal. Los peligrosos y químicos generados que no se encuentren en insumos sometidos al régimen de propiedad nacional, deben con una única unidad almacenamiento que cumpla los siguientes criterios: Aislada en un área de poca circulación de personas e visitantes. Superficie de fácil limpieza y desinfección. Control con medidas que garanticen el almacenamiento seguro teniendo en cuenta la clasificación por tipo de residuos, compatibilidad química y características de peligrosidad. Control con condiciones para el almacenamiento de los residuos debidamente etiquetados. 4.1.1.1.1.1.8. Descripción de los procedimientos para la limpieza y desinfección de equipos en desuso, contenedores o recipientes, contenedores de recolección para el movimiento interno, unidades de almacenamiento y otros. Se debe contar un área para la limpieza y desinfección de los contenedores o recipientes, contenedores de recolección interna y demás implementos utilizados para el aseo e higiene de las instalaciones, o realizar actividades de limpieza y desinfección en el área de almacenamiento, observando la correcta disposición de los residuos generados en la atención en salud y otras Actividades. 4.1.1.1.1.1.9. Compromiso de gestión interna del plan de gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades. El compromiso de gestión interna del plan de gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades, debe ser elaborado por el generador en donde documenta el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Manual, teniendo en cuenta lo siguiente: Los residuos o desechos peligrosos deben gestionarse con gestores que tengan las licencias, permisos y demás autorizaciones a que haya lugar. Los residuos o desechos peligrosos deben gestionarse con gestores que tengan las licencias, permisos y autorizaciones a que haya lugar. Los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAAEE que estuvieron en contacto con fluidos corporales de alto riesgo, deben ser limpiados y desinfectados. Los residuos de fármacos o medicamentos parcialmente consumidos durante las actividades propias del servicio no podrán ser entregados a los planes de desarrollo productivo, y deben ser gestionados con gestores con experiencia. Los residuos de construcción y demolición (RCD) y otros residuos de manejo especial y diferenciado, deberán gestionarse de acuerdo con el artículo 4.1.1.1.1.1.10. a) La entrega de los residuos peligrosos debe ser realizada por personal capacitado y autorizado. b) Suministro al transportista de los residuos o desechos peligrosos las hojas de seguridad. c) Verificar la entrega del comportamiento de recolección de residuos o desechos peligrosos emitido por el transportador. Hacer seguimiento a la gestión externa desde el inicio como mínimo, la descripción de las frecuencias, responsables, metodologías, formatos, indicadores. d) Verificar que los transportadores y gestores cumplan con los requisitos legales. Prior a disposición de la autoridad ambiental el Plan de Gestión Integral de Residuos generados en atención en salud y otras actividades	Vigente	x		Se evidencia el documento ESG-SGA-PL02 -PGR versión 4 del 2025-08-25 el cual indica el manejo interno y externo de los residuos de otras actividades relacionadas con atención en salud como corporales, biológicos infecciosos, residuos biológicos anatómopatológicos, partes de animales, desechos de medicamentos y biofarmacia. Se evidencia identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados. Identificación y descripción de actividades de prevención y minimización de la generación de residuos. No se observa mezcla y/o contaminación de residuos. El tiempo de permanencia de los residuos en los sitios de generación es el mínimo posible. Los contenedores utilizados se ubican en los sitios de generación. Se realizan capacitaciones del manejo de residuos peligrosos.	PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL
129	ESTRATÉGICO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	RESIDUOS PELIGROSOS PORGRASA	Resolución	591	4/04/2024	por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.	x		Ministerio de Salud y Protección Social	Los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAAEE que estuvieron en contacto con fluidos corporales de alto riesgo, deben ser limpiados y desinfectados de acuerdo con los requerimientos establecidos por el generador, previo a la entrega a Saldo de Reciclabilidad y Gestión de RAAEE o con gestores que tengan las licencias, permisos y autorizaciones a que haya lugar. Los RAAEE que ya no son considerados como residuos peligrosos, se deben identificar y manejar como tal de acuerdo con la normativa que se les aplica. La entrega de los residuos generados al responsable de los planes de desarrollo productivo, salda de recolección nacional y/o Sistema de recolección y gestión ambientalmente segura antes de que se extinga, expira el generador el cumplimiento de gestión integral de residuos que incluye el cumplimiento de la normativa y entrega correcta por medio de la autoridad ambiental. Los residuos de fármacos o medicamentos parcialmente consumidos durante las actividades propias del servicio no podrán ser entregados a los planes de desarrollo productivo, y deben ser gestionados de acuerdo con la normativa que se les aplica. Los residuos de construcción y demolición (RCD) y otros residuos de manejo especial y diferenciado, deberán gestionarse de acuerdo con la normativa que se les aplica. Los residuos de construcción y demolición (RCD) y otros residuos de manejo especial y diferenciado, deberán gestionarse de acuerdo con la normativa que se les aplica. Los residuos de construcción y demolición (RCD) y otros residuos de manejo especial y diferenciado, deberán gestionarse de acuerdo con la normativa que se les aplica. Los residuos de construcción y demolición (RCD) y otros residuos de manejo especial y diferenciado, deberán gestionarse de acuerdo con la normativa que se les aplica.	Vigente	x		Se evidencia el documento ESG-SGA-PL02 -PGR versión 4 del 2025-08-25 el cual indica el manejo interno y externo de los residuos de otras actividades relacionadas con atención en salud como corporales, biológicos infecciosos, residuos biológicos anatómopatológicos, partes de animales, desechos de medicamentos y biofarmacia. Se evidencia identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados. Identificación y descripción de actividades de prevención y minimización de la generación de residuos. No se observa mezcla y/o contaminación de residuos. El tiempo de permanencia de los residuos en los sitios de generación es el mínimo posible. Los contenedores utilizados se ubican en los sitios de generación.	PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL



MACROPROCESO DE APOYO										CÓDIGO: ASH911	
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA										VERSIÓN: 2	
MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS										VOLUMEN: 2024/04/06	
										PÁGINA: 1 de 1	

13

ACTUALIZACIÓN: -/1 SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO I RESPONSABLE: PROFESIONAL DIRECTOR DE AREA I SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL - PROFESIONALES AMBIENTALES DEL SSA UNIDADES REGIONAL

FECHA DE ELABORACIÓN: 2026/06/15

PROCESO O SISTEMA: E.SG - SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

LIDER DE PROCESO: ADRIANA AIECEN TORRES ESPITA - DIRECTOR DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

ETAPA N.º 1											ETAPA N.º 2					
ITEM	UBICACIÓN EN EL MODELO DE OPERACIÓN DIGITAL		CLASIFICACIÓN DE LA NORMA								ESTADO DE CUMPLIMIENTO					
	MACROPROCESO	PROCESO	TEMA GENERAL	TIPO DE NORMA	NUMERO	FECHA DE EXPIRACIÓN A LA NORMA	DENOMINACIÓN	NORMA		ENTIDAD QUE LA EMITE	REQUISITO ESPECÍFICO	VIGENCIA (Vigente, Cancelada, Retirada)	CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO		EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
								INT.	EXT.				CUMPLE	EN PROCESO		
130	ESTRATÉGICO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	RESIDUOS PELIGROSOS PGRNAB	Resolución	591	4/04/2024	por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.	x		Ministerio de Salud y Protección Social	1. Condiciones para la segregación de los residuos. 1.1 Condiciones generales Contar con recipientes, bolsas y contenedores utilizados en el movimiento interno y recolección de residuos que cumplan las características y condiciones establecidas en el numeral 5.4. Separar cada residuo, según su clasificación (peligroso y no peligroso), código de colores y las especificaciones a que hace referencia la etiqueta de cada recipiente. No se debe compactar las bolsas que contienen residuos o desechos peligrosos. El recipiente al igual que la bolsa podrá llevarse hasta un máximo de (34) partes de su capacidad. Elaborar ayudas visuales e informativas para facilitar el proceso de segregación en la fuente tanto por el personal trabajador como para el personal visitante. Rotular bolsas con información establecida en numeral 5.4, antes de colocar la bolsa en el recipiente. 5.4 Condiciones de recipientes, bolsas y contenedores utilizados en la recolección y movimiento interno de residuos. Los recipientes y bolsas de residuos no peligrosos deberán cumplir con la resolución 2184 de 2019. Los recipientes y bolsas para los residuos peligrosos de riesgo biológico e infeccioso deben ser de color rojo. Deberán incluir como mínimo en la etiqueta: Símbolos que identifiquen el residuo (bacteria para los residuos no aprovechables). Para el caso de los residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso se debe utilizar símbolo internacional de riesgo biológico (tres media lunas sobre un círculo). Para residuos aprovechables se debe utilizar el símbolo internacional de reciclaje. Clasificación y subclasificación del tipo de residuo que está siendo depositar. Área o servicio o procedimiento de donde se genere el residuo. 1. Características y condiciones específicas de recipientes reutilizables. Los recipientes utilizados para la segregación de los residuos deben cumplir como mínimo las siguientes características y condiciones: Construidos en material rígido impermeable, livianos, que garanticen la estanqueidad, de fácil limpieza, desinfección y resistentes a la corrosión.	Vigente	x		Contar con recipientes, bolsas y contenedores utilizados en el movimiento interno y recolección de residuos. Separar cada residuo, según su clasificación (peligroso y no peligroso). No se debe compactar las bolsas que contienen residuos o desechos peligrosos. El recipiente al igual que la bolsa podrá llevarse hasta un máximo de (34) partes de su capacidad. Elaborar ayudas visuales e informativas para facilitar el proceso de segregación. Los recipientes y bolsas para los residuos peligrosos de riesgo biológico e infeccioso deben ser de color rojo. La etiqueta debe contar con: Símbolos que identifiquen el residuo de riesgo biológico. Clasificación y subclasificación del tipo de residuo que está siendo depositar. Área o servicio o procedimiento de donde se genere el residuo. Los recipientes deben ser rígidos impermeables, livianos, que garanticen la estanqueidad, de fácil limpieza, desinfección y resistentes a la corrosión. Dibujos de tapa con buen ajuste, bordes redondeados y boca ancha para facilitar su vaciado, bolsa ajustada al tamaño del contenedor, contar con capacidad de almacenamiento suficiente. En caso de derrames accidentales o contaminación de los recipientes, estos deben lavarse y desinfectarse siguiendo el procedimiento de limpieza y desinfección definido por el generador. Los recipientes para residuos con riesgo biológico o infeccioso deben contar con un sistema de apertura sin contacto manual (Ejemplo: tipo pedal). Los recipientes para residuos con características de peligrosidad diferentes a las del literal anterior como: corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad e inflamabilidad, deben estar etiquetados teniendo	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL
131	ESTRATÉGICO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	AGUA LLUVIA	Decreto	1078	26/05/2015	por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.	x		Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	ARTÍCULO 2.2.3.2.16.1. Uso de aguas lluvias sin concesión. Sin perjuicio del dominio público de las aguas lluvias, y sin que pertorba tal carácter, el dueño, poseedor o tenedor de un predio puede servirse sin necesidad de concesión de las aguas lluvias que caigan en su terreno en este, mientras por este discurso. ARTÍCULO 2.2.3.2.16.3. Aguas lluvias y construcción de obras. La construcción de obras para almacenar, conservar y conducir aguas lluvias se podrá adelantar siempre y cuando no se causen perjuicios a terceros.	Completada	x		Se realiza recolección de aguas lluvias de los tejados y utilización para sistema hidrológico y riego de huertas - Proyecto Laetania.	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL
132	ESTRATÉGICO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERTIMIENTOS	Decreto	2811	18/12/1974	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente	x		Presidencia de la República	Artículo 145. Cuando las aguas servidas no puedan llevarse a sistema de alcantarillado, su tratamiento deberá hacerse de modo que no perjudique las fuentes receptoras, los suelos, la flora o la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas.	Vigente	x		Los aguas residuales domésticos son dirigidos a los sistemas de alcantarillado de cada uno de los municipios. Pozo séptico Finsa el vegetal recoge SAVA soluciones ambientales del 21/07/2025 orden de trabajo 15036 - transporte y succión de agua residual vector THQ277. Trampa de grasas Extensión Finsa recoge SAVA soluciones ambientales del 21/07/2025 orden de trabajo 15038 - transporte y succión de agua residual vector THQ277	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL
133	ESTRATÉGICO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERTIMIENTOS	Decreto	1078	26/05/2015	Decreto No 3930 del año 2010 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.	x		Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Art. 2.2.3.3.4.3. Prohibiciones. No se admite vertimientos: 1. En las cabeceras de las fuentes de agua. 2. En acuíferos. 3. En los cuerpos de aguas o aguas costeras, destinadas para recreación y usos afines que impliquen contacto primario, que no permita el cumplimiento del criterio de calidad para este uso. 4. En un sector aguas arriba de las bocanillas para aguas potables, en extensión que determine, en cada caso, la autoridad ambiental competente. 5. En cuerpos de agua que la autoridad ambiental competente declare total o parcialmente protegidos, de acuerdo con los artículos 70 y 137 del Decreto Ley 2811 de 1974. 6. En canales, catayates y canales o sistemas de alcantarillados para aguas lluvias, cuando quiera que existan en forma separada o tengan esta única destinación. 7. No tratados provenientes de embarcaciones, buques, navas u otros medios de transporte marítimo, fluvial o lacustre, en aguas superficiales dulces, y marinas. 8. Sin tratar, provenientes del lavado de vehículos aéreos y terrestres, del lavado de aplicaciones manuales y aéreas, de recipientes, empaques y envases que contengan o hayan contenido agroquímicos u otras sustancias tóxicas. 9. Que alteren las características existentes en un cuerpo de agua que lo hacen apto para todos los usos determinados en el artículo 9º del presente decreto. 10. Que ocasionen alto riesgo para la salud o para los recursos hidrobiológicos.	Completada	x		Los aguas residuales domésticos son dirigidos a los sistemas de alcantarillado de cada uno de los municipios. Pozo séptico Finsa el vegetal recoge SAVA soluciones ambientales del 21/07/2025 orden de trabajo 15036 - transporte y succión de agua residual vector THQ277. Trampa de grasas Extensión Finsa recoge SAVA soluciones ambientales del 21/07/2025 orden de trabajo 15038 - transporte y succión de agua residual vector THQ277	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL
134	ESTRATÉGICO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERTIMIENTOS	Decreto	1078	26/05/2015	Decreto No 3930 del año 2010 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.	x		Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Art. 2.2.3.3.4.4. Actividades no permitidas. No se permite el desarrollo de las siguientes actividades: 1. El lavado de vehículos de transporte aéreo y terrestre en las orillas y en los cuerpos de agua, así como el de aplicadores manuales y aéreos de agroquímicos y otras sustancias tóxicas y sus envases, recipientes o empaques. 2. La utilización del recurso hídrico, de las aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o de síntesis química, con el propósito de lavar los vehículos, con anterioridad al punto de control del vertimiento. 3. Disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental y otras sales como cenizas, coque y bagazo. Para su disposición deberá cumplirse con las normas vigentes en materia de residuos sólidos.	Completada	x		Los aguas residuales domésticos son dirigidos a los sistemas de alcantarillado de cada uno de los municipios. Pozo séptico Finsa el vegetal recoge SAVA soluciones ambientales del 21/07/2025 orden de trabajo 15036 - transporte y succión de agua residual vector THQ277. Trampa de grasas Extensión Finsa recoge SAVA soluciones ambientales del 21/07/2025 orden de trabajo 15038 - transporte y succión de agua residual vector THQ277	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL
135	ESTRATÉGICO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERTIMIENTOS	Decreto	1078	26/05/2015	Decreto No 3930 del año 2010 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.	x		Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Art. 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos. Parágrafo 1°. Se exceptúan del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público.	Completada	x		Los aguas residuales domésticos son dirigidos a los sistemas de alcantarillado de cada uno de los municipios.	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL

ETAPA N. 1										ETAPA N. 2						
ITEM	UBICACIÓN EN EL MODELO DE OPERACIÓN DIGITAL		CLASIFICACIÓN DE LA NORMA							VIGENCIA (vigente, completado, derogado)	ESTADO DE CUMPLIMIENTO					
	MACROPROCESO	PROCESO	TEMA GENERAL	TIPO DE NORMA	NUMERO	FECHA DE EXPEDICIÓN ALCANTARILLADO	DENOMINACIÓN	NORMA			ENTIDAD QUE LA EMITE	REQUISITO ESPECÍFICO	CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO		EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
								INT.	EXT.				CUMPLE	EN PROCESO		
126	ESTRATEGICO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERTIMENTOS	Decreto	1076	26/05/2015	Decreto No 3930 del año 2010 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".	x		Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Complida	x		Las aguas residuales domésticas son dirigidas a los sistemas de alcantarillado de cada uno de los municipios.	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL	
127	ESTRATEGICO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERTIMENTOS	Decreto	4728	23/12/2010	Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 3930 de 2010.	x		Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial	Vigente	x	informativo		PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL	
128	ESTRATEGICO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERTIMENTOS	Ley	1955	25/05/2019	por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad.	x		Ministerio del interior	Vigente	x	informativo		PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL	
129	ESTRATEGICO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERTIMENTOS	Ley	9	24/01/1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	x		Congreso de la República	Vigente	x		Las aguas no se utilizan como sitio de disposición final de residuos sólidos, no se descargan residuos líquidos en las calles, calzadas o canales de alcantarillado de aguas lluvias. Los inodoros funcionan asegurando su permanente limpieza en cada descarga. Los lavaplatos, restaurantes y/o cafeterías están adecuados con trampas de grasa para impedir el paso de sólidos a los sistemas de desagües.	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: DIARIO	
140	ESTRATEGICO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERTIMENTOS	Ley	1801	29/07/2016	Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	x		Congreso de la República	Vigente	x		Las aguas residuales domésticas son dirigidas a los sistemas de alcantarillado de cada uno de los municipios.	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL	
141	ESTRATEGICO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERTIMENTOS	Resolución	75	24/01/2011	Por la cual se adopta el formato de reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público.	x		Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Vigente	x	informativo. La autoridad ambiental competente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público por parte de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado.		PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL	

	MICROPROCESO DE APOYO		CÓDIGO: 040001
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		Versión: 2
	MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS		VIGENCIA: 2024-06-26 PÁGINA: 1 de 1

13

ACTUALIZACIÓN: -/1 SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO I RESPONSABLE: PROFESIONAL DIRECTOR DE AREA I SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL - PROFESIONALES AMBIENTALES DEL SGU UNIDADES REGIONAL

FECHA DE ELABORACIÓN: 2026/05/15

PROCESO O SISTEMA: ESG - SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

LÍDER DE PROCESO: ADRIANA ASENCION TORRES ESPÍTA - DIRECTOR DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

ETAPA N.º 1										ETAPA N.º 2				
ITEM	UBICACIÓN EN EL MODELO DE OPERACIÓN INSTITUCIONAL		CLASIFICACIÓN DE LA NORMA							ESTADO DE CUMPLIMIENTO				
	MACROPROCESO	PROCESO	TEMA GENERAL	TIPO DE NORMA	NÚMERO	FECHA DE EXPIRACIÓN AUTOMÁTICA	DENOMINACIÓN	NORMA		VIGENCIA (Vigencia, Normativa, Derogada)	CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO		EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
								INT.	EXT.		CUMPLE	EN PROCESO		
142	ESTRATÉGICO	SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN	PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	Ley	140	23/06/1994	Por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional.	x	Congreso de Colombia	Vigente	X		Se realiza reunión con contratista solicitando los permisos de publicidad exterior visual para los avisos en fachada y vehículos de la universidad.	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL.
143	ESTRATÉGICO	SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN	PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	ACUERDO	31	28/11/2011	Por medio del cual se reglamenta la publicidad exterior visual en el municipio de Soacha, se adopta el reglamento, se deroga el acuerdo 042 de noviembre 22 de 1999 y se modifican los artículos 186, 189 y 298 del acuerdo 043 de diciembre 27 de 2000.	x	Consejo Municipal de Soacha	Vigente	X		Se realiza reunión con contratista solicitando los permisos de publicidad exterior visual para los avisos en fachada y vehículos de la universidad.	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL.
144	ESTRATÉGICO	SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN	PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	DECRETO MUNICIPAL	290	20/06/2017	"Por medio del cual se reglamentan y se adoptan los mecanismos administrativos de registro, seguimiento y control para la Publicidad Exterior Visual en el Municipio de Fusagasugá, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 140 de 1994 y el artículo 68 del Acuerdo 5 de 2009."	x	ALCALDE MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ	Vigente	X		Se realiza reunión con contratista solicitando los permisos de publicidad exterior visual para los avisos en fachada y vehículos de la universidad.	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL.
145	ESTRATÉGICO	SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN	PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	ACUERDO	18	24/12/2008	POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE UBATÉ.	x	MUNICIPIO DE UBATÉ	Vigente	X		Se realiza reunión con contratista solicitando los permisos de publicidad exterior visual para los avisos en fachada y vehículos de la universidad.	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL.
146	ESTRATÉGICO	SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN	PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	ACUERDO	13	24/12/2016	ESTATUTO DE RENTAS	x	ALCALDIA DE FACATATIVA	Vigente	X		Se realiza reunión con contratista solicitando los permisos de publicidad exterior visual para los avisos en fachada y vehículos de la universidad.	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL.
147	ESTRATÉGICO	SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN	PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	ACUERDO	14	2015	Por medio de la cual liquida y define los costos	x	SECRETARÍA DE HACIENDA - GIRARDOT	Vigente	X		Se realiza reunión con contratista solicitando los permisos de publicidad exterior visual para los avisos en fachada y vehículos de la universidad.	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL.
148	ESTRATÉGICO	SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN	PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	ACUERDO	107	29/12/2016	Por medio del cual se modifica y adiciona el artículo 107 de 2016 y se dictan otras disposiciones.	x	Consejo municipal de Chía	Vigente	X		Se realiza reunión con contratista solicitando los permisos de publicidad exterior visual para los avisos en fachada y vehículos de la universidad.	PERÍODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL.

	MICROPROCESO DE APOYO										CÓDIGO: AA0011
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA										VERSIÓN: 2
	MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS										VIACIÓN: 2024-09-28
	13										PÁGINA: 1 de 1

ACTUALIZACIÓN: -/1 SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO: 1 RESPONSABLE: PROFESIONAL DIRECTOR DE AREA I SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL - PROFESIONALES AMBIENTALES DEL SGA UNIDADES REGIONAL

FECHA DE ELABORACIÓN: 2026/05/15

PROCESO O SISTEMA: ESG - SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

LÍDER DE PROCESO: ADRIANA ASENCION TORRES ESPITA - DIRECTOR DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

ETAPA N.º 1											ETAPA N.º 2					
UBICACIÓN EN EL MODELO DE OPERACIÓN DIGITAL		CLASIFICACIÓN DE LA NORMA								ESTADO DE CUMPLIMIENTO						
ITEM	MACROPROCESO	PROCESO	TEMA GENERAL	TIPO DE NORMA	NUMERO	FECHA DE EXPEDICIÓN ASESORADO	DENOMINACIÓN	NORMA		ENTIDAD QUE LA EMITE	REQUISITO ESPECÍFICO	VIGENCIA (Vigente, Revocado, Revogado)	CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO		OBSERVACIONES	
								INT.	EXT.				CUMPLE	EN PROCESO		
149	ESTRATEGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION	PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	ACUERDO	6	9/08/2016	POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES		X	Consejo municipal de Zipaquira	Artículo 8 enténdase por aviso el conjunto de elementos distintos de los que adornan la fachada compuesto por logos y letras o una combinación de ellos que se utilizan como anuncios señal, publicidad o propaganda con fines profesionales culturales comerciales turísticos o informativos se instalan adheridos a las fachadas de las edificaciones Artículo 9 los avisos deberán reunir las siguientes características: a. Solo podrá existir un aviso por fachada de establecimiento salvo que la edificación contenga 2 o más fachadas en cuyo caso se autoriza uno por cada una de ellas. b. Los avisos no podrán exceder el 10% de la guía de la fachada del respectivo c. Los edificios de oficinas ubicados sobre ejes de actividad múltiple que tengan más de 5 pisos podrán tener su propia identificación la cual podrá estar ubicada en la parte superior de la fachada. Artículo 11 son responsables por el cumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que radica el aviso del anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo. Artículo 33 el responsable de la publicidad deberá registrarla a más tardar dentro de los 10 días hábiles anteriores a su colocación ante la secretaría de planeación quien registrará y supervisará el cumplimiento de lo previsto en el presente acuerdo. Artículo 36 la publicidad exterior visual instalada en mobiliario urbano permanecerá vigente por el término que se establezcan las respectivas autorizaciones expedidas por la secretaría de planeación	Vigente	X		Se realiza reunión con contratista solicitando los permisos de publicidad exterior visual para los avisos en fachada y vehículos de la universidad.	PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGIERO: ANUAL
150	ESTRATEGICO	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION	RESIDUOS	Decreto	1076	26/05/2015	Por medio del cual se adopta el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible		X	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	ARTÍCULO 22. La responsabilidad de garantizar que los consumidores no se vean afectados en su vida, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe: a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genere. b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental. c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el del presente Título sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario. d) Garantizar que el envasado o empaque, embaldado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente. e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que lo modifique o sustituya, cuando envía residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar el transporte de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad. f) Registrar ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro equivalente, de acuerdo con lo establecido en el presente Título. g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello. h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos que se estipulan en la reglamentación única para el sector del interior por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Maritimas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio.	Vigente	X		Se actualiza ESG-GCA-PL02 Plan de gestión integral de residuos incluyendo las medidas preventivas para el cierre y abandono tabla 10, específicas para la UTAC (unidad de almacenamiento central) y demás locaciones de los sitios donde pueden quedar almacenados productos químicos o residuos peligrosos. En el numeral 4.7 como medidas de contingencia se contempla la contingencia para exceder la frecuencia de recolección de residuos o su falta. Se verifica licencia ambiental de la empresa Ecología y entorno Ltda. Ecoentorno con licencia resolución 491 de 2020, por otro lado se evidencia certificación (D11220204) de relación comercial entre Biológicos y contaminados SAS ESP y Ecoentorno certifica la empresa Arca s	PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGIERO: ANUAL

ETAPA N.º 1										ETAPA N.º 2									
UBICACIÓN EN EL MODELO DE OPERACIÓN DIGITAL							CLASIFICACIÓN DE LA NORMA						ESTADO DE CUMPLIMIENTO						
ITEM	MACROPROCESO	PROCESO	TEMA GENERAL	TIPO DE NORMA	NUMERO	FECHA DE EXPIRACIÓN A AÑOS	DENOMINACIÓN	NORMA		ENTIDAD QUE LA EMITE	REQUISITO ESPECÍFICO	VIGENCIA (vigente, cumplida, derogada)	CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO		EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES		
								INT.	EXT.				CUMPLE	EN PROCESO					
151	ESTRATEGICO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	RIESGO DE DESASTRES / EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS	Resolución	1486	3/09/2018	Por la cual se adopta el formato único para el reporte de las contingencias para proyectos no licenciados y se adoptan otras determinaciones.		x	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Artículo 2. Ámbito de aplicación: todas las personas naturales, jurídicas y autoridades ambientales que en el desarrollo de actividades no sujetas a fomento ambiental presenten una contingencia ambiental, independiente de la causa que la genere. Artículo 3. Las personas jurídicas o naturales que con origen en sus obras actividades o proyectos; presenten la contingencia ambiental en desarrollo de sus actividades no sujetas a fomento ambiental deberán diligenciar y remitir a las autoridades ambientales competentes a través de la ventanilla integral de trámites ambientales en línea - vital, dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia o conocimiento de la contingencia ambiental, un reporte inicial en el formato único para el reporte de contingencias ambientales.	Vigente	x		Informativa, tener presente por si se llega a presentar una contingencia por periodo de contención.	PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL			
152	ESTRATEGICO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Registro Único Ambiental (RUA)	Resolución	839	28/08/2023	Por la cual se sustituye la Resolución número 0941 de 2003 en lo relacionado con el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables (SIUR) y el Registro Único Ambiental (RUA), se adopta el Protocolo para el monitoreo y seguimiento del SIUR para los sectores productivos, y el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) y se toman otras determinaciones.		x	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Artículo 7°. De los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA. El Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones o demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos. Parágrafo 1°. Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, la unidad de análisis tanto para las personas naturales como jurídicas correspondiente al establecimiento, entendido como un emplazamiento en el que se realiza al menos una actividad económica. Un emplazamiento puede interpretarse como una dirección concreta, o bien como una unidad geográfica, como es el caso de los proyectos, obras o actividades que por su extensión abarcan grandes áreas. Parágrafo 2°. Para efectos del diligenciamiento del Registro Único Ambiental para el sector manufacturero y el Registro de generadores de residuos peligrosos, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 15.1 y 24 de la presente resolución. Artículo 8°. Implementación del RUA. La implementación del Registro Único Ambiental (RUA), se realizará de forma gradual a nivel sectorial, de acuerdo con los planes establecidos en el artículo 15 de la presente resolución. Los establecimientos cuya actividad económica principal no pertenezca al sector manufacturero sujetos al diligenciamiento y actualización anual del Registro de generadores de residuos peligrosos, según lo establecido en la Resolución número 1362 de 2007, diligenciarán o actualizarán la información de los periodos de balance 2023 y 2024 utilizando la herramienta informática del Registro de generadores de residuos peligrosos. 4. El IDEAM garantizará la disponibilidad de la herramienta informática del Registro de generadores de residuos peligrosos para la recepción de información por parte de los establecimientos sujetos a su registro y administración por parte de las autoridades ambientales competentes, hasta el año 2025. A partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026 la información histórica de este registro se tendrá disponible a través de la herramienta de información que podrá ser consultada a través de la herramienta informática del Registro de generadores de residuos peligrosos. Posteriormente, estas bases podrán ser consultadas a través del RUA. Artículo 10. Solicitud de inscripción en el Registro Único Ambiental (RUA). Los establecimientos sujetos al diligenciamiento y actualización anual del RUA de que trata el artículo 7° de la presente resolución, deberán solicitar la inscripción en el RUA, mediante comunicación dirigida a la autoridad ambiental competente. La solicitud de inscripción se deberá diligenciar de acuerdo con la información contenida en el Anexo 2 de la presente resolución y las instrucciones establecidas en el Manual de implementación del RUA, una vez sea disponible. Artículo 11. Actualización de la información.	Vigente	X	Se realiza RUA para cada Unidad regional	PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL				
153	ESTRATEGICO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	RIESGO DE DESASTRES / EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS	Decreto	1076	26/05/2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible		x	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	ARTICULO 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que explotan, explotan, manufacturan, refinan, transforman, procesan, transportan o almacenan hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.	Vigente	x		El plan de gestión integral del riesgo de desastres y prevención, preparación y respuesta ante emergencias (ESG-SST-P01) versión 4 fecha 23/10/2023, establece acudir a bomberos en caso de ocurrencia de derrames de sustancias peligrosas. También se define el P&R. Se evidencia contrato para 11 Mts de derrames F-COS-165-2025 elaboración de kits de derrames para laboratorios y, entre otros. No se evidencia que la universidad asegure mecanismos para el desarrollo de las operaciones de respuesta. A continuación se mencionan las siguientes inconsistencias: Extensión Chile: * No se cuenta con dique de contención en la planta eléctrica. * El almacenamiento de AGPM no tiene dique de contención. Extensión Zapallar: * No se cuenta con dique de contención en la planta eléctrica.	PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL			
154	ESTRATEGICO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	RIESGO DE DESASTRES / EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS	Resolución	40405	24/12/2020	Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las Estaciones de Servicio, Puntos de Abastecimiento, Instalaciones del Gran Consumidor con instalación F&g y Tanques de Almacenamiento del consumidor final, que sean nuevos o existentes, que almacenen biocombustibles, crudos y/o combustibles líquidos derivados del petróleo, y sus mezclas de los mismos con biocombustibles, excepto GLP.		x	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	1. Todos los Tanques Estacionarios deben equiparse con ventos de emergencia para limitar la presión interna. El ventos debe estar embudo hasta una ubicación segura en el exterior. 2. Todo Tanque Estacionario debe contar con Contenedor Secundario que evite que el combustible fugado se escape en cueros receptores o al alcantarillado público. 3. Se deben mantener en lugares visibles y permanentemente los siguientes avisos: i) Prohibido fumar, ii) Líquido inflamable, iii) Identificación de la capacidad y el producto almacenado, iv) Rotulo con la identificación de riesgos, conforme al Sistema Globalmente Armonizado, v) Número telefónico de emergencia del cuerpo de bomberos, vi) Comercializador y de las autoridades locales.	Vigente		X		PERIODO DE SEGUIMIENTO SUGERIDO: ANUAL			

13-46-18
Revisó Asesor Jurídico: 
Revisó Dirección Jurídica: 
Fecha de Aprobación: 03/07/2025